BOLETIN OFICIAL

Dirección Nacional
del Derecho del Autor
Nº 093713

ANEXO

PROVINCIA DEL NEUQUEN

REPUBLICA ARGENTINA

AÑO LXXXIV **Neuquén, 06 de agosto de 2004** **EDICION Nº 2887**

CORREO ANDREANI
Cuenta Nº 9327-0
Servicio N° 7897
Neuquén

GOBERNADOR:	**Don JORGE OMAR SOBISCH**
VICEGOBERNADOR:	**Cr. FEDERICO GUILLERMO BROLLO**
Ministro Jefe de Gabinete:	**Ing. JOSE RICARDO BRILLO**
Ministro de Hacienda, Finanzas y Energía:	**Cr. CLAUDIO EMIR SILVESTRINI**
Ministro de Educación,Cultura, Deportes y Juventud:	**Cr. RODOLFO GUSTAVO KAISER**
Ministro de Producción y Turismo:	**Ing. MARCELO FERNÁNDEZ DOTZEL**
Ministro de Salud y Seguridad Social:	**Don JORGE ANTONIO LARA**
Ministro de Seguridad y Trabajo:	**Cr. LUIS ALBERTO MANGANARO**
Ministro de Obras y Servicios Públicos:	**Cr. OMAR ÁNGEL GUTIÉRREZ**
Ministro de Acción Social:	**Arq. MARÍA ILSA OSCOS**
Ministro de Empresas Públicas:	**Ing. ALFREDO HUMBERTO ESTEVES**
Secretaría de Estado General de la Gobernación:	**Don RODRIGO CARLOS SALVADÓ**

Dirección y Administración:
Gob. Elordi 545
☎ 4422704 - 4495419
(8300) Neuquén (Cap.)

www.neuquen.gov.ar
E-mail: boletinoficial@neuquen.gov.ar

Jefa Departamento:
Sra. Contreras Gladys Noemí

LEYES DE LA PROVINCIA

LEY Nº 2462

POR CUANTO:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

REGIMEN DE REGULARIZACION DE DEUDAS DEL INSTITUTO AUTARQUICO DE DESARROLLO PRODUCTIVO (IADEP)

OBJETO

Artículo 1º: Autorízase al Instituto Autárquico de Desarrollo Productivo (IADEP) a regularizar -a solicitud de los interesados- su cartera de créditos morosos al 31 de diciembre de 2003, cuyo origen sea anterior al 31 de diciembre de 2001, incluida la cedida por el Banco de la Provincia del Neuquén (BPN) -de acuerdo a lo establecido por Ley 2351-, con ajuste a las condiciones y alcances que esta Ley establece.

BENEFICIARIOS

Artículo 2º: Podrán acogerse a los beneficios de este régimen los deudores del sector privado no financiero que tuvieran obligaciones vencidas e impagas por capital, intereses y/o cualquier otro concepto, siempre que manifiesten expre-samente voluntad y posibilidad de pago, de conformidad con lo que establece la presente Ley y su reglamentación.

SUJETOS EXCLUIDOS

Artículo 3º: Quedan excluidos de los beneficios establecidos en el presente régimen,
de pleno derecho y sin necesidad de notificación alguna:

a) Los deudores que se encuentren en concurso preventivo o quiebra, salvo que mediare la correspondiente autorización judicial.
b) Los deudores que mantengan situaciones litigiosas con el Banco Provincia del Neuquén SA (BPN SA) y/o Instituto Autárquico de Desarrollo Productivo (IADEP), en relación con el pago de obligaciones en mora, salvo que previamente renuncien a planteos y reclamos interpuestos judicial o extrajudicialmente.

PROCEDIMIENTO RESOLUTIVO

Artículo 4º: El Instituto Autárquico de Desarrollo Productivo (IADEP) será la autoridad de aplica-ción de la presente Ley. El acogimiento al presente régimen se ajustará al siguiente cronograma resolutivo:

a) La recepción de solicitudes, recálculo de deudas, consideración de garantías, y demás tareas previas vinculadas, estarán a cargo de la autoridad de aplicación.
b) Los deudores que se acojan al presente régimen deberán formalizar su voluntad de pago y solicitar la liquidación de la deuda acompañando la documentación e información que se establezca por decreto regla-mentario.
c) Notificado el deudor sobre la liquidación de la deuda practicada conforme el procedimiento establecido en la presente Ley, manifestará por escrito su opción por el pago al contado o financiado.
d) El Instituto Autárquico de Desarrollo Productivo (IADEP) emitirá un dictamen final procediéndose a la suscripción de los instrumentos de reconocimiento de deuda y constitución de garantías a satisfacción del acreedor cuando correspondiera.

RECALCULO DE LAS OBLIGACIONES

Artículo 5°: A efectos de practicar la liquidación de la deuda, se tomará como capital de origen el monto efectivamente otorgado, el cual se actualizará al último día del mes anterior a la fecha de solicitud, aplicando la tasa LIBOR anual a ciento ochenta (180) días, mediante formula de cálculo de interés simple. Las deudas recalculadas serán expresadas en todos los casos en moneda nacional. Para la conversión de las deudas cuya moneda de origen sea dólares estadounidenses se aplicará el criterio de un dólar (U$S 1) igual a un peso ($ 1). En todos los casos procederá la excepción de intereses punitorios en la medida que éstos no hayan sido percibidos.

Para los montos de deudas transferidas bajo el concepto de saldo de cuenta corriente, se tomará el mismo deduciendo intereses, intereses sin acuerdo, comisión bajo promedio, comisión administrativa por descubierto, comisión reserva de fondos, débitos varios que no tengan relación directa con créditos varios, seguros de vida, comisión administrativa, extracto y costo de mantenimiento de cuenta corriente. El monto resultante se actualizará conforme el procedimiento previsto en el párrafo anterior.

Si del recálculo surgiera saldo a favor del deudor, éste no podrá ser reclamado al Instituto Autárquico de Desarrollo Productivo (IADEP) ni al Banco Provincia del Neuquén SA (BPN SA).

PAGOS A CUENTA

Artículo 6°: Si se hubieran efectuado pagos a cuenta,serecalculará su valor con idéntico procedimiento al establecido en el artículo 5°, restándose el monto resultante, de la deuda recalculada. Si éstos superaran el total adeudado, se computarán sólo hasta su concurrencia, no pudiendo el deudor reclamar reintegros por eventuales excedentes.

PLAZO DE PAGO Y AMORTIZACION DE LA DEUDA

Artículo 7°: La amortización de la deuda regularizada podrá efectuarse en un plazo máximo de diez (10) años, abonándose el capital e intereses en cuotas cuya periodicidad no podrá exceder la frecuencia trimestral. Los deudores cuya actividad principal sea la primaria, podrán estructurar los pagos en forma semestral. Cuando se trate de establecimientos productivos en funcionamiento, y dicha condición se encuentre debidamente acreditada, el plazo de amortización de la deuda podrá extenderse excepcionalmente hasta veinticinco (25) años, y los vencimientos podrán estructurarse semestralmente, debiendo contar con garantía hipotecaria o fideicomiso de garantía de bienes inmuebles. La decisión que establezca el otorgamiento de esta excepción deberá

estar debidamente fundada. El solicitante de esta excepción deberá, periódicamente, certificar su condición de emprendimiento en funcionamiento, de acuerdo a la reglamentación que determine el Instituto Autárquico de Desarrollo Productivo (IADEP). La no certificación de esta condición hará caducar los beneficios de excepción otorgados.

DEVENGAMIENTO POSTERIOR DE INTERESES

Artículo 8°: Se efectuará de acuerdo a la tasa LIBOR anual a ciento ochenta (180) días más cuatro (4) puntos porcentuales, vigente en el momento de cada pago, aplicando fórmula de cálculo de interés simple. El importe de capital de cada cuota se determinará en función del cociente entre la deuda recalculada sobre el total de cuotas en que se amortizará la misma, adicionando el interés sobre cada una de ellas calculado sobre el capital remanente, desde la fecha de regularización hasta la de los respectivos pagos. El sistema de cálculo de amortización de deuda será el alemán, en cuotas consecutivas.

AMORTIZACION DE CONTADO

Artículo 9°: El Instituto Autárquico de Desarrollo Productivo (IADEP) estará facultado a otorgar una quita igual al monto que abone el deudor en carácter de pago anticipado, de la deuda recalculada; este pago deberá ser realizado dentro de los diez (10) días de notificada la aceptación del plan de refinanciación. Los deudores que habiéndose acogido al sistema de refinanciación contemplado en la presente Ley dieran estricto cumplimiento a las obligaciones convenidas, serán beneficiados con una quita equivalente al veinte por ciento (20%) de la deuda financiada. Esta quita se materializará en la última etapa del acuerdo, conforme lo determine la reglamentación.

GARANTIAS

Artículo 10º: Las garantías constituidas con anterioridad a la presente Ley se mantendrán y, tratándose de garantías personales o de terceros, sus otorgantes deberán ratificarlas o, en su defecto, sustituirlas.

Los deudores podrán ofrecer mejoras de las garantías existentes, u ofrecer garantizar el plan de refinanciamiento en aquellos casos de inexistencia de las mismas. En estos casos la autoridad de aplicación, previo informe fundado, podrá adicionar hasta un diez por ciento (10%) de quita en el caso de inmuebles, y de un cinco por ciento (5%) en el caso de bienes muebles registrables, a las quitas estipuladas en el artículo 9º.

Los deudores deberán formalizar las garantías dentro de los noventa (90) días desde la fecha del acuerdo de regularización. En su defecto, el acuerdo caducará, salvo que la mora no sea imputable al deudor.

MORA EN EL PAGO DE LA DEUDA REGULA-RIZADA

Artículo 11º: En caso de incumplimiento parcial o total, de cualquiera de las obligaciones asumidas, la mora en el pago de la deuda regularizada se producirá de pleno derecho sin necesidad de intimación alguna.

La falta de pago en tiempo y forma de dos (2) cuotas consecutivas, o cuatro (4) alternadas, producirá la caducidad de los beneficios acordados, y facultará al Instituto Autárquico de Desarrollo Productivo (IADEP) a iniciar o proseguir las acciones legales correspondientes, restableciéndose las condiciones en que hubieran sido pactadas las obligaciones en su origen.

En los casos en que el deudor incurra en atraso de pago se aplicará, por el período de la mora, intereses punitorios equivalentes al cincuenta por ciento (50%) de la tasa de interés correspondiente.

DACION EN PAGO

Artículo 12º: El Instituto Autárquico de Desarrollo Productivo (IADEP) se encuentra facultado a recibir como dación en pago todo tipo de bienes inmuebles, muebles registrables, títulos valores y de créditos, en los siguientes casos:

a) En caso de avenimiento por quiebra, por el valor que judicialmente se determine.
b) En pública subasta, por el saldo de la deuda.

HONORARIOS JUDICIALES

Artículo 13º: Los honorarios regulados y/o devengados de abogados, martilleros o peritos intervinientes se determinarán en función de la deuda recalculada, aplicando un porcentaje no mayor al siete por ciento (7%) de ésta. Al monto resultante se le deducirán todos los pagos que bajo cualquier modalidad hubiere efectuado el deudor. Estos honorarios serán percibidos con idéntica periodicidad a la fijada para cancelar la deuda.

EXENCIONES TRIBUTARIAS

Artículo 14º: Los deudores que, como consecuencia de la operatoria de la presente Ley, deban constituir y/o reformular las garantías, quedarán eximidos de tributar el Impuesto de Sellos. Los instrumentos que fueran necesarios suscribir, a fin de materializar el acogimiento a este régimen, estarán exentos de los impuestos provinciales que le pudieran corresponder.

PLAZO DE VIGENCIA

Artículo 15º: Se establece un plazo de vigencia de ciento ochenta (180) días corridos, que podrá ser prorrogado por otros noventa (90) días, por única vez y por resolución fundada del Directorio del Instituto Autárquico de Desarrollo Productivo (IADEP).

Para acogerse al régimen establecido por esta Ley, los deudores deberán presentar las solicitudes dentro del plazo de vigencia del régimen, a contar de la fecha de publicación de esta Ley. Vencido este plazo, quedarán automáticamente excluidos de sus beneficios y deberán cancelar sus deudas como se pactaron y conforme a las normas vigentes a la fecha de su efectivo pago. Durante dicho plazo queda suspendido todo proceso judicial originado contra deudores comprendidos en esta Ley, aun cuando éste tuviere sentencia firme.

DEUDA NO REGULARIZADA

Artículo 16º: Vencidos los plazos del artículo anterior, el Instituto Autárquico de Desarrollo Productivo (IADEP) procederá a clasificar las deudas no regularizadas a través del

presente régimen, determinando:
a) Grado de cobrabilidad.
b) Valuación de las garantías.
c) Estado de los bienes.
d) Alquiler, comodato y/o préstamo de los bienes hipotecados a terceros, sin autorización del acreedor hipotecario.

Formulada la clasificación, el Instituto Autárquico de Desarrollo Productivo (IADEP) procederá a dar un valor a la deuda y podrá ejecutar judicialmente la misma.

El Instituto Autárquico de Desarrollo Productivo (IADEP) podrá, previo informe debidamente fundado, declarar la incobrabilidad de la deuda, dando intervención a los organismos de contralor de la Provincia y adecuando sus registraciones contables.

DEBITO AUTOMATICO

Artículo 17º: El Instituto Autárquico de Desarrollo Productivo (IADEP) podrá exigir, para el mantenimiento de los planes de refinanciación que se soliciten, que el pago inicial, así como todas y cada una de las cuotas, se abonen mediante la modalidad de débito automático en una cuenta a la vista que a tal efecto los deudores deberán mantener en el Banco Provincia del Neuquén SA (BPN SA).

CLAUSULAS COMPLEMENTARIAS

Artículo 18º: Hasta que el deudor no haya cancelado el treinta por ciento (30%) de la deuda recalculada, no podrá ser asistido crediticiamente por ningún organismo del Estado provincial, bajo ninguna modalidad posible.

ASPECTOS NO CONTEMPLADOS

Artículo 19º: Facúltase al IADEP a resolver todos aquellos aspectos no contemplados en la presente Ley, vinculados directa o indirectamente a la regularización de su cartera morosa men-cionada en el artículo 1º.

Artículo 20º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los siete días de julio de dos mil cuatro.

FDO) Cr. FEDERICO GUILLERMO BROLLO,
Presidente H. Legislatura del Neuquén

GRACIELA CARRION DE CHRESTIA -
Secretaria H. Legislatura del Neuquén.

Registrada bajo el número: **2462**

NEUQUEN, 26 DE JULIO DE 2004.

POR TANTO:
Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al registro y Boletín Oficial y archívese.

DECRETO Nº 1471/04.

FDO) SOBISCH
SILVESTRINI

LEY Nº 2463

POR CUANTO:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

TITULO I

DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA ADMINISTRACION PROVINCIAL

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º: Fíjase en la suma de PESOS UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO VEINTIDOS MIL DIEZ ($1.838.122.010) el total de Erogaciones del Presupuesto General de la Administración provincial (Administración Central, Organismos Descentralizados y Cuentas Especiales) para el Ejercicio 2004, con destino a las finalidades y otras erogaciones que se indican a continuación:

FINALIDADES	TOTAL	EROGACIONES CORRIENTES	EROGACIONES DE CAPITAL
1-Administración General	429.776.909	401.585.777	28.191.132
2-Seguridad	145.445.190	125.653.318	19.791.872
3-Salud	265.887.143	200.164.826	65.722.317
4-Bienestar Social	193.978.872	137.033.752	56.945.120
5-Cultura y Educación	447.061.336	421.528.695	25.532.641
7-Desarrollo de la Economía	312.600.414	112.161.248	200.439.166
8-Deuda Pública	43.372.146	43.372.146	0
TOTAL	1.838.122.010	1.441.499.762	396.622.248

Artículo 2º: Estímase en la suma de PESOS UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS ($ 1.841.497.600) el Cálculo de Recursos destinado a atender las erogaciones a que se refiere el Artículo 1º, de acuerdo con la distribución que se indica a continuación y al detalle que figura en las planillas 11, 12 y 13 “A” y “B” del Anexo I que forman parte integrante de la presente Ley.

Recursos de la Administración Central		1.728.146.618
- Corrientes	1.728.134.788	
- De Capital	11.830	
Recursos de Organismos Descentralizados		113.350.982
- Corrientes	72.183.907	
- De Capital	41.167.075	
TOTAL		1.841.497.600

Artículo 3º: Los importes en concepto de “Contribuciones”, que se incluyen en las planillas 15 “A” y “B” del Anexo I, constituyen autorizaciones legales para imputar las erogaciones a sus correspondientes créditos, según el ori-

gen de los aportes y contribuciones para el Poder Judicial, Poder Legislativo y organismos descentralizados, hasta las sumas que para cada caso se establecen en sus respectivos cálculos de recursos.

Artículo 4º: Como consecuencia de lo establecido en los Artículos 1°, 2° y 3°, estímase el siguiente Balance Financiero Preventivo, cuyo detalle figura en la planilla 16 del Anexo I.

- Erogaciones (Artículo 1º)	1.838.122.010
- Recursos (Artículo 2º)	1.841.497.600
- Superávit Presupuestario Proyectado	3.375.590

Artículo 5º: Fíjase en la suma de PESOS SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS ($ 63.552.946) el importe correspondiente para atender Amortización de la Deuda, y PESOS DIEZ MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO ($ 10.320.985) el importe para atender otras aplicaciones financieras, de acuerdo con el detalle que figura en las planillas 17 “A” y “B” del Anexo I. Ambos conceptos totalizan la suma de PESOS SETENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UNO ($ 73.873.931).

Artículo 6º: Estímase en la suma de PESOS SETENTA MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO ($ 70.498.341) el Financiamiento total de la Administración provincial, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 4° y 5°, con la distribución que se indica a continuación y al detalle que figura en la planilla 18 “A” del Anexo I.

Uso del Crédito	69.634.647
Otras Fuentes Financieras	863.694
TOTAL	70.498.341

Artículo 7º: Como consecuencia de lo establecido en los Artículos 5º y 6º de la presente Ley, estímase el Financiamiento Neto de la Administración provincial en la suma de PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA($ 3.375.590), conforme al resumen que se indica a continuación y al detalle que figura en la planilla 19 “A” del Anexo I.

- Fuentes Financieras (Artículo 6°)	70.498.341
- Erogaciones (Artículo 5°)	73.873.931
TOTAL	-3.375.590

CAPITULO II

PLANTA DE PERSONAL

Artículo 8º: Fíjase la planta permanente y temporaria en TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS DIECINUEVE (33.519) el número de cargos según Anexo II, y en OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO (85.695) el número de horas-cátedra, que forma parte de la presente, y de acuerdo al siguiente detalle:

a) CARGOS	TOTAL	PLANTA PERMANENTE	PLANTA TEMPORARIA
- Partida Ppal. Personal	30.912	23.439	7.473
- Partida Ppal. Transf. Ctes.	974	371	603
TOTAL PODER EJECUTIVO	31.886	23.810	8.076
PODER LEGISLATIVO	398	242	156
PODER JUDICIAL	1.235 **(*)**	1.181	24
(*) incluye los treinta (30) cargos autorizados por Ley 2458			
PLANTA DE PERSONAL TOTAL	**33.519**	**25.233**	**8.256**
b) HORAS-CATEDRA			
- Partida Ppal. Personal	78.610	22.500	56.110
- Partida Ppal. Transf. Ctes.	7.085	700	6.385
TOTAL	85.695	23.200	62.495

La Partida Principal Transferencias Corrientes contempla los cargos y horas-cátedra autorizados a incluir en la base de cálculo del subsidio a la Enseñanza Privada, Ley 695.

El número de cargos de planta temporaria y horas-cátedra de planta temporaria no incluye al personal docente suplente, los cuales serán designados -o, en su caso, incluidos en la base de cálculo para el subsidio a la Enseñanza Privada, Ley 695- de acuerdo a las normas específicas vigentes establecidas por el Estatuto respectivo.

Los cargos fijados para el Poder Legislativo podrán ser transferidos por el presidente de la Honorable Legislatura Provincial, con la sola limitación de no alterar -en conjunto- los totales fijados anteriormente, pudiendo modificarse la calidad de los mismos.

El Poder Ejecutivo podrá -sobre la planta que de él dependa, correspondiente a organismos centralizados, descentralizados, el Ente Provincial de Energía del Neuquén, el Instituto de Seguridad Social y la Dirección de Lotería- modificar la calidad de los cargos.

El Poder Ejecutivo podrá efectuar transferencias de cargos, por sí o por quien él determine, con la sola limitación de no alterar -en conjunto- los totales fijados en el presente Artículo.

Los cargos vacantes serán administrados y controlados por el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, Finanzas y Energía, y podrán ser cubiertos en la medida que se destinen al nombramiento o reemplazos de personal docente de establecimientos educativos, del personal policial, del que reviste en tareas específicas sanitarias en hospitales y puestos de salud y del personal que presta servicios esenciales.

Artículo 9°: El personal de la planta política incluido en el inciso a) del Artículo 12° de la Ley 2336 queda comprendido en los incisos a), b), c), d) y e) del Artículo 1º del EPCAPP, y por lo tanto excluido de su ámbito de aplicación.

Artículo 10°: Autorízase al Poder Ejecutivo a incrementar la planta de personal permanente, como excepción a lo previsto en el Artículo 8º de la presente Ley, por la incorporación a la misma del personal que actualmente revista como mensualizado por obra o programa, o como contratado con relación de dependencia de distintas áreas del Poder Ejecutivo. El mismo deberá cumplir con las siguientes condiciones: a) que registre una antigüedad mayor a tres (3) años continuos o cinco (5) años discontinuos en la Administración Pública provincial; b) no cuente con sumario administrativo pendiente; c) otras condiciones impuestas por el Poder Ejecutivo provincial.

CAPITULO III

DE LAS NORMAS SOBRE
RECURSOS Y GASTOS

Artículo 11°: Facúltase al Poder Ejecutivo para que, a través del Ministerio de Hacienda, Finanzas y Energía, instruya a todas las jurisdicciones y organismos comprendidos en la presente Ley sobre los alcances y modalidades de la programación presupuestaria, por los períodos y momentos que ésta determine, a fin de garantizar una correcta ejecución del Presupuesto y compatibilizar los resultados esperados con los recursos disponibles.

Artículo 12°: Los organismos podrán excederse en los límites de créditos y compromisos fijados en las resoluciones de programación presupuestaria emitidas por el Ministerio de Hacienda, Finanzas y Energía, sólo cuando puedan compensar tales excesos con ahorros que en el mismo período se registren en otras partidas o en partidas de otras jurisdicciones u organismos. Una vez verificados los ahorros mencionados, el Ministerio de Hacienda, Finanzas y Energía podrá dictar la respectiva norma de excepción.

Facúltase al Ministerio de Hacienda, Finanzas y Energía, a través de la Subsecretaría de Hacienda y Coordinación, a disponer de los recursos que conforman los regímenes especiales de coparticipación de impuestos nacionales, en virtud de la legislación vigente.

Artículo 13°: La distribución programática de los montos detallados en los Artículos 1º y 5º será establecida por el Poder Ejecutivo a los efectos de desagregar los niveles de crédito y de programación, como así también incluir el plan de trabajos públicos para los distintos organismos, en un todo de acuerdo con lo prescripto por el Artículo 13 de la Ley 2141.

El Poder Legislativo y el Poder Judicial -en sus respectivas jurisdicciones- efectuarán las modificaciones y reestructuraciones sobre las categorías programáticas de acuerdo a la forma que reglamentariamente corresponda, pudiendo crear, suprimir y/o fusionar categorías, debiendo contar con la intervención previa de la Dirección Provincial de Finanzas, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda y Coordinación.

Artículo 14°: El Poder Ejecutivo podrá autorizar un incremento o disminución del Presupuesto de Gastos en la medida en que se verifique una mayor o menor ejecución de recursos, o cuando existan elementos objetivos que permitan su reestimación fehaciente.

Artículo 15°: El Poder Ejecutivo podrá disponer reestructuraciones del total de las erogaciones fijadas en los Artículos 1º y 5º de la presente Ley.

Artículo 16°: En el caso de que existan mayores ingresos que los calculados en rubros en los que corresponda legalmente asignar participación, autorízase a dar por ejecución los importes que excedan los originariamente previstos en "Contribuciones y Transferencias" para cubrir dichas participaciones o compensaciones.

Artículo 17°: Para las erogaciones corres-pondientes a servicios requeridos por terceros que se financien con su producido, el Presupuesto podrá ajustarse en función de las sumas que se perciban como retribución de los servicios prestados.

Artículo 18°: Autorízase al Poder Ejecutivo a incrementar el Presupuesto General, incorporando las partidas específicas necesarias o incrementando las ya previstas, cuando deba realizar erogaciones originadas por la adhesión a leyes, decretos y convenios con vigencia en el ámbito provincial y hasta los montos que como aporte de recursos ellos prevean.

Los resultados positivos, una vez compensados los resultados negativos, podrán ser incorporados por el Poder Ejecutivo como recursos del ejercicio en que se disponga su destino, cuidando de no alterar la afectación de los recursos que los originan, previa cancelación de la deuda de Tesorería que existiese al momento de su incorporación.

Artículo 19°: El Poder Ejecutivo comunicará a la Honorable Legislatura las reestructuraciones y modificaciones efectuadas en el Presupuesto por aplicación de las atribuciones conferidas en la presente Ley.

Artículo 20°: La clasificación de los recursos y erogaciones se efectuará de acuerdo a lo establecido en el Clasificador que se agrega como Anexo III y forma parte integrante de la presente Ley, facultándose al Poder Ejecutivo para su modificación.

Artículo 21°: Las autorizaciones conferidas al Poder Ejecutivo para reestructurar el Presupuesto General de la Administración provincial y los Presupuestos Operativos serán ejercidas por el ministro de Hacienda, Finanzas y Energía, quien resolverá en forma conjunta con el o los ministros de las áreas en las que se modifiquen partidas, cuando no signifiquen incrementos de los mismos, con excepción de las reestructuras de las partidas de personal por reubicaciones, que serán realizadas en forma conjunta únicamente por los ministros del área de origen y destino del agente.

CAPITULO IV

DEL USO DEL CREDITO

Artículo 22°: Fíjase en PESOS SESENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE ($ 69.634.647) el monto total autorizado para el Uso del Crédito.

Artículo 23°: Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar operaciones de crédito público para reestructurar la deuda pú-

blica y/o cancelar la deuda del Tesoro, mediante su consolidación, conversión o renegociación, en la medida que ello implique un mejoramiento de los montos, plazos y/o intereses de las operaciones originales.

Artículo 24°: Autorízase al Poder Ejecutivo a cancelar y/o reestructurar la deuda que mantiene la Provincia con el Gobierno nacional, derivadas del pago -por parte de este último- de los servicios de la deuda pública correspondiente a préstamos contraídos con organismos multilaterales de crédito, mediante la compensación de las acreencias de la Provincia con el Estado nacional.

Artículo 25°: Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a suscribir con el Estado Nacional los convenios que deban celebrarse a fin de acordar las compensaciones referidas en el Artículo precedente, y para obtener el financiamiento necesario para atender las deudas que pudieran resultar de las mismas.

Artículo 26°: A efectos de garantizar las operaciones de crédito público autorizadas en el presente capítulo, se faculta al Poder Ejecutivo a afectar en garantía o ceder en pago la Coparticipación Federal de Impuestos, o el régimen que en el futuro lo reemplace, y/o las regalías de petróleo y gas y/o las acciones que el Estado provincial posee en las empresas Hidroeléctrica Piedra del Aguila SA y El Chocón SA.

Las operaciones de crédito acordadas en base a lo dispuesto en el presente capítulo se encuentran exentas del pago de todo tributo provincial.

TITULO II

PRESUPUESTOS OPERATIVOS

Artículo 27°: Fíjase en la suma de PESOS CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS ($ 42.884.900) el Presupuesto Operativo de Erogaciones de la Dirección de Lotería para el Ejercicio Financiero 2004. El Poder Ejecutivo podrá disponer las reestructuraciones y modificaciones que considere necesarias al presupuesto que se aprueba por el presente Artículo.

Artículo 28°: Fíjase en la suma de PESOS OCHENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS ($ 88.791.262) el Presupuesto de la cuenta especial del Ente Provincial de Energía del Neuquén para el Ejercicio Financiero 2004. El Poder Ejecutivo podrá disponer las reestructu-raciones y modificaciones que considere necesarias al presupuesto que se aprueba por el presente Artículo.

Artículo 29°: Autorízase al Poder Ejecutivo a incrementar la planta de personal permanente del Ente Provincial de Energía del Neuquén en hasta ochenta y cuatro (84) cargos, planta que se adjunta como anexo a la presente, por la incorporación a la misma del personal contratado con relación de dependencia, que registre una antigüedad mayor a tres (3) años continuos o cinco (5) años discontinuos en la Administración Pública provincial, sin sumario administrativo pendiente y que cumpla con las condiciones de incorporación establecidas por el Directorio del organismo.

Artículo 30º: Fíjase en la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL ($ 332.202.000) el Presupuesto Operativo de Erogaciones del Instituto de Seguridad Social del Neuquén para el Ejercicio Financiero 2004. El Poder Ejecutivo aprobará la distribución de los créditos a propuesta de ese organismo y podrá disponer con posterioridad las reestructuraciones y modificaciones que considere necesarias durante el Ejercicio.

TITULO III

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 31°: Sustitúyase el Artículo 14°, inciso b), de la Ley 2247, por el siguiente texto:

"b) Hasta el tres por ciento (3%) de las regalías petrolíferas y gasíferas previstas en el Presupuesto de cada año. Las sumas correspondientes serán transferidas de acuerdo a los requerimientos formulados por el Instituto Autárquico de Desarrollo Productivo (IADEP), y a la disponibilidad de fondos existentes al efecto, a fin de asistir financieramente a los proyectos encuadrados dentro de los términos de la presente norma.".

Artículo 32°: Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las modificaciones presupuestarias para atender el pago de los importes que correspondan por expedientes: O-001/03; O-002/03; O-003/03; O-006/03; O-009/03; O-010/03; O-013/03; O-014/03; O-015/03; O-016/03; O-017/03; O-019/03; O-020/03; O-021/03; O-022/03; O-023/03; O-025/03; O-026/03; O-027/03; O-028/03; O-029/03: O-031/03; O-032/03; O-033/03; O-034/03; O-035/03; O-037/03; O-038/03; O-039/03; O-040/03; O-041/03; O-043/03; O-044/03; O-045/03; O-046/03; O-047/03; O-048/03; O-049/03; O-050/03; O-051/03; O-052/03; O-053/03; O-054/03; O-055/03; O-058/03; O-060/03; O-061/03; O-062/03; O-063/03; O-064/03; O-079/03; O-080/03; O-081/03; O-082/03; O-083/03; O-089/03; O-090/03; O-091/03; O-092/03; O-093/03; O-094/03; O-095/03; O-096/03; O-099/03; O-100/03; O-101/03; O-104/03; O-106/03; O-107/03; O-108/03; O-109/03; O-110/03; O-111/03; O-112/03; O-113/03; O-114/03; O-115/03; O-116/03; O-117/03; O-119/03; O-120/03; O-123/03; O-124/03; O-125/03; O-126/03; O-127/03; O-128/03; O-129/03; O-130/03; O-133/03; O-135/03; O-136/03; O-137/03; O-138/03; O-139/03; O-140/03; O-141/03; O-142/03; O-143/03; O-144/03; O-145/03; O-146/03; O-147/03; O-148/03; O-149/03; O-150/03; O-151/03; O-152/03; O-153/03; O-154/03; O-155/03; O-156/03; O-157/03; O-158/03; O-166/03; O-167/03; O-168/03; O-171/03; O-172/03; O-173/03; O-174/03; O-175/03; O-176/03; O-179/03; O-181/03; O-182/03; O-183/03; O-184/03; O-185/03; O-186/03; O-187/03; O-188/03; O-189/03; O-190/03; O-191/03; O-192/03; O-193/03; O-194/03; O-200/03; O-201/03; O-203/03; O-204/03; O-205/03; O-206/03; O-208/03; O-209/03; O-211/03; O-212/03; O-213/03; O-214/03; O-215/03; O-216/03; O-217/03; O-218/03; O-219/03; O-220/03; O-221/03; O-222/03; O-223/03; O-224/03; O-227/03; O-228/03; O-230/03; O-234/03; O-235/03; O-236/03; O-237/03; O-241/03; O-244/03; O-245/03; O-246/03; O-247/03; O-248/03; O-250/03; O-253/03; O-255/03; O-256/03; O-

257/03; O-258/03; O-260/03; O-261/03; O-262/03; O-263/03; O-264/03; O-265/03; O-266/03; O-267/03; O-268/03; O-273/03; O-274/03; O-275/03; O-276/03; O-279/03; O-280/03; O-281/03; O-282/03; O-283/03; O-284/03; O-285/03; O-286/03; O-287/03; O-288/03; O-289/03; O-290/03; O-292/03; O-297/03; O-299/03; O-302/03; O-303/03; O-304/03; O-305/03; O-306/03; O-307/03; O-308/03; O-309/03; O-310/03; O-311/03; O-312/03; O-313/03; O-314/03; O-315/03; O-316/03; O-317/03; O-319/03; O-325/03; O-326/03; O-327/03; O-328/03; O-329/03; O-330/03; O-331/03; O-332/03; O-337/03; O-338/03; O-339/03; O-340/03; O-341/03; O-342/03; O-343/03; O-344/03; O-345/03; O-346/03; O-348/03; O-350/03; O-351/03; O-352/03; O-353/03; O-354/03; O-355/03; O-356/03; O-357/03; O-358/03; O-359/03; O-360/03; O-361/03; O-362/03; O-363/03; O-364/03; O-365/03; O-366/03; O-368/03; O-372/03; O-373/03; O-374/03; O-375/03; O-376/03; O-377/03; O-378/03; O-379/03; O-380/03; O-381/03; O-382/03; O-383/03; O-387/03; O-388/03; O-389/03; O-390/03; O-394/03; O-395/03; O-396/03; O-397/03; O-398/03; O-399/03; O-400/03; O-401/03; O-402/03; O-404/03; O-405/03; O-406/03; O-407/03; O-408/03; O-410/03; O-411/03; O-412/03; O-413/03; O-414/03; O-423/03; O-424/03; O-425/03; O-426/03; O-427/03; O-428 03; O-429/03; O-430/03; O-431/03; O-433/03; O-434/03; O-435/03; O-436/03; O-437/03; O-438/03; O-441/03; O-443/03; O-444/03; O-445/03; O-446/03; O-447/03; O-448/03; O-449/03; O-450/03; O-451/03; O-452/03; O-453/03; O-454/03; O-455/03; O-456/03; O-457/03; O-458/03; O-459/03; O-460/03; O-461/03; O-463/03; O-464/03; O-465/03; O-467/03; O-468/03; O-469/03; O-470/03; O-473/03; O-475/03; O-477/03; O-479/03; O-481/03; O-485/03; O-486/03; O-487/03; O-489/03; O-490/03; O-491/03; O-492/03; O-493/03; O-494/03; O-497/03; O-499/03; O-004/04; O-006/04; O-007/04; O-008/04; O-009/04; O-010/04; O-011/04; O-012/04; O-013/04; O-014/04; O-015/04; O-016/04; O-017/04; O-018/04; O-019/04; O-020/04; O-021/04; O-022/04; O-023/04; O-024/04; O-025/04; O-026/04; O-027/04; O-028/04; O-029/04; O-030/04; O-031/04; O-032/04; O-033/04; O-034/04; O-035/04; O-036/04; O-037/04; O-038/04; O-039/04; O-040/04; O-041/04; O-042/04; O-045/04; O-046/04; O-048/04; O-049/04; O-050/04; O-051/04; O-052/04; O-053/04; O-054/04; O-055/04; O-056/04; O-057/04; O-058/04; O-059/04; O-060/04; O-061/04; O-062/04; O-065/04; O-066/04; O-067/04; O-069/04; O-070/04; O-071/04; O-072/04; O-073/04; O-074/03; O-075/04; O-077/04; O-078/04; O-079/04; O-080/04; O-081/04; O-082/04; O-083/04; O-084/04; O-085/04; O-086/04; O-087/04; O-090/04; O-091/04; O-092/04; O-093/04; O-094/04; O-095/04; O-096/04; O-097/04; O-098/04; O-099/04; O-100/04; O-102/04; O-103/04; O-104/04; O-105/04; O-106/04; O-110/04; O-111/04; O-112/04; O-113/04; O-114/04; O-115/04; O-116/04; O-117/04; O-118/04; O-119/04; O-120/04; O-121/04; O-122/04; O-123/04; O-124/04; O-125/04; O-126/04; O-127/04; O-128/04; O-129/04; O-130/04; O-133/04; O-134/04; O-135/04; O-136/04; O-137/04; O-139/04; O-140/04; O-142/04; O-143/04; O-144/04; O-146/04; O-147/04; O-149/04; O-150/04; O-154/04; O-157/94; O-158/04; O-159/04; O-160/04; O-161/04; O-164/04; O-165/04; O-168/04; O-169/04; O-174/04; O-175/04; O-176/04; O-177/04; O-178/04; O-179/04; O-180/04; O-181/04; O-182/04; O-183/04; O-186/04; O-187/04; O-188/04; O-189/04; O-190/04; O-191/04; O-192/04; O-193/04; O-194/04; O-198/04; O-199/04; O-200/04; O-201/04; O-202/04; O-203/04, en la medida en que los mismos no estén alcanzados por la Ley 1947.

Artículo 33°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los siete días de julio de dos mil cuatro.

FDO) Cr. FEDERICO GUILLERMO BROLLO
Presidente H. Legislatura del Neuquén-

GRACIELA CARRION DE CHRESTIA
Secretaria H. Legislatura del Neuquén

Registrada bajo el número: **2463**

Neuquén, 26 de julio de 2004

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al registro y Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 1472 /04.

FDO) SOBISCH
SILVESTRINI

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 2004
TOTAL DE RECURSOS
ADMINISTRACION CENTRAL Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
Planilla Nº 11 (Anexa al artículo 2º)

(En pesos)

CONCEPTO	TOTAL	ADMINISTRACION CENTRAL	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
T O T A L	**1.841.497.600**	**1.728.146.618**	**113.350.982**
1 - INGRESOS CORRIENTES	1.800.318.695	1.728.134.788	72.183.907
1 - Ingresos Tributarios	702.715.542	659.550.781	43.164.761
01 - Impuestos provinciales	310.010.045	310.010.045	-.-
01 - Ingresos Brutos	250.235.529	250.235.529	-.-
02 - Inmobiliario	18.609.291	18.609.291	-.-
03 - Sellos	41.165.225	41.165.225	-.-
02 - Impuestos nacionales	392.705.497	349.540.736	43.164.761
01 - Régimen de Coparticipación Federal	301.792.053	301.792.053	-.-
01 - Ley 23.548 -Distribución secundaria-	258.374.170	258.374.170	-.-
02 - Ley 24.621 -Ap.B:Exced.Conurbano Bonaerense-	19.557.800	19.557.800	-.-
03 - Ley 24.699 -Art. 5°, inc. c), Imp. Ganancias-	7.556.279	7.556.279	-.-
04 - Ley 24.699 -Art. 4º, Bienes Personales-	14.485.661	14.485.661	-.-
05 - Ley 24.977 -Régimen simplificado pequeños contribuyentes-	1.818.143	1.818.143	-.-
02 - Regímenes especiales	90.913.444	47.748.683	43.164.761
02 - Ley 23.966 -Obras Infraestructura-	1.907.760	1.907.760	-.-
03 - Ley 23.966 -Vialidad-	6.204.362	-.-	6.204.362
04 - Ley 24.073 -Art. 40, Ap. 3, NBI Ganancias-	12.340.923	12.340.923	-.-
06 - Ley 24.049 -PROSONU-	1.900.000	1.900.000	-.-
07 - Ley 24.049 -POSOCO-	1.600.000	1.600.000	-.-
08 - Ley 24.049 -Transferencias escuelas nacionales-	13.900.000	-.-	13.900.000
09 - Fondo de Desequilibrios Fiscales	30.000.000	30.000.000	-.-
11 - FONAVI	23.060.399	-.-	23.060.399
2 - Ingresos No Tributarios	26.502.158	20.709.829	5.792.329
01 - Tasas, derechos y otros	26.502.158	20.709.829	5.792.329
01 - Boletín Oficial	33.431	33.431	-.-
02 - Explotación Aeropuerto del Neuquén	187.955	187.955	-.-
03 - Canon de riego	193.757	193.757	-.-
05 - Caza y Pesca Deportiva	560.000	560.000	-.-
06 - Multas -Poder Judicial-	54.000	-.-	54.000
07 - Tasa de Justicia -Registro Público de Comercio-	87.000	-.-	87.000
08 - Tasa de Justicia -Registro de la Propiedad Inmueble-	2.284.000	-.-	2.284.000

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 2004
TOTAL DE RECURSOS
ADMINISTRACION CENTRAL Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
Planilla Nº 11 (Anexa al artículo 2º)
(Continuación)
(En pesos)

CONCEPTO	TOTAL	ADMINISTRACION CENTRAL	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
09 - Registro Civil -Convenio Registro Nacional de las Personas-	137.616	137.616	-.-
10 - Ley 1971 -Art. 3º, inc. d)-	799.000	-.-	799.000
11 - Tasas de Justicia -Juzgados-	1.535.000	-.-	1.535.000
15 - Canon uso y aprovechamiento aguas públicas con fines industriales	1.774.370	1.774.370	-.-
17 - Utilidad explotación Casino	2.677.123	2.677.123	-.-
19 - Multas	1.854	-.-	1.854
20 - Convenio con Vialidad Nacional	597.249	-.-	597.249
22 - Ingresos varios	5.410.570	5.000.000	410.570
23 - Fondo Forestal Provincial Ley 1890 -Derechos y Aforos-	154.574	154.574	-.-
25 - Fondo Reequipamiento Policial -Ley 1752-	250.000	250.000	-.-
26 - Fondo Registro Provincial de Armas -REPAR-	8.500	8.500	-.-
27 - Fondo Provincial de Salud -Arancelamiento hospitalario-	8.954.723	8.954.723	-.-
28 - Fondo Provincial de Salud -Habilitaciones bromatológicas-	101.780	101.780	-.-
30 - Fondo Provincial de Trabajo -Arancelamiento Tasa Ley 2044-	90.000	90.000	-.-
31 - Fondo Provincial de Trabajo -Multas Tasa Ley 2044-	36.000	36.000	-.-
33 - Fondo Provincial de Acción Cultural -Ley 1917-	50.000	50.000	-.-
36 - Ingresos Aseguradora de Riesgos de Trabajo	14.000	-.-	14.000
38 - Cánones de áreas provinciales	260.000	260.000	-.-
48 - Tasa Ley 2254 -Arancel celebración de matrimonios-	40.000	40.000	-.-
51 - Recupero pensiones Legislatura	9.656	9.656	-.-
53 - Fondo Ganadero Provincial -Ley 2397 Derechos y Aforos-	200.000	200.000	-.-
3 - Regalías	1.014.891.200	1.014.891.200	-.-
01 - Petrolíferas	715.915.095	715.915.095	-.-
02 - Gasíferas	274.295.450	274.295.450	-.-
03 - Hidroeléctricas	24.680.655	24.680.655	-.-
4 - Ingresos de operación	10.092.488	-.-	10.092.488
01 - Ventas Brutas	10.092.488	-.-	10.092.488
01 - Prestación de servicios termales	917.328	-.-	917.328
02 - Servicio de agua y saneamiento	9.175.160	-.-	9.175.160
5 - Rentas de la propiedad	892.439	892.439	-.-
03 - Alquiler de inmuebles	892.439	892.439	-.-
01 - Alquiler de viviendas provinciales	391.893	391.893	-.-
02 - Arrendamiento de tierras fiscales	500.546	500.546	-.-

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 2004
TOTAL DE RECURSOS
ADMINISTRACION CENTRAL Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
Planilla Nº 11 (Anexa al artículo 2º)
(Continuación)

(En pesos)

CONCEPTO	TOTAL	ADMINISTRACION CENTRAL	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
6 - Transferencias corrientes	45.224.868	32.090.539	13.134.329
01 - Del sector privado	2.680.000	-.-	2.680.000
03 - De empresas privadas	2.680.000	-.-	2.680.000
79 - Programa otorgamiento de becas Repsol-YPF	2.680.000	-.-	2.680.000
02 - Del sector público	42.544.868	32.090.539	10.454.329
01 - Del sector público nacional	42.544.868	32.090.539	10.454.329
06 - Programa materno infantil - Mrio. Salud y Acción Social de la Nación	400.831	400.831	-.-
07 - Programa Vigi+A -Vigilancia epidemiológica en accidentes de tránsito	4.500	4.500	-.-
32 - Programa Vigi+A - Síndrome pulmonar por Hanta Virus	3.170	3.170	-.-
36 - Programa Federal de la Mujer - Proyecto Abriendo los Ojos	8.379	8.379	-.-
40 - Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales (INCAA) -Aporte p/salas-	31.159	31.159	-.-
50 - Acuerdo Marco - INDEC	100.000	100.000	-.-
56 - Ley 25.053 -Fondo Nacional de Incentivo Docente-	10.454.329	-.-	10.454.329
61 - Encuesta complementaria de pueblos indígenas -INDEC	5.000	5.000	-.-
67 - Aporte Superintendencia de Riesgo de Trabajo de la Nación -Convenio Pcia. Nqn.	11.000	11.000	-.-
71 - Convenio CFI - Encuesta Frutícola	5.000	5.000	-.-
77 - SAGPyA - Fondo Forestal Provincial	21.500	21.500	-.-
87 - SAGPyA - Programa Confianza Forestal	500.000	500.000	-.-
92 - Acta Complementaria - Pacto Fiscal 1992-1993	31.000.000	31.000.000	-.-

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 2004
TOTAL DE RECURSOS
ADMINISTRACION CENTRAL Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
Planilla Nº 11 (Anexa al artículo 2º)
(Continuación)

(En pesos)

CONCEPTO	TOTAL	ADMINISTRACION CENTRAL	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
2 - RECURSOS DE CAPITAL	41.178.905	11.830	41.167.075
1 - Recursos propios de capital	7.317.650	-.-	7.317.650
01 - Venta de Activos	7.317.650	-.-	7.317.650
01 - Venta de viviendas	7.317.650	-.-	7.317.650
2 - Transferencias de capital	11.357.617	11.830	11.345.787
04 - Del sector público	11.357.617	11.830	11.345.787
01 - Del sector público nacional	11.357.617	11.830	11.345.787
15 - Ministerio de Cultura y Educación de la Nación -PRODYMES-	425.787	-.-	425.787
16 - Programa Mejoramiento de barrios - Ley 2210	10.920.000	-.-	10.920.000
32 - Programa Vigi+A - Síndrome pulmonar por Hanta Virus	1.830	1.830	-.-
67 - Aporte Superintendencia de Riesgo de Trabajo de la Nación -Convenio Pcia. Nqn.-	10.000	10.000	-.-
3 - Disminución de la inversión financiera	22.503.638	-.-	22.503.638
03 - Recuperación de préstamos a largo plazo	7.558.387	-.-	7.558.387
02 - Del sector público	7.558.387	-.-	7.558.387
01 - Recupero de préstamos a municipios	7.558.387	-.-	7.558.387
4 - Disminución de activos financieros	14.945.251	-.-	14.945.251

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 2004
TOTAL DE RECURSOS
ADMINISTRACION CENTRAL
Planilla Nº 12 (Anexa al artículo 2º)

(En pesos)

CONCEPTO	TOTAL RECURSOS ADMINISTRACION CENTRAL	RECURSOS AFECTADOS	RENTAS GENERALES
T O T A L	**1.728.146.618**	**343.248.805**	**1.384.897.813**
1 - INGRESOS CORRIENTES	1.728.134.788	343.236.975	1.384.897.813
1 - Ingresos Tributarios	659.550.781	158.978.909	500.571.872
01 - Impuestos provinciales	310.010.045	44.796.674	265.213.371
01 - Ingresos Brutos	250.235.529	36.140.776	214.094.753
02 - Inmobiliario	18.609.291	2.685.694	15.923.597
03 - Sellos	41.165.225	5.970.204	35.195.021
02 - Impuestos nacionales	349.540.736	114.182.235	235.358.501
01 - Régimen de Coparticipación Federal	301.792.053	110.682.235	191.109.818
01 - Ley 23.548 -Distribución secundaria-	258.374.170	94.758.727	163.615.443
02 - Ley 24.621 -Ap. B: Exced.Conurbano Bonaerense-	19.557.800	7.172.823	12.384.977
03 - Ley 24.699 -Art. 5°, inc. c), Imp. Ganancias-	7.556.279	2.771.265	4.785.014
04 - Ley 24.699 -Art. 4°, Bienes Personales-	14.485.661	5.312.616	9.173.045
05 - Ley 24.977 -Régimen simplificado pequeños contribuyentes-	1.818.143	666.804	1.151.339
02 - Regímenes especiales	47.748.683	3.500.000	44.248.683
02 - Ley 23.966 -Obras Infraestructura-	1.907.760	-.-	1.907.760
04 - Ley 24.073 -Art. 40, Ap. 3, NBI Ganancias-	12.340.923	-.-	12.340.923
06 - Ley 24.049 -PROSONU-	1.900.000	1.900.000	-.-
07 - Ley 24.049 -POSOCO-	1.600.000	1.600.000	-.-
09 - Fondo de Desequilibrios Fiscales	30.000.000	-.-	30.000.000
2 - Ingresos No Tributarios	20.709.829	9.885.577	10.824.252
01 - Tasas, derechos y otros	20.709.829	9.885.577	10.824.252
01 - Boletín Oficial	33.431	-.-	33.431
02 - Explotación Aeropuerto del Neuquén	187.955	-.-	187.955
03 - Canon de riego	193.757	-.-	193.757
05 - Caza y Pesca Deportiva	560.000	-.-	560.000
09 - Registro Civil -Convenio Registro Nacional de las Personas-	137.616	-.-	137.616
15 - Canon uso y aprovechamiento aguas públicas con fines industriales	1.774.370	-.-	1.774.370
17 - Utilidad explotación Casino	2.677.123	-.-	2.677.123
22 - Ingresos varios	5.000.000	-.-	5.000.000
23 - Fondo Forestal Provincial Ley 1890 -Derechos y Aforos-	154.574	154.574	-.-
25 - Fondo Reequipamiento Policial -Ley 1752-	250.000	250.000	-.-
26 - Fondo Registro Provincial de Armas -REPAR-	8.500	8.500	-.-
27 - Fondo Provincial de Salud -Arancelamiento hospitalario-	8.954.723	8.954.723	-.-
28 - Fondo Provincial de Salud -Habilitaciones bromatológicas-	101.780	101.780	-.-

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 2004
TOTAL DE RECURSOS
ADMINISTRACION CENTRAL
Planilla Nº 12 (Anexa al artículo 2º)
(Continuación)

(En pesos)

CONCEPTO	TOTAL RECURSOS ADMINISTRACION CENTRAL	RECURSOS AFECTADOS	RENTAS GENERALES
30 - Fondo Provincial de Trabajo -Arancelamiento Tasa Ley 2044-	90.000	90.000	-.-
31 - Fondo Provincial de Trabajo -Multas Tasa Ley 2044-	36.000	36.000	-.-
33 - Fondo Provincial de Acción Cultural -Ley 1917-	50.000	50.000	-.-
38 - Cánones de áreas provinciales	260.000	-.-	260.000
48 - Tasa Ley 2254 -Arancel celebración de matrimonios-	40.000	40.000	-.-
53 - Fondo Ganadero Provincial -Ley 2397 Derechos y Aforos-	200.000	200.000	-.-
3 - Regalías	1.014.891.200	173.781.950	841.109.250
01 - Petrolíferas	715.915.095	125.643.099	590.271.996
02 - Gasíferas	274.295.450	48.138.851	226.156.599
03 - Hidroeléctricas	24.680.655	-.-	24.680.655
5 - Rentas de la propiedad	892.439	-.-	892.439
03 - Alquiler de inmuebles	892.439	-.-	892.439
01 - Alquiler viviendas provinciales	391.893	-.-	391.893
02 - Arrendamiento de tierras fiscales	500.546	-.-	500.546
6 - Transferencias corrientes	32.090.539	590.539	31.500.000
02 - Del sector público	32.090.539	590.539	31.500.000
01 - Del sector público nacional	32.090.539	590.539	31.500.000
06 - Programa materno infantil -Ministerior Salud y Acción Social de la Nación	400.831	400.831	-.-
07 - Programa Vigi+A -Vigilancia epidemiológica en accidentes de tránsito-	4.500	4.500	-.-
32 - Programa Vigi+A -Síndrome pulmonar por Hanta Virus-	3.170	3.170	-.-
36 - Programa Federal de la Mujer -Proyecto Abriendo los Ojos-	8.379	8.379	-.-
40 - Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales (INCAA) -Aportes p/salas	31.159	31.159	-.-
50 - Acuerdo marco -INDEC-	100.000	100.000	-.-

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 2004
TOTAL DE RECURSOS
ADMINISTRACION CENTRAL
Planilla Nº 12 (Anexa al artículo 2º)
(Continuación)

(En pesos)

CONCEPTO	TOTAL RECURSOS ADMINISTRACION CENTRAL	RECURSOS AFECTADOS	RENTAS GENERALES
61 - Encuesta complementaria de pueblos indígenas -INDEC-	5.000	5.000	-.-
67 - Aporte Superintendencia de Riesgo de Trabajo de la Nación -Convenio Pcia. Nqn.	11.000	11.000	-.-
71 - Convenio CFI -Encuesta Frutícola	5.000	5.000	-.-
77 - SAGPyA -Fondo Forestal Provincial-	21.500	21.500	
87 - SAGPyA -Programa Confianza Forestal	500.000	-.-	500.000
92 - Acta Complementaria -Pacto Fiscal 1992-1993	31.000.000	-.-	31.000.000
2 - RECURSOS DE CAPITAL	11.830	11.830	-.-
2 - Transferencias de capital	11.830	11.830	-.-
04 - Del sector público	11.830	11.830	-.-
01 - Del sector público nacional	11.830	11.830	-.-
02 - Programa Vigi+A -Síndome pulmonar por Hanta Virus	1.830	1.830	-.-
67 - Aporte Superintendencia de Riesgo de Trabajo de la Nación -Convenio Pcia. Nqn.-	10.000	10.000	-.-

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 2004
RECURSOS ESPECIFICOS DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
Planilla Nº 13 "A" (Anexa al artículo 2º)

(En pesos)

CONCEPTO	TOTAL ORGANISMOS DESCENTRALIZ.	UEFE	ENTE PCIAL. DE TERMAS DEL NEUQUEN	CENTRO PyME	PODER JUDICIAL
RECURSOS ESPECIFICOS	**113.350.982**	**18.904.174**	**947.328**	-.-	**19.778.251**
1 - INGRESOS CORRIENTES	72.183.907	-.-	-.-	-.-	4.833.000
1 - Ingresos Tributarios	43.164.761	-.-	-.-	-.-	-.-
02 - Impuestos nacionales	43.164.761	-.-	-.-	-.-	-.-
02 - Regímenes especiales	43.164.761	-.-	-.-	-.-	-.-
03 - Ley 23.966 -Vialidad-	6.204.362	-.-	-.-	-.-	-.-
08 - Ley 24.049 -Transferencias escuelas nacionales-	13.900.000	-.-	-.-	-.-	-.-
11 - FONAVI	23.060.399	-.-	-.-	-.-	-.-
2 - Ingresos No Tributarios	5.792.329	-.-	30.000	-.-	4.833.000
01 - Tasas, derechos y otros	5.792.329	-.-	30.000	-.-	4.833.000
06 - Multas -Poder Judicial-	54.000	-.-	-.-	-.-	54.000
07 - Tasa de Justicia -Registro Público de Comercio-	87.000	-.-	-.-	-.-	87.000
08 - Tasa de Justicia -Registro de la Propiedad Inmueble-	2.284.000	-.-	-.-	-.-	2.284.000
10 - Ley 1971 -Art. 3°, inc.d)-	799.000	-.-	-.-	-.-	799.000
11 - Tasa de Justicia -Juzgados-	1.535.000	-.-	-.-	-.-	1.535.000
19 - Multas	1.854	-.-	-.-	-.-	-.-
20 - Convenio con Vialidad Nacional	597.249	-.-	-.-	-.-	-.-
22 - Ingresos varios	410.570	-.-	30.000	-.-	60.000
36 - Ingresos Aseguradora de Riesgos de Trabajo	14.000	-.-	-.-	-.-	14.000
51 - Recupero pensiones Legislatura	9.656	-.-	-.-	-.-	-.-
4 - Ingresos de operación	10.092.488	-.-	917.328	-.-	-.-
01 - Ventas Brutas	10.092.488	-.-	917.328	-.-	-.-
01 - Prestación de servicios termales	917.328	-.-	917.328	-.-	-.-
02 - Servicio de agua y saneamiento	9.175.160	-.-	-.-	-.-	-.-
6 - Transferencias corrientes	13.134.329	-.-	-.-	-.-	-.-
01 - Del sector privado	2.680.000	-.-	-.-	-.-	-.-
03 - De empresas privadas	2.680.000	-.-	-.-	-.-	-.-
79 - Programa otorgamiento de becas Repsol-YPF	2.680.000	-.-	-.-	-.-	-.-

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 2004
RECURSOS ESPECIFICOS DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
Planilla Nº 13 "A" (Anexa al artículo 2º)
(Continuación)

(En pesos)

CONCEPTO	TOTAL ORGANISMOS DESCENTRALIZ.	UEFE	ENTE PCIAL. DE TERMAS DEL NEUQUEN	CENTRO PyME	PODER JUDICIAL
02 - Del sector público	10.454.329	-.-	-.-	-.-	-.-
01 - Del sector público nacional	10.454.329	-.-	-.-	-.-	-.-
56 - Ley 25.053 -Fondo Nacional de Incentivo Docente-	10.454.329	-.-	-.-	-.-	-.-
2 - RECURSOS DE CAPITAL	41.167.075	18.904.174	-.-	-.-	14.945.251
1 - Recursos propios de capital	7.317.650	-.-	-.-	-.-	-.-
01 - Venta de Activos	7.317.650	-.-	-.-	-.-	-.-
01 - Venta de viviendas	7.317.650	-.-	-.-	-.-	-.-
2 - Transferencias de capital	11.345.787	11.345.787	-.-	-.-	-.-
04 - Del sector público	11.345.787	11.345.787	-.-	-.-	-.-
01 - Del sector público nacional	11.345.787	11.345.787	-.-	-.-	-.-
15 - Mrio. de Cultura y Educación de la Nación -PRODYMES-	425.787	425.787	-.-	-.-	-.-
16 - Programa Mejoramiento de barrios -Ley 2210-	10.920.000	10.920.000	-.-	-.-	-.-
3 - Disminución de la inversión financiera	22.503.638	7.558.387	-.-	-.-	14.945.251
03 - Recuperación de préstamos a largo plazo	7.558.387	7.558.387	-.-	-.-	-.-
02 - Del sector público	7.558.387	7.558.387	-.-	-.-	-.-
01 - Recupero de préstamos a municipios	7.558.387	7.558.387	-.-	-.-	-.-
04 - Disminución de activos financieros	14.945.251	-.-	-.-	-.-	14.945.251

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 2004
RECURSOS ESPECIFICOS DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
Planilla Nº 13 "B" (Anexa al artículo 2º)

(En pesos)

CONCEPTO	INSTITUTO PCIAL. DE VIVIENDA Y URBANISMO	CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION	HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIAL	DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD	ENTE PROVINCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO
RECURSOS ESPECIFICOS	**30.378.049**	**27.034.329**	**12.080**	**7.051.611**	**9.245.160**
1 - INGRESOS CORRIENTES	23.060.399	27.034.329	12.080	7.051.611	9.245.160
1- Ingresos Tributarios	23.060.399	13.900.000	-.-	6.204.362	-.-
02 - Impuestos nacionales	23.060.399	13.900.000	-.-	6.204.362	-.-
02 - Regímenes especiales	23.060.399	13.900.000	-.-	6.204.362	-.-
03 - Ley 23.966 - Vialidad	-.-	-.-	-.-	6.204.362	-.-
08 - Ley 24.049 -Transferencias escuelas nacionales-	-.-	13.900.000	-.-	-.-	-.-
11 - FONAVI	23.060.399	-.-	-.-	-.-	-.-
2- Ingresos No Tributarios	-.-	-.-	12.080	847.249	70.000
01 - Tasas, derechos y otros	-.-	-.-	12.080	847.249	70.000
06 - Multas -Poder Judicial-	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-
07 - Tasa de Justicia -Registro Público de Comercio-	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-
08 - Tasa de Justicia -Registro de la Propiedad Inmueble-	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-
10 - Ley 1971 -Art. 3°, inc. d)-	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-
11 - Tasa de Justicia -Juzgados-	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-
19 - Multas	-.-	-.-	1.854	-.-	-.-
20 - Convenio con Vialidad Nacional	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-
22 - Ingresos varios	-.-	-.-	570	-.-	70.000
36 - Ingresos Aseguradora de Riesgos de Trabajo	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-
51 - Recupero pensiones Legislatura	-.-	-.-	9.656	-.-	-.-
4- Ingresos de operación	-.-	-.-	-.-	-.-	9.175.160
01 - Ventas Brutas	-.-	-.-	-.-	-.-	9.175.160
01 - Prestación de servicios termales	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-
02 - Servicio de agua y saneamiento	-.-	-.-	-.-	-.-	9.175.160
6- Transferencias corrientes	-.-	13.134.329	-.-	-.-	-.-
01 - Del sector privado	-.-	2.680.000	-.-	-.-	-.-
03 - De empresas privadas	-.-	2.680.000	-.-	-.-	-.-
79 - Programa otorgamiento de becas Repsol-YPF	-.-	2.680.000	-.-	-.-	-.-
02 - Del sector público	-.-	10.454.329	-.-	-.-	-.-
01 - Del sector púbico nacional	-.-	10.454.329	-.-	-.-	-.-
56 - Ley 25.053 -Fondo Nacional de Incentivo Docente-	-.-	10.454.329	-.-	-.-	-.-

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 2004
RECURSOS ESPECIFICOS DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
Planilla Nº 13 "B" (Anexa al artículo 2º)
(Continuación)

(En pesos)

C O N C E P T O	INSTITUTO PCIAL. DE VIVIENDA Y URBANISMO	CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION	HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIAL	DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD	ENTE PROVINCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO
2 - RECURSOS DE CAPITAL	7.317.650	-.-	-.-	-.-	-.-
1 - Recursos propios de capital	7.317.650	-.-	-.-	-.-	-.-
01 - Venta de Activos	7.317.650	-.-	-.-	-.-	-.-
01 - Venta de viviendas	7.317.650	-.-	-.-	-.-	-.-
2 - Transferencias de capital	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-
04 - Del sector público	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-
01 - Del sector público nacional	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-
15 - Mrio. de Cultura y Educación de la Nación -PRODYMES-	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-
16 - Programa Mejoramiento de barrios - Ley 2210	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-
3 - Disminución de la inversión financiera	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-
03 - Recuperación de préstamos a largo plazo	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-
02 - Del sector público	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-
01 - Recupero de préstamos a municipios	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 2004
EROGACIONES FIGURATIVAS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL A ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
Planilla Nº 15 "A" (Anexa al artículo 3º)

(En pesos)

CONCEPTO	TOTAL GENERAL
JUR. 4 - S.A. T - SERVICIO DEL TESORO	
- **EROGACIONES FIGURATIVAS**	**612.909.809**
17 - Contribuciones	535.952.834
02 - Consejo Provincial de Educación	385.796.058
03 - Dirección Provincial de Vialidad	40.620.420
05 - Ente Provincial de Termas del Neuquén -EPROTEN-	5.347.773
09 - Ente Provincial de Agua y Saneamiento -EPAS-	31.026.489
10 - UEFE	70.861.084
25 - Centro PyME	2.301.010
RECURSOS AFECTADOS	76.956.975
01 - Honorable Legislatura Provincial	22.634.405
06 - Poder Judicial - Recursos Afectados	54.322.570

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 2004
EROGACIONES FIGURATIVAS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL A ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS A ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
Planilla Nº 15 "B" (Anexa al artículo 3º)

(En pesos)

JUR. 4 - S.A. T - UO. 01 - SERVICIO DEL TESORO - SEC. 3	IMPORTE
9 - EROGACIONES FIGURATIVAS	**612.909.809**
17 - Contribuciones para financiar erogaciones corrientes	432.325.181
02 - Consejo Provincial de Educación	384.069.413
03 - Dirección Provincial de Vialidad	16.289.320
05 - Ente Provincial de Termas del Neuquén -EPROTEN-	4.924.583
09 - Ente Provincial de Agua y Saneamiento -EPAS-	12.726.233
10 - UEFE	12.216.857
25 - Centro PyME	2.098.775
17 - Contribuciones para financiar erogaciones de capital	57.644.635
02 - Consejo Provincial de Educación	1.726.645
03 - Dirección Provincial de Vialidad	24.331.100
05 - Ente Provincial de Termas del Neuquén -EPROTEN-	423.190
09 - Ente Provincial de Agua y Saneamiento -EPAS-	14.797.081
10 - UEFE	16.164.384
25 - Centro PyME	202.235
17 - Contribuciones para financiar aplicaciones financieras	45.983.018
03 - Dirección Provincial de Vialidad	-.-
09 - Ente Provincial de Agua y Saneamiento -EPAS-	3.503.175
10 - UEFE	42.479.843
RECURSOS AFECTADOS	76.956.975
01 - Poder Legislativo	22.634.405
06 - Poder Judicial	54.322.570

JUR. 4 - S.A. 10 - UNIDAD EJECUTORA CENTRAL DE PROYECTOS CON FINANCIEMIENTO EXTERNO -UEFE- SEC. 3	IMPORTE
9 - EROGACIONES FIGURATIVAS	**16.987.584**
17 - Contribuciones para financiar erogaciones corrientes	16.987.584
09 - Ente Provincial de Agua y Saneamiento -EPAS-	16.987.584

TOTAL DE EROGACIONES FIGURATIVAS	**629.897.393**

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 2004
BALANCE FINANCIERO PREVENTIVO
ADMINISTRACION CENTRAL Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
Planilla Nº 16 (Anexa al artículo 4º)

(En pesos)

C O N C E P T O	ADMINISTRACION CENTRAL	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	T O T A L
I - EROGACIONES	**1.095.835.191**	**742.286.819**	**1.838.122.010**
1 - CORRIENTES	875.025.600	566.474.162	1.441.499.762
- PERSONAL	342.823.964	419.217.032	762.040.996
- BIENES, SERVICIOS Y GASTOS SIN DISCRIMINAR	114.099.796	80.148.702	194.248.498
- INTERESES DE LA DEUDA	29.809.072	15.769.732	45.578.804
- TRANSFERENCIAS	388.292.768	39.325.386	427.618.154
. Coparticipación municipios	185.932.816	-.-	185.932.816
. Contribuciones a municipios	15.854.017	-.-	15.854.017
. Otros	103.663.862	39.325.386	142.989.248
- CREDITO ADICIONAL P/FINANCIAR EROGACIONES CORRIENTES	-.-	12.013.310	12.013.310
2 - DE CAPITAL	220.809.591	175.812.657	396.622.248
- TRANSFERENCIAS	33.986.757	11.848.657	45.835.414
- BIENES DE CAPITAL	10.102.801	8.418.280	18.521.081
- TRABAJOS PUBLICOS	82.478.877	128.230.944	210.709.821
- BIENES PREEXISTENTES	306.931	90.000	396.931
- INVERSION FINANCIERA	93.934.225	12.279.525	106.213.750
- CREDITO ADICIONAL PARA FINANCIAR EROGACIONES DE CAPITAL	-.-	14.945.251	14.945.251
II - EROGACIONES FIGURATIVAS	**612.909.809**	**16.987.584**	**629.897.393**
TOTAL = I + II	**1.708.745.000**	**759.274.403**	**2.468.019.403**

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 2004
BALANCE FINANCIERO PREVENTIVO
ADMINISTRACION CENTRAL Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
Planilla Nº 16 (Anexa al artículo 4º)
(Continuación)

(En pesos)

CONCEPTO	ADMINISTRACION CENTRAL	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	TOTAL
III - RECURSOS	**1.728.146.618**	**113.350.982**	**1.841.497.600**
1 - CORRIENTES	1.728.134.788	72.183.907	1.800.318.695
. Tributarios	659.550.781	43.164.761	702.715.542
* Impuestos provinciales	310.010.045	-.-	310.010.045
* Impuestos nacionales	349.540.736	43.164.761	392.705.497
. No Tributarios	20.709.829	5.792.329	26.502.158
. Regalías	1.014.891.200	-.-	1.014.891.200
. Ingresos de operación	-.-	10.092.488	10.092.488
. Rentas de la propiedad	892.439	-.-	892.439
. Transferencias corrientes	32.090.539	13.134.329	45.224.868
2 - DE CAPITAL	11.830	41.167.075	41.178.905
. Recursos propios de capital	-.-	7.317.650	7.317.650
* Venta de Activo	-.-	7.317.650	7.317.650
- Venta de viviendas	-.-	7.317.650	7.317.650
. Transferencias de capital	11.830	11.345.787	11.357.617
. Disminución de la inversión financiera	-.-	22.503.638	22.503.638
IV - CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS	**-.-**	**629.897.393**	**629.897.393**
A ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	-.-	552.940.418	552.940.418
RECURSOS AFECTADOS - AUTARQUIA LEGISLATIVA Y JUDICIAL	-.-	76.956.975	76.956.975
TOTAL = III + IV	**1.728.146.618**	**743.248.375**	**2.471.394.993**
V - NECESIDAD DE FINANCIAMIENTO (III + IV) - (I + II)	**19.401.618**	**-16.026.028**	**3.375.590**

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 2004
OTRAS EROGACIONES
ADMINISTRACION CENTRAL - ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
CLASIFICACION ECONOMICA, POR OBJETO E INSTITUCIONAL
Planilla Nº 17 "A" (Anexa al artículo 5º)

(En pesos)

CONCEPTO	TOTAL	ADMINISTRACION CENTRAL	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS		
			TOTAL	UEFE	ENTE PCIAL. DE AGUA Y SANEAMIENTO
4 - OTRAS EROGACIONES	**63.552.946**	**16.075.312**	**47.477.634**	**43.974.459**	**3.503.175**
10 - Erogaciones p/atender Amort. Deudas	63.552.946	16.075.312	47.477.634	43.974.459	3.503.175
18 - Amortización de Deuda Original	29.368.511	13.542.630	15.825.881	14.658.156	1.167.725
19 - Amortización del Ajuste de la Deuda	34.184.435	2.532.682	31.651.753	29.316.303	2.335.450

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 2004
OTRAS EROGACIONES
ADMINISTRACION CENTRAL - ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
CLASIFICACION ECONOMICA, POR OBJETO E INSTITUCIONAL
Planilla Nº 17 "B" (Anexa al artículo 5º)

(En pesos)

CONCEPTO	TOTAL	ADMINISTRACION CENTRAL	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS				
			TOTAL	PODER JUDICIAL	INST. PCIAL. DE VIVIENDA Y URBANISMO	DIRECCION PCIAL. DE VIALIDAD	ENTE PCIAL. DE AGUA Y SANEAMIENTO
OTRAS EROGACIONES	**10.320.985**	**9.690.000**	**630.985**	**-.-**	**370.985**	**260.000**	**-.-**
13 - Ley 1947 -Consolidación de Deudas- Sentencias Judiciales y Acuerdos Transaccionales	10.320.985	9.690.000	630.985	-.-	370.985	260.000	-.-
22 - Ley 1947 -Consolidación de Deudas-	6.000.000	6.000.000	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-
23 - Sentencias Judiciales y Acuerdos Transaccionales	4.320.985	3.690.000	630.985	-.-	370.985	260.000	-.-

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 2004
FUENTES FINANCIERAS
ADMINISTRACION CENTRAL - ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
CLASIFICACION POR RUBRO Y PARTIDA
Planilla Nº 18 "A" (Anexa al artículo 6º)

(En pesos)

CONCEPTO	TOTAL	ADMINISTRACION CENTRAL	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS				
			TOTAL	PODER JUDICIAL	INST. PCIAL. DE VIVIENDA Y URBANISMO	DIRECCION PCIAL. DE VIALIDAD	ENTE PCIAL. DE AGUA Y SANEAMIENTO
3 - FUENTES FINANCIERAS	**70.498.341**	**6.363.694**	**64.134647**	**-.-**	**198.151**	**500.000**	**-.-**
1 - Endeudamiento público e incremento de otros pasivos	69.634.647	6.000.000	63.634.647	-.-	198.151	-.-	-.-
2 - Colocación de la deuda interna a largo plazo	6.000.000	6.000.000	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-
01 - Ley 1947 -Consolidación de Deudas-	6.000.000	6.000.000	-.-	-.-	-.-		-.-
6 - Obtención de préstamos a largo plazo	63.634.647	-.-	63.634.647	-.-	198.151	-.-	-.-
02 - Del sector público nacional	1.010.000	-.-	1.010.000	-.-	-.-	-.-	-.-
03 - Del sector externo	62.624.647	-.-	62.624.647	-.-	198.151	-.-	-.-
2 - Incremento de resultados acumulados	363.694	363.694	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-
1 - Resultados ejercicios anteriores	363.694	363.694	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-
09 - Excedente Fondo Forestal Provincial -Ley 1890-	154.574	154.574	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-
12 - Programa materno infantil - Excedente ejercicios anteriores	147.954	147.954	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-
13 - Plan vigilancia diversas patologías -Excedente ejercicios anteriores	11.144	11.144	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-
17 - SAGPyA Programa de incentivo para el control de especies de la fauna silvestre	29.477	29.477	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-
19 - Prog. Vigi+A Síndrome pulmonar por Hanta Virus -Excedente ejercicios anteriores	699	699	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-
32 - Proyecto agroforestal Cayulef -Excedente ejercicios anteriores	5.143	5.143	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-
33 - Pequeños productores Pampa de Lonco Luan -Excedente ejercicios anteriores	1.981	1.981	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-
53 - Remanente Fondo Ganadero Provincial -Ley 2397-	12.722	12.722	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-
3 - Otras disminuciones financieras	500.000	-.-	500.000	-.-	-.-	500.000	-.-
1 - Adelanto a proveedores y contratistas de ejercicios anteriores	500.000	-.-	500.000	-.-	-.-	500.000	-.-

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 2004
FINANCIAMIENTO NETO
ADMINISTRACION CENTRAL - ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
Planilla Nº 19 "A" (Anexa al artículo 7º)

(En pesos)

CONCEPTO	TOTAL	ADMINISTRACION CENTRAL	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS					
			TOTAL	PODER JUDICIAL	INST. PCIAL. DE VIVIENDA Y URBANISMO	UEFE	DIRECCION PCIAL. DE VIALIDAD	ENTE PCIAL. DE AGUA Y SANEAMIENTO
FUENTES FINANCIERAS	**70.498.341**	**6.363.694**	**64.134.647**	-.-	**198.151**	**63.436.496**	**500.000**	-.-
MENOS:								
10 - Erogaciones p/atender Amortización de Deudas	63.552.946	16.075.312	47.477.634	-.-	-.-	43.974.459	-.-	3.503.175
18 - Amortización de Deuda Original	29.368.511	13.542.630	15.825.881	-.-	-.-	14.658.156	-.-	1.167.725
19 - Amortización del Ajuste de la Deuda	34.184.435	2.532.682	31.651.753	-.-	-.-	29.316.303	-.-	2.335.450
13 - Ley 1947 -Consolidación de Deudas- Sentencias Judiciales y Acuerdos Transaccionales	10.320.985	9.690.000	630.985	-.-	370.985		260.000	-.-
22 - Ley 1947 -Consolidación de Deudas-	6.000.000	6.000.000	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-
23 - Sentencias Judiciales y Acuerdos Transaccionales	4.320.985	3.690.000	630.985	-.-	370.985	-.-	260.000	-.-
						-.-		
FINANCIAMIENTO NETO	**-3.375.590**	**-19.401.618**	**16.026.028**	**-.-**	**-172.834**	**19.462.037**	**240.000**	**-3.503.175**

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 2004
JUR. 04 - MINISTERIO DE HACIENDA, FINANZAS Y ENERGIA
S.A. 52 - U.O. 01 - SUBSECRETARIA DE FINANZAS PUBLICAS
PRESUPUESTO OPERATIVO - DIRECCION DE LOTERIA
CALCULO DE RECURSOS

(En pesos)

RECURSOS	IMPORTE
1 - RECURSOS	42.884.900
1 - RECURSOS CORRIENTES	42.884.900
02 - NO TRIBUTARIOS	42.884.900
VENTA DE LOTERIA Y OTROS	14.339.600
VENTA DE QUINIELA	28.545.300
TOTAL	42.884.900

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 2004
JUR. 04 - MINISTERIO DE HACIENDA, FINANZAS Y ENERGIA
S.A. 52 - U.O. 01 - SUBSECRETARIA DE FINANZAS PUBLICAS
PRESUPUESTO OPERATIVO - DIRECCION DE LOTERIA
PRESUPUESTO DE GASTOS

(En pesos)

SEC.	STR.	PPAL.	EROGACIONES	IMPORTE
1			EROGACIONES CORRIENTES	42.764.900
	1		OPERACION	16.315.400
		01	PERSONAL	1.124.500
		02	BIENES	255.300
		03	SERVICIOS	14.935.600
	3		TRANSFERENCIAS	26.449.500
		06	TRANSFERENCIAS P/FINANCIAR EROGACIONES CORRIENTES	26.449.500
			APORTES AL ESTADO PROVINCIAL	3.180.900
			PAGO DE PREMIOS	23.268.600
2			EROGACIONES DE CAPITAL	120.000
	5		INVERSION REAL	120.000
		21	BIENES DE CAPITAL	120.000
			TOTAL	42.884.900

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 2004
JUR. 04 - MINISTERIO DE HACIENDA, FINANZAS Y ENERGIA
S.A. 52 - U.O. 01 - SUBSECRETARIA DE FINANZAS PUBLICAS
PRESUPUESTO OPERATIVO - DIRECCION DE LOTERIA
PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE

CODIGO DEL CARGO		CANTIDAD
AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS SUPERIORES		
FS1		1
	SUB-TOTAL	1
PERSONAL ESCALAFON GENERAL		
FUA		11
FUB		4
FUC		3
FUD		6
OSA		5
OSB		5
OSD		2
	SUB-TOTAL	36
	TOTAL	37

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 2004
JUR. 13 - MINISTERIO DE EMPRESAS PUBLICAS
S.A. 56 - U.O. 01 - PRESUPUESTO OPERATIVO - ENTE PROVINCIAL DE ENERGIA DEL NEUQUEN
CALCULO DE RECURSOS

(En pesos)

FIN.	FUN.	SEC.	STR.	PPAL.	PPAR.	SPAR.	RECURSOS	IMPORTE
1							RECURSOS	88.791.262
	1						RECURSOS CORRIENTES	77.089.296
		4					INGRESOS DE OPERACION	65.374.787
			1				VENTA BRUTA DE BIENES Y SERVICIOS	54.388.585
				1			VENTA DE ENERGIA	54.388.585
			2				OTROS SERVICIOS CENTRALES	8.879.602
				1			FUNCION TECNICA DEL TRANSPORTE	4.259.602
				2			DISTRITO COMAHUE	4.500.000
				3			APORTE DE USUARIOS	120.000
			3				FACTURACION OBRAS Y SERVICIOS A TERCEROS	2.106.600
				1			FACTURACION OBRAS A TERCEROS	468.000
				2			FACTURACION SERVICIOS ADICIONALES	1.638.600
		6					TRANSFERENCIAS CORRIENTES	11.714.509
			2				DEL SECTOR PUBLICO	11.714.509
				1			DEL SECTOR PUBLICO NACIONAL	11.714.509
					1		INGRESOS DEL FONDO COMPENSADOR TARIFARIO	4.200.000
					2		APORTES CFEE - FEDEI	7.514.509
	1						RECURSOS DE CAPITAL	8.495.819
		2					TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	8.495.819
			1				FIDEICOMISO - OBRA DOBLE TERNA	3.242.100
			2				APORTE DEL BIRF - PROSAP	4.503.719
			3				APORTES DEL FONDO SALEX	750.000
	3						FUENTES FINANCIERAS	3.206.147
		1					VARIACIONES PATRIMONIALES	3.206.147
			1				DISMINUCION DE CUENTAS A COBRAR	3.100.000
							DISMINUCION DE OTROS CREDITOS	106.147
							TOTAL	88.791.262

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 2004
JUR. 13 - MINISTERIO DE EMPRESAS PUBLICAS
S.A. 56 - U.O. 01 - PRESUPUESTO OPERATIVO - ENTE PROVINCIAL DE ENERGIA DEL NEUQUEN
PRESUPUESTO DE GASTOS

(En pesos)

SEC.	STR.	PPAL.	PPAR.	SPAR.	EROGACIONES	IMPORTE
1					EROGACIONES CORRIENTES	71.268.849
	1				GASTOS DE CONSUMO	31.838.755
		01			REMUNERACION	20.948.818
		02			GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	10.889.937
	2				COSTO DE BIENES Y SERVICIOS	38.530.094
		05			COSTO DE ENERGIA, POTENCIA Y TRANSPORTE	18.527.815
					TASAS, FNEE Y GASTOS CAMMESA	2.178.513
					COSTO PREST. ADICIONAL FUNC. TECNICA DEL TRANSPORTE + FTT	4.955.580
					COSTO DE GENERACION	4.730.887
					COSTO DE TELECOMUNICACIONES	42.891
					COSTO DE MATERIALES Y SUMINISTROS	8.094.408
					IMPUESTOS Y OTROS DERECHOS FISCALES	900.000
					IMPUESTO A LAS GANANCIAS MINIMA PRESUNTA	900.000
2					EROGACIONES DE CAPITAL	17.522.413
	5				INVERSION REAL	17.522.413
		21			EQUIPAMIENTO EN BIENES DE USO	1.814.500
		09			OBRAS CIVILES Y DE ELECTRIFICACION	15.707.913
					TOTAL	88.791.262

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 2004
JUR. 13 - MINISTERIO DE EMPRESAS PUBLICAS
S.A. 56 - U.O. 01 - PRESUPUESTO OPERATIVO - ENTE PROVINCIAL DE ENERGIA DEL NEUQUEN
PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE

CODIGO DEL CARGO		CANTIDAD
AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS SUPERIORES		
AP5		1
AP6		3
FS1		7
	SUB-TOTAL	11
PERSONAL ESCALAFON GENERAL		
FUA		38
FUB		56
FUC		83
FUD		39
OSA		48
OSB		78
OSC		82
OSD		16
OFA		26
OFB		13
OFC		1
	SUB-TOTAL	480
	TOTAL	491

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 2004
JUR. 10 - MINISTERIO SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL
S.A. 55 - U.O. 01 - PRESUPUESTO OPERATIVO - INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL NEUQUEN
CALCULO DE RECURSOS

(En pesos)

FIN.	FUN.	SEC.	STR.	PPAL.	PROY.	RECURSOS	IMPORTE
1						RECURSOS	332.202.000
	1					RECURSOS CORRIENTES	316.602.000
		04				DE OPERACION	316.602.000
			1			INGRESOS PREVISIONALES	183.392.000
						APORTES PERSONALES	93.132.000
						CONTRIBUCIONES PATRONALES	89.180.000
						COPARTICIPACION FEDERAL	1.080.000
			2			INGRESOS ASISTENCIALES	129.780.000
						APORTES PERSONALES	49.530.000
						CONTRIBUCIONES PATRONALES	60.450.000
						APORTES ENTIDADES ADHERENTES	9.000.000
						COSEGUROS	6.000.000
						RECUPERO PRESTACIONES	1.800.000
						SERVICIOS ASISTENCIALES PROPIOS	3.000.000
			3			OTROS	3.430.000
						TURISMO SOCIAL	3.250.000
						INTERESES PRESTAMOS	60.000
						OTROS INGRESOS	120.000
	2					RECURSOS DE CAPITAL	3.600.000
		03				DISMINUCION DE LA INVERSION FINANCIERA	3.600.000
			2			RECUPERACION DE PRESTAMOS A CORTO PLAZO	3.600.000
	3					FUENTES FINANCIERAS	12.000.000
		01				AUMENTO DE PATRIMONIO	12.000.000
			2			ANTICIPO FINANCIERO DEL TESORO PROVINCIAL	12.000.000
						TOTAL	332.202.000

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 2004
JUR. 10 - MINISTERIO DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL
S.A. 55 - U.O. 01 - PRESUPUESTO OPERATIVO - INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL NEUQUEN
PRESUPUESTO DE GASTOS

(En pesos)

SEC.	STR.	PPAL.	PPCIAL.	EROGACIONES	IMPORTE
1				EROGACIONES CORRIENTES	327.049.512
	1			OPERACION	20.750.000
		01		PERSONAL	12.350.000
		02		BIENES	1.200.000
		03		SERVICIOS	7.200.000
	3			TRANSFERENCIAS	306.299.512
		07		TRANSFERENCIAS P/FINANCIAR EROGACIONES CORRIENTES	306.299.512
			07	PASIVIDADES	168.069.512
			08	PRESTACIONES ASISTENCIALES	131.330.000
			08	SERVICIOS ASISTENCIALES PROPIOS	2.400.000
			09	TURISMO SOCIAL	4.500.000
2				EROGACIONES DE CAPITAL	5.152.488
	5			INVERSION REAL	2.400.000
		21		BIENES DE CAPITAL	2.400.000
		09		TRABAJOS PUBLICOS	-.-
	7			INVERSION FINANCIERA	2.752.488
		15		PRESTAMOS	2.752.488
				TOTAL	332.202.000

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 2004
JUR. 10 - MINISTERIO DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL
S.A. 55 - U.O. 01 - PRESUPUESTO OPERATIVO - INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL NEUQUEN
PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE

CODIGO DEL CARGO		CANTIDAD
AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS SUPERIORES		
AP4		1
AP5		2
AP6		8
FS1		2
FS2		1
	SUB-TOTAL	14
PERSONAL ESCALAFON GENERAL		
FUA		20
FUB		34
FUC		18
FUD		20
OSA		35
OSB		30
OSC		24
OSD		20
OFA		44
OFB		41
OFC		152
OFD		1
AUA		1
	SUB-TOTAL	440
	TOTAL	454

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 2004
JUR. 10 - MINISTERIO DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL
S.A. 55 - U.O. 01 - PRESUPUESTO OPERATIVO - INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL NEUQUEN
PLANTA DE PERSONAL TEMPORARIA

CODIGO DEL CARGO	CANTIDAD
PERSONAL ESCALAFON GENERAL	
FUB	1
FUC	1
OSA	1
OSB	8
OSC	1
OSD	12
OFC	69
TOTAL	93

CUADROS

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 2004
ADMINISTRACION CENTRAL - ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
TOTAL EROGACIONES
CUADRO 1

(En pesos)

CONCEPTO	TOTAL	EROGACIONES CORRIENTES	EROGACIONES DE CAPITAL
Total del Presupuesto	**1.838.122.010**	**1.441.599.762**	**396.522.248**
1 - ADMINISTRACION GENERAL	429.776.909	401.585.777	28.191.132
10 - ADMINISTRACION FISCAL	24.039.770	23.774.230	265.540
20 - CONTROL FISCAL	7.406.589	7.074.920	331.669
30 - LEGISLACION	21.177.261	20.954.914	222.347
40 - JUSTICIA	74.235.821	57.855.570	16.380.251
60 - APOYO A GOBIERNOS MUNICIPALES O COMUNALES	246.495.924	241.737.932	4.757.992
90 - ADMINISTRACION GENERAL SIN DISCRIMINAR	56.421.544	50.188.211	6.233.333
2 - SEGURIDAD	145.445.190	125.653.318	19.791.872
10 - POLICIA INTERIOR	121.545.968	114.139.891	7.406.077
30 - RECLUSION Y CORRECCION	22.829.612	10.778.816	12.050.796
90 - SEGURIDAD SIN DISCRIMINAR	1.069.610	734.611	334.999
3 - SALUD	265.887.143	200.264.826	65.622.317
10 - ATENCION MEDICA	207.748.715	175.535.063	32.213.652
20 - SANEAMIENTO AMBIENTAL	52.232.673	20.443.008	31.789.665
90 - SALUD SIN DISCRIMINAR	5.905.755	4.286.755	1.619.000
4 - BIENESTAR SOCIAL	193.978.872	137.033.752	56.945.120
10 - SEGURIDAD SOCIAL	24.113.824	12.113.824	12.000.000
20 - VIVIENDA	45.905.215	7.248.211	38.657.004
30 - ASISTENCIA SOCIAL	93.828.270	93.746.170	82.100
40 - DEPORTES Y RECREACION	9.027.514	6.685.113	2.342.401
50 - PROMOCION SOCIAL	659.540	656.540	3.000
90 - BIENESTAR SOCIAL SIN DISCRIMINAR	20.444.509	16.583.894	3.860.615
5 - CULTURA Y EDUCACION	447.061.336	421.528.695	25.532.641
10 - CULTURA	2.584.862	2.434.862	150.000
20 - EDUCACION ELEMENTAL	170.255.784	169.064.154	1.191.630
30 - EDUCACION MEDIA Y TECNICA	125.582.181	123.772.989	1.809.192
40 - EDUCACION SUPERIOR Y UNIVERSITARIA	14.254.827	14.245.291	9.536
90 - CULTURA Y EDUCACION SIN DISCRIMINAR	134.383.682	112.011.399	22.372.283

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 2004
ADMINISTRACION CENTRAL - ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
TOTAL EROGACIONES
CUADRO 1
(Continuación)

(En pesos)

CONCEPTO	TOTAL	EROGACIONES CORRIENTES	EROGACIONES DE CAPITAL
7 - DESARROLLO DE LA ECONOMIA	312.600.414	112.161.248	200.439.166
10 - SUELO, RIEGO, DESAGÜES Y DRENAJES	20.629.491	6.508.811	14.120.680
20 - AGRICULTURA, GANADERIA Y RECURSOS NATURALES RENOVABLES	28.725.002	19.868.159	8.856.843
30 - ENERGIA Y COMBUSTIBLE	11.174.721	2.034.005	9.140.716
35 - CANTERAS Y MINAS (EXCEPTO COMBUSTIBLE)	1.249.031	1.174.031	75.000
40 - INDUSTRIA	131.696	129.256	2.440
50 - TURISMO	4.537.787	4.070.982	466.805
60 - TRANSPORTE VIAL	91.633.246	24.248.297	67.384.949
62 - TRANSPORTE AEREO	2.360.000	130.000	2.230.000
63 - TRANSPORTE FERROVIARIO	146.000	77.000	69.000
65 - COMUNICACIONES	17.382.209	13.950.823	3.431.386
70 - COMERCIO Y ALMACENAJE	978.953	334.280	644.673
80 - SEGUROS Y FINANZAS	46.000.000	32.000.000	14.000.000
90 - DESARROLLO DE LA ECONOMIA SIN DISCRIMINAR	87.652.278	7.635.604	80.016.674
8 - DEUDA PUBLICA	43.372.146	43.372.146	-.-
10 - DEUDA PUBLICA	43.372.146	43.372.146	-.-

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 2004
EROGACIONES - CONSOLIDADO
CLASIFICACION POR FINALIDAD, FUNCION, ECONOMICA Y POR OBJETO
EROGACIONES CORRIENTES
CUADRO 2A

(En pesos)

CONCEPTO	TOTAL DE EROGACIONES	TOTAL DE EROGACIONES CORRIENTES	OPERACION			INTERESES DE LA DEUDA	TRANSFE-RENCIAS	A CLASIFICAR
			TOTAL	PERSONAL	BIENES, SERVICIOS Y GSTOS. S/DISCR.			
Total	**1.838.122.010**	**1.441.499.762**	**956.289.494**	**762.040.996**	**194.248.498**	**45.578.804**	**427.618.154**	**12.013.310**
1 - ADMINISTRACION GENERAL	429.776.909	401.585.777	147.093.200	114.784.747	32.308.453	53.505	242.425.762	12.013.310
10 - ADMINISTRACION FISCAL	24.039.770	23.774.230	23.244.880	15.542.897	7.701.983	-.-	529.350	-.-
20 - CONTROL FISCAL	7.406.589	7.074.920	6.927.538	4.438.761	2.488.777	-.-	147.382	-.-
30 - LEGISLACION	21.177.261	20.954.914	14.516.663	11.475.999	3.040.664	1.000	-.-	6.437.251
40 - JUSTICIA	74.235.821	57.855.570	52.274.511	45.376.511	6.898.000	5.000	-.-	5.576.059
60 - APOYO A GOBIERNOS MUNICIPALES O COMUNALES	246.495.924	241.737.932	975.244	772.416	202.828	-.-	240.762.688	-.-
90 - ADMINISTRACION GENERAL SIN DISCRIMINAR	56.421.544	50.188.211	49.154.364	37.178.163	11.976.201	47.505	986.342	-.-
2 - SEGURIDAD	145.445.190	125.653.318	124.553.318	112.864.000	11.689.318	100.000	1.000.000	-.-
10 - POLICIA INTERIOR	121.545.968	114.139.891	113.039.891	105.007.763	8.032.128	100.000	1.000.000	-.-
30 - RECLUSION Y CORRECCION	22.829.612	10.778.816	10.778.816	7.856.237	2.922.579	-.-	-.-	-.-
90 - SEGURIDAD SIN DISCRIMINAR	1.069.610	734.611	734.611	-.-	734.611	-.-	-.-	-.-
3 - SALUD	265.887.143	200.164.826	197.409.327	143.721.328	53.687.999	136.475	2.619.024	-.-
10 - ATENCION MEDICA	207.748.715	175.435.063	172.813.752	130.516.454	42.297.298	2.287	2.619.024	-.-
20 - SANEAMIENTO AMBIENTAL	52.232.673	20.443.008	20.443.008	11.221.531	9.221.477	-.-	-.-	-.-
90 - SALUD SIN DISCRIMINAR	5.905.755	4.286.755	4.152.567	1.983.343	2.169.224	134.188	-.-	-.-
4 - BIENESTAR SOCIAL	193.978.872	137.033.752	32.854.210	21.286.969	11.567.241	102.000	104.077.542	-.-
10 - SEGURIDAD SOCIAL	24.113.824	12.113.824	-.-	-.-	-.-	-.-	12.113.824	-.-
20 - VIVIENDA	45.905.215	7.248.211	7.148.211	2.960.000	4.188.211	100.000	-.-	-.-
30 - ASISTENCIA SOCIAL	93.828.270	93.746.170	7.098.152	3.417.519	3.680.633	-.-	86.648.018	-.-
40 - DEPORTES Y RECREACION	9.027.514	6.685.113	4.865.210	1.731.162	3.134.048	-.-	1.819.903	-.-
50 - PROMOCION SOCIAL	659.540	656.540	19.200	-.-	19.200	-.-	637.340	
90 - BIENESTAR SOCIAL SIN DISCRIMINAR	20.444.509	16.583.894	13.723.437	13.178.288	545.149	2.000	2.858.457	-.-
5 - CULTURA Y EDUCACION	447.061.336	421.528.695	383.619.719	332.606.837	51.012.882	186.233	37.722.743	-.-
10 - CULTURA	2.584.862	2.434.862	1.834.862	1.245.897	588.965	-.-	600.000	-.-
20 - EDUCACION ELEMENTAL	170.255.784	169.064.154	169.057.154	147.706.360	21.350.794	-.-	7.000	-.-

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 2004
EROGACIONES - CONSOLIDADO
CLASIFICACION POR FINALIDAD, FUNCION, ECONOMICA Y POR OBJETO
EROGACIONES CORRIENTES
CUADRO 2A
(Continuación)

(En pesos)

CONCEPTO	TOTAL DE EROGACIONES	TOTAL DE EROGACIONES CORRIENTES	OPERACION			INTERESES DE LA DEUDA	TRANSFE-RENCIAS	A CLASIFICAR
			TOTAL	PERSONAL	BIENES, SERVICIOS Y GSTOS. S/DISCR.			
30 - EDUCACION MEDIA Y TECNICA	125.582.181	123.772.989	123.772.989	119.183.783	4.589.206	-.-	-.-	-.-
40 - EDUCACION SUPERIOR Y UNIVERSITARIA	14.254.827	14.245.291	14.245.291	13.665.489	579.802	-.-	-.-	-.-
90 - CULTURA Y EDUCACION SIN DISCRIMINAR	134.383.682	112.011.399	74.709.423	50.805.308	23.904.115	186.233	37.115.743	-.-
7 - DESARROLLO DE LA ECONOMIA	312.600.414	112.161.248	70.333.165	36.777.115	33.556.050	2.055.000	39.773.083	-.-
10 - SUELO, RIEGO, DESAGÜES Y DRENAJES	20.629.491	6.508.811	6.408.811	2.800.764	3.608.047	-.-	100.000	-.-
20 - AGRICULTURA, GANADERIA Y RECURSOS NATURALES RENOVABLES	28.725.002	19.868.159	13.030.373	10.423.003	2.607.370	-.-	6.837.786	-.-
30 - ENERGIA Y COMBUSTIBLE	11.174.721	2.034.005	2.034.005	759.584	1.274.421	-.-	-.-	-.-
35 - CANTERAS Y MINAS (EXCEPTO COMBUSTIBLE)	1.249.031	1.174.031	897.153	448.153	449.000	-.-	276.878	-.-
40 - INDUSTRIA	131.696	129.256	129.256	110.762	18.494	-.-	-.-	-.-
50 - TURISMO	4.537.787	4.070.982	2.565.982	1.360.244	1.205.738	5.000	1.500.000	-.-
60 - TRANSPORTE VIAL	91.633.246	24.248.297	23.877.703	14.226.366	9.651.337	-.-	370.594	-.-
62 - TRANSPORTE AEREO	2.360.000	130.000	130.000	-.-	130.000	-.-	-.-	-.-
63 - TRANSPORTE FERROVIARIO	146.000	77.000	77.000	-.-	77.000	-.-	-.-	-.-
65 - COMUNICACIONES	17.382.209	13.950.823	13.900.823	2.514.701	11.386.122	50.000	-.-	-.-
70 - COMERCIO Y ALMACENAJE	978.953	334.280	34.280	-.-	34.280	-.-	300.000	-.-
80 - SEGUROS Y FINANZAS	46.000.000	32.000.000	-.-	-.-	-.-	2.000.000	30.000.000	-.-
90 - DESARROLLO DE LA ECONOMIA SIN DISCRIMINAR	87.652.278	7.635.604	7.247.779	4.133.538	3.114.241	-.-	387.825	-.-
8 - DEUDA PUBLICA	43.372.146	43.372.146	426.555	-.-	426.555	42.945.591	-.-	-.-
10 - DEUDA PUBLICA	43.372.146	43.372.146	426.555	-.-	426.555	42.945.591	-.-	-.-

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 2004
EROGACIONES - CONSOLIDADO
CLASIFICACION POR FINALIDAD, FUNCION, ECONOMICA Y POR OBJETO
EROGACIONES DE CAPITAL
CUADRO 2B

(En pesos)

CONCEPTO	TOTAL EROG. DE CAPITAL	INVERSION REAL			TRANSFE-RENCIAS	BIENES PREEXISTENTES	INVERSION FINANCIERA	A CLASIFICAR
		TOTAL	BIENES	TRABAJOS PUBLICOS				
Total	**396.622.248**	**229.230.902**	**18.521.081**	**210.709.821**	**45.835.414**	**396.931**	**106.213.750**	**14.945.251**
1 - ADMINISTRACION GENERAL	28.191.132	8.157.889	4.363.889	3.794.000	-.-	300.000	3.972.525	14.945.251
10 - ADMINISTRACION FISCAL	265.540	265.540	265.540	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-
20 - CONTROL FISCAL	331.669	331.669	331.669	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-
30 - LEGISLACION	222.347	222.347	222.347	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-
40 - JUSTICIA	16.380.251	1.435.000	1.195.000	240.000	-.-	-.-	-.-	14.945.251
60 - APOYO A GOBIERNOS MUNICIPALES O COMUNALES	4.757.992	-.-	-.-	-.-	785.467	-.-	3.972.525	-.-
90 - ADMINISTRACION GENERAL SIN DISCRIMINAR	6.233.333	5.903.333	2.349.333	3.554.000	30.000	300.000	-.-	-.-
2 - SEGURIDAD	19.791.872	18.791.872	2.702.100	16.089.772	-.-	-.-	-.-	-.-
10 - POLICIA INTERIOR	7.406.077	6.406.077	2.667.100	3.738.977	1.000.000	-.-	-.-	-.-
30 - RECLUSION Y CORRECCION	12.050.796	12.050.796	-.-	12.050.796	-.-	-.-	-.-	-.-
90 - SEGURIDAD SIN DISCRIMINAR	334.999	334.999	35.000	299.999	-.-	-.-	-.-	-.-
3 - SALUD	65.722.317	65.722.317	3.540.257	62.182.060	-.-	-.-	-.-	-.-
10 - ATENCION MEDICA	32.313.652	32.313.652	3.180.087	29.133.565	-.-	-.-	-.-	-.-
20 - SANEAMIENTO AMBIENTAL	31.789.665	31.789.665	241.170	31.548.495	-.-	-.-	-.-	-.-
90 - SALUD SIN DISCRIMINAR	1.619.000	1.619.000	119.000	1.500.000	-.-	-.-	-.-	-.-
4 - BIENESTAR SOCIAL	56.945.120	40.731.837	412.432	40.319.405	-.-	50.000	13.056.000	-.-
10 - SEGURIDAD SOCIAL	12.000.000	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-	12.000.000	-.-
20 - VIVIENDA	38.657.004	38.207.004	150.000	38.057.004	-.-	50.000	400.000	-.-
30 - ASISTENCIA SOCIAL	82.100	44.100	44.100	-.-	38.000	-.-	-.-	-.-
40 - DEPORTES Y RECREACION	2.342.401	1.982.401	70.000	1.912.401	-.-	-.-	360.000	-.-
50 - PROMOCION SOCIAL	3.000	3.000	3.000	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-
90 - BIENESTAR SOCIAL SIN DISCRIMINAR	3.860.615	495.332	145.332	350.000	3.069.283	-.-	296.000	-.-
5 - CULTURA Y EDUCACION	25.532.641	25.532.641	2.379.000	23.153.641	-.-	-.-	-.-	-.-
10 - CULTURA	150.000	150.000	150.000	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-
20 - EDUCACION ELEMENTAL	1.191.630	1.191.630	426.088	765.542	-.-	-.-	-.-	-.-

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 2004
EROGACIONES - CONSOLIDADO
CLASIFICACION POR FINALIDAD, FUNCION, ECONOMICA Y POR OBJETO
EROGACIONES DE CAPITAL
CUADRO 2B
(Continuación)

(En pesos)

CONCEPTO	TOTAL	INVERSION REAL			TRANSFE-RENCIAS	BIENES PREEXISTENTES	INVERSION FINANCIERA	A CLASIFICAR
		TOTAL	BIENES	TRABAJOS PUBLICOS				
30 - EDUCACION MEDIA Y TECNICA	1.809.192	1.809.192	537.094	1.272.098	-.-	-.-	-.-	-.-
40 - EDUCACION SUPERIOR Y UNIVERSITARIA	9.536	9.536	9.536	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-
90 - CULTURA Y EDUCACION SIN DISCRIMINAR	22.372.283	22.372.283	1.256.282	21.116.001	-.-	-.-	-.-	-.-
7 - DESARROLLO DE LA ECONOMIA	200.439.166	70.294.346	5.123.403	65.170.943	-.-	46.931	89.185.225	-.-
10 - SUELO, RIEGO, DESAGÜES Y DRENAJES	14.120.680	6.770.123	2.708.045	4.062.078	7.350.557	-.-	-.-	-.-
20 - AGRICULTURA, GANADERIA Y RECURSOS NATURALES RENOVABLES	8.856.843	182.109	182.109	-.-	339.734	-.-	8.335.000	-.-
30 - ENERGIA Y COMBUSTIBLE	9.140.716	1.838.841	232.000	1.606.841	-.-	-.-	7.301.875	-.-
35 - CANTERAS Y MINAS (EXCEPTO COMBUSTIBLE)	75.000	75.000	75.000	-.-	-.-	-.-		-.-
40 - INDUSTRIA	2.440	2.440	2.440	-.-	-.-	-.-		-.-
50 - TURISMO	466.805	446.805	53.451	393.354	-.-	-.-	20.000	-.-
60 - TRANSPORTE VIAL	67.384.949	54.944.849	1.511.000	53.433.849	3.493.100	40.000	8.907.000	-.-
62 - TRANSPORTE AEREO	2.230.000	2.230.000	2.000	2.228.000	-.-	-.-	-.-	-.-
63 - TRANSPORTE FERROVIARIO	69.000	69.000	9.000	60.000	-.-	-.-	-.-	-.-
65 - COMUNICACIONES	3.431.386	3.431.386	125.757	3.305.629	-.-	-.-	-.-	-.-
70 - COMERCIO Y ALMACENAJE	644.673	366	366	-.-	22.957	-.-	621.350	-.-
80 - SEGUROS Y FINANZAS	14.000.000	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-	14.000.000	-.-
90 - DESARROLLO DE LA ECONOMIA SIN DISCRIMINAR	80.016.674	303.427	222.235	81.192	29.706.316	6.931	50.000.000	-.-
8 - DEUDA PUBLICA	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-
10 - DEUDA PUBLICA	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 2004
EROGACIONES - CONSOLIDADO
CLASIFICACION POR FINALIDADES Y FUNCIONES E INSTITUCIONAL
CUADRO 3

(En pesos)

CONCEPTO	TOTAL	ADMINISTRACION CENTRAL	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
Total del Presupuesto	**1.838.122.010**	**1.095.835.191**	**742.286.819**
1 - ADMINISTRACION GENERAL	429.776.909	329.561.902	100.215.007
10 - ADMINISTRACION FISCAL	24.039.770	24.039.770	-.-
20 - CONTROL FISCAL	7.406.589	7.406.589	-.-
30 - LEGISLACION	21.177.261	-.-	21.177.261
40 - JUSTICIA	74.235.821	135.000	74.100.821
60 - APOYO A GOBIERNOS MUNICIPALES O COMUNALES	246.495.924	243.523.399	2.972.525
90 - ADMINISTRACION GENERAL SIN DISCRIMINAR	56.421.544	54.457.144	1.964.400
2 - SEGURIDAD	145.445.190	144.435.190	1.010.000
10 - POLICIA INTERIOR	121.545.968	120.535.968	1.010.000
30 - RECLUSION Y CORRECCION	22.829.612	22.829.612	-.-
90 - SEGURIDAD SIN DISCRIMINAR	1.069.610	1.069.610	-.-
3 - SALUD	265.887.143	209.061.386	56.825.757
10 - ATENCION MEDICA	207.748.715	201.697.614	6.051.101
20 - SANEAMIENTO AMBIENTAL	52.232.673	1.458.017	50.774.656
90 - SALUD SIN DISCRIMINAR	5.905.755	5.905.755	-.-
4 - BIENESTAR SOCIAL	193.978.872	146.552.863	47.426.009
10 - SEGURIDAD SOCIAL	24.113.824	23.300.000	813.824
20 - VIVIENDA	45.905.215	-.-	45.905.215
30 - ASISTENCIA SOCIAL	93.828.270	93.828.270	-.-
40 - DEPORTES Y RECREACION	9.027.514	8.975.944	51.570
50 - PROMOCION SOCIAL	659.540	659.540	-.-
90 - BIENESTAR SOCIAL SIN DISCRIMINAR	20.444.509	19.789.109	655.400
5 - CULTURA Y EDUCACION	447.061.336	32.149.954	414.911.382
10 - CULTURA	2.584.862	2.584.862	-.-
20 - EDUCACION ELEMENTAL	170.255.784	-.-	170.255.784
30 - EDUCACION MEDIA Y TECNICA	125.582.181	-.-	125.582.181
40 - EDUCACION SUPERIOR Y UNIVERSITARIA	14.254.827	-.-	14.254.827
90 - CULTURA Y EDUCACION SIN DISCRIMINAR	134.383.682	29.565.092	104.818.590

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 2004
EROGACIONES - CONSOLIDADO
CLASIFICACION POR FINALIDADES Y FUNCIONES E INSTITUCIONAL
CUADRO 3
(Continuación)

(En pesos)

CONCEPTO	TOTAL	ADMINISTRACION CENTRAL	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
7 - DESARROLLO DE LA ECONOMIA	312.600.414	206.605.804	105.994.610
10 - SUELO, RIEGO, DESAGÜES Y DRENAJES	20.629.491	9.888.718	10.740.773
20 - AGRICULTURA, GANADERIA Y RECURSOS NATURALES RENOVABLES	28.725.002	28.581.441	143.561
30 - ENERGIA Y COMBUSTIBLE	11.174.721	11.174.721	-.-
35 - CANTERAS Y MINAS (EXCEPTO COMBUSTIBLE)	1.249.031	1.249.031	-.-
40 - INDUSTRIA	131.696	131.696	-.-
50 - TURISMO	4.537.787	4.421.787	116.000
60 - TRANSPORTE VIAL	91.633.246	1.227.980	90.405.266
62 - TRANSPORTE AEREO	2.360.000	132.000	2.228.000
63 - TRANSPORTE FERROVIARIO	146.000	86.000	60.000
65 - COMUNICACIONES	17.382.209	17.382.209	-.-
70 - COMERCIO Y ALMACENAJE	978.953	978.953	-.-
80 - SEGUROS Y FINANZAS	46.000.000	46.000.000	-.-
90 - DESARROLLO DE LA ECONOMIA SIN DISCRIMINAR	87.652.278	85.351.268	2.301.010
8 - DEUDA PUBLICA	43.372.146	27.468.092	15.904.054
10 - DEUDA PUBLICA	43.372.146	27.468.092	15.904.054

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 2004
EROGACIONES - CONSOLIDADO
CLASIFICACION POR OBJETO DEL GASTO E INSTITUCIONAL
CUADRO 4

(En pesos)

CONCEPTO	TOTAL	ADMINISTRACION CENTRAL	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
Total del Presupuesto	**1.838.122.010**	**1.095.835.191**	**742.286.819**
1 - EROGACIONES CORRIENTES	1.441.499.762	875.025.600	566.474.162
1 - OPERACION	956.289.494	456.923.760	499.365.734
01 - PERSONAL	762.040.996	342.823.964	419.217.032
02 - BIENES DE CONSUMO	66.919.297	38.576.088	28.343.209
03 - SERVICIOS	125.785.201	75.359.708	50.425.493
04 - GASTOS SIN DISCRIMINAR	1.544.000	164.000	1.380.000
2 - INTERESES DE LA DEUDA	45.578.804	29.809.072	15.769.732
05 - INTERESES DE LA DEUDA	45.578.804	29.809.072	15.769.732
3 - TRANSFERENCIAS	427.618.154	388.292.768	39.325.386
06 - TRANSFERENCIAS PARA FINANCIAR EROGACIONES CORRIENTES	427.618.154	388.292.768	39.325.386
4 - A CLASIFICAR	12.013.310	-.-	12.013.310
08 - CREDITO ADICIONAL PARA FINANCIAR EROGACIONES CORRIENTES	12.013.310	-.-	12.013.310
2 - EROGACIONES DE CAPITAL	396.622.248	220.809.591	175.812.657
3 - TRANSFERENCIAS	45.835.414	33.986.757	11.848.657
07 - TRANSFERENCIAS PARA FINANCIAR EROGACIONES DE CAPITAL	45.835.414	33.986.757	11.848.657
5 - INVERSION REAL	229.230.902	92.581.678	136.649.224
09 - TRABAJOS PUBLICOS	210.709.821	82.478.877	128.230.944
21 - BIENES DE CAPITAL	18.521.081	10.102.801	8.418.280
6 - BIENES PREEXISTENTES	396.931	306.931	90.000
10 - TERRENOS	50.000	-.-	50.000
11 - EXPROPIACIONES	346.931	306.931	40.000
7 - INVERSION FINANCIERA	106.213.750	93.934.225	12.279.525
14 - APORTES DE CAPITAL	30.604.225	30.604.225	-.-
15 - PRESTAMOS	75.609.525	63.330.000	12.279.525
8 - A CLASIFICAR	14.945.951	-.-	14.945.251
16 - CREDITO ADICIONAL PARA FINANCIAR EROGACIONES DE CAPITAL	14.945.951	-.-	14.945.251

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 2004
ADMINISTRACION CENTRAL
CLASIFICACION POR FINALIDAD, FUNCION, ECONOMICA Y POR OBJETO
EROGACIONES CORRIENTES
CUADRO 5A

(En pesos)

CONCEPTO	TOTAL DE EROGACIONES	TOTAL DE EROGACIONES CORRIENTES	OPERACION			INTERESES DE LA DEUDA	TRANSFE-RENCIAS	A CLASIFICAR
			TOTAL	PERSONAL	BIENES, SERVICIOS Y GSTOS. S/DISCR.			
Total	**1.095.835.191**	**875.025.600**	**456.923.760**	**342.823.964**	**114.099.796**	**29.809.072**	**388.292.768**	**-.-**
1 - ADMINISTRACION GENERAL	329.561.902	322.000.893	79.527.626	57.281.237	22.246.389	47.505	242.425.762	-.-
10 - ADMINISTRACION FISCAL	24.039.770	23.774.230	23.244.880	15.542.897	7.701.983	-.-	529.350	-.-
20 - CONTROL FISCAL	7.406.589	7.074.920	6.927.538	4.438.761	2.488.777	-.-	147.382	-.-
40 - JUSTICIA	135.000	125.000	125.000	-.-	125.000	-.-	-.-	
60 - APOYO A GOBIERNOS MUNICIPALES O COMUNALES	243.523.399	241.737.932	975.244	772.416	202.828	-.-	240.762.688	-.-
90 - ADMINISTRACION GENERAL SIN DISCRIMINAR	54.457.144	49.288.811	48.254.964	36.527.163	11.727.801	47.505	986.342	-.-
2 - SEGURIDAD	144.435.190	125.643.318	124.543.318	112.864.000	11.679.318	100.000	1.000.000	-.-
10 - POLICIA INTERIOR	120.535.968	114.129.891	113.029.891	105.007.763	8.022.128	100.000	1.000.000	-.-
30 - RECLUSION Y CORRECCION	22.829.612	10.778.816	10.778.816	7.856.237	2.922.579	-.-	-.-	-.-
90 - SEGURIDAD SIN DISCRIMINAR	1.069.610	734.611	734.611	-.-	734.611	-.-	-.-	-.-
3 - SALUD	209.061.386	175.302.924	172.547.425	129.107.327	43.440.098	136.475	2.619.024	-.-
10 - ATENCION MEDICA	201.697.614	169.563.152	166.941.841	125.883.454	41.058.387	2.287	2.619.024	-.-
20 - SANEAMIENTO AMBIENTAL	1.458.017	1.453.017	1.453.017	1.240.530	212.487	-.-	-.-	-.-
90 - SALUD SIN DISCRIMINAR	5.905.755	4.286.755	4.152.567	1.983.343	2.169.224	134.188	-.-	-.-
4 - BIENESTAR SOCIAL	146.552.863	128.321.317	25.705.999	18.326.969	7.379.030	2.000	102.613.318	-.-
10 - SEGURIDAD SOCIAL	23.300.000	11.300.000	-.-	-.-	-.-	-.-	11.300.000	-.-
30 - ASISTENCIA SOCIAL	93.828.270	93.746.170	7.098.152	3.417.519	3.680.633	-.-	86.648.018	-.-
40 - DEPORTES Y RECREACION	8.975.944	6.685.113	4.865.210	1.731.162	3.134.048	-.-	1.819.903	-.-
50 - PROMOCION SOCIAL	659.540	656.540	19.200	-.-	19.200	-.-	637.340	-.-
90 - BIENESTAR SOCIAL SIN DISCRIMINAR	19.789.109	15.933.494	13.723.437	13.178.288	545.149	2.000	2.208.057	-.-
5 - CULTURA Y EDUCACION	32.149.954	10.397.953	9.797.953	2.335.838	7.462.115	-.-	600.000	-.-
10 - CULTURA	2.584.862	2.434.862	1.834.862	1.245.897	588.965	-.-	600.000	-.-
90 - CULTURA Y EDUCACION SIN DISCRIMINAR	29.565.092	7.963.091	7.963.091	1.089.941	6.873.150	-.-	-.-	-.-

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 2004
ADMINISTRACION CENTRAL
CLASIFICACION POR FINALIDAD, FUNCION, ECONOMICA Y POR OBJETO
EROGACIONES CORRIENTES
CUADRO 5A
(Continuación)

(En pesos)

CONCEPTO	TOTAL DE EROGACIONES	TOTAL DE EROGACIONES CORRIENTES	OPERACION			INTERESES DE LA DEUDA	TRANSFE-RENCIAS	A CLASIFICAR
			TOTAL	PERSONAL	BIENES, SERVICIOS Y GSTOS. S/DISCR.			
7 - DESARROLLO DE LA ECONOMIA	206.605.804	85.891.103	44.801.439	22.908.593	21.892.846	2.055.000	39.034.664	-.-
10 - SUELO, RIEGO, DESAGÜES Y DRENAJES	9.888.718	5.771.933	5.671.933	2.800.764	2.871.169	-.-	100.000	-.-
20 - AGRICULTURA, GANADERIA Y RECURSOS NATURALES RENOVABLES	28.581.441	19.724.598	12.886.812	10.423.003	2.463.809	-.-	6.837.786	-.-
30 - ENERGIA Y COMBUSTIBLE	11.174.721	2.034.005	2.034.005	759.584	1.274.421	-.-	-.-	-.-
35 - CANTERAS Y MINAS (EXCEPTO COMBUSTIBLE)	1.249.031	1.174.031	897.153	448.153	449.000	-.-	276.878	-.-
40 - INDUSTRIA	131.696	129.256	129.256	110.762	18.494	-.-	-.-	-.-
50 - TURISMO	4.421.787	4.070.982	2.565.982	1.360.244	1.205.738	5.000	1.500.000	-.-
60 - TRANSPORTE VIAL	1.227.980	957.366	957.366	817.366	140.000	-.-	-.-	-.-
62 - TRANSPORTE AEREO	132.000	130.000	130.000	-.-	130.000	-.-	-.-	-.-
63 - TRANSPORTE FERROVIARIO	86.000	77.000	77.000	-.-	77.000	-.-	-.-	
65 - COMUNICACIONES	17.382.209	13.950.823	13.900.823	2.514.701	11.386.122	50.000	-.-	-.-
70 - COMERCIO Y ALMACENAJE	978.953	334.280	34.280	-.-	34.280	-.-	300.000	-.-
80 - SEGUROS Y FINANZAS	46.000.000	32.000.000	-.-	-.-	-.-	2.000.000	30.000.000	-.-
90 - DESARROLLO DE LA ECONOMIA SIN DISCRIMINAR	85.351.268	5.536.829	5.516.829	3.674.016	1.842.813	-.-	20.000	-.-
8 - DEUDA PUBLICA	27.468.092	27.468.092	-.-	-.-	-.-	27.468.092	-.-	-.-
10 - DEUDA PUBLICA	27.468.092	27.468.092	-.-	-.-	-.-	27.468.092	-.-	-.-

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 2004
ADMINISTRACION CENTRAL
CLASIFICACION POR FINALIDAD, FUNCION, ECONOMICA Y POR OBJETO
EROGACIONES DE CAPITAL
CUADRO 5B

(En pesos)

CONCEPTO	TOTAL DE EROGACIONES DE CAPITAL	INVERSION REAL			TRANSFE-RENCIAS	BIENES PREEXISTENTES	INVERSION FINANCIERA	A CLASIFICAR
		TOTAL	BIENES	TRABAJOS PUBLICOS				
Total	**220.809.591**	**92.581.678**	**10.102.801**	**82.478.877**	**33.986.757**	**306.931**	**93.934.225**	**-.-**
1 - ADMINISTRACION GENERAL	7.561.009	5.445.542	2.391.542	3.054.000	815.467	300.000	1.000.000	-.-
10 - ADMINISTRACION FISCAL	265.540	265.540	265.540	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-
20 - CONTROL FISCAL	331.669	331.669	331.669	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-
30 - LEGISLACION	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-
40 - JUSTICIA	10.000	10.000	10.000	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-
60 - APOYO A GOBIERNOS MUNICIPALES O COMUNALES	1.785.467	-.-	-.-	-.-	785.467	-.-	1.000.000	-.-
90 - ADMINISTRACION GENERAL SIN DISCRIMINAR	5.168.333	4.838.333	1.784.333	3.054.000	30.000	300.000	-.-	-.-
2 - SEGURIDAD	18.791.872	18.791.872	2.702.100	16.089.772	-.-	-.-	-.-	-.-
10 - POLICIA INTERIOR	6.406.077	6.406.077	2.667.100	3.738.977	-.-	-.-	-.-	-.-
30 - RECLUSION Y CORRECCION	12.050.796	12.050.796	-.-	12.050.796	-.-	-.-	-.-	-.-
90 - SEGURIDAD SIN DISCRIMINAR	334.999	334.999	35.000	299.999	-.-	-.-	-.-	-.-
3 - SALUD	33.758.462	33.758.462	3.248.897	30.509.565	-.-	-.-	-.-	-.-
10 - ATENCION MEDICA	32.134.462	32.134.462	3.124.897	29.009.565	-.-	-.-	-.-	-.-
20 - SANEAMIENTO AMBIENTAL	5.000	5.000	5.000	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-
90 - SALUD SIN DISCRIMINAR	1.619.000	1.619.000	119.000	1.500.000	-.-	-.-	-.-	-.-
4 - BIENESTAR SOCIAL	18.231.546	2.473.263	262.432	2.210.831	3.102.283	-.-	12.656.000	-.-
10 - SEGURIDAD SOCIAL	12.000.000	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-	12.000.000	-.-
20 - VIVIENDA	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-
30 - ASISTENCIA SOCIAL	82.100	44.100	44.100	-.-	38.000	-.-	-.-	-.-
40 - DEPORTES Y RECREACION	2.290.831	1.930.831	70.000	1.860.831	-.-	-.-	360.000	-.-
50 - PROMOCION SOCIAL	3.000	3.000	3.000	-.-	-.-	-.-	-.-	
90 - BIENESTAR SOCIAL SIN DISCRIMINAR	3.855.615	495.332	145.332	350.000	3.064.283	-.-	296.000	-.-
5 - CULTURA Y EDUCACION	21.752.001	21.752.001	736.000	21.016.001	-.-	-.-	-.-	-.-
10 - CULTURA	150.000	150.000	150.000	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-
20 - EDUCACION ELEMENTAL	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 2004
ADMINISTRACION CENTRAL
CLASIFICACION POR FINALIDAD, FUNCION, ECONOMICA Y POR OBJETO
EROGACIONES DE CAPITAL
CUADRO 5B
(Continuación)

(En pesos)

CONCEPTO	TOTAL DE EROGACIONES DE CAPITAL	INVERSION REAL			TRANSFE-RENCIAS	BIENES PREEXISTENTES	INVERSION FINANCIERA	A CLASIFICAR
		TOTAL	BIENES	TRABAJOS PUBLICOS				
30 - EDUCACION MEDIA Y TECNICA	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-
40 - EDUCACION SUPERIOR Y UNIVERSITARIA	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-
90 - CULTURA Y EDUCACION SIN DISCRIMINAR	21.602.001	21.602.001	586.000	21.016.001	-.-	-.-	-.-	-.-
7 - DESARROLLO DE LA ECONOMIA	120.714.701	10.360.538	761.830	9.598.708	30.069.007	6.931	80.278.225	-.-
10 - SUELO, RIEGO, DESAGÜES Y DRENAJES	4.116.785	4.116.785	54.707	4.062.078	-.-	-.-	-.-	-.-
20 - AGRICULTURA, GANADERIA Y RECURSOS NATURALES RENOVABLES	8.856.843	182.109	182.109	-.-	339.734	-.-	8.335.000	-.-
30 - ENERGIA Y COMBUSTIBLE	9.140.716	1.838.841	232.000	1.606.841	-.-	-.-	7.301.875	-.-
35 - CANTERAS Y MINAS (EXCEPTO COMBUSTIBLE)	75.000	75.000	75.000	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-
40 - INDUSTRIA	2.440	2.440	2.440	-.-	-.-	-.-	-.-	
50 - TURISMO	350.805	330.805	53.451	277.354	-.-	-.-	20.000	-.-
60 - TRANSPORTE VIAL	270.614	270.614	5.000	265.614	-.-	-.-	-.-	-.-
62 - TRANSPORTE AEREO	2.000	2.000	2.000	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-
63 - TRANSPORTE FERROVIARIO	9.000	9.000	9.000	-.-	-.-	-.-	-.-	
65 - COMUNICACIONES	3.431.386	3.431.386	125.757	3.305.629	-.-	-.-	-.-	-.-
70 - COMERCIO Y ALMACENAJE	644.673	366	366	-.-	22.957	-.-	621.350	-.-
80 - SEGUROS Y FINANZAS	14.000.000	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-	14.000.000	
90 - DESARROLLO DE LA ECONOMIA SIN DISCRIMINAR	79.814.439	101.192	20.000	81.192	29.706.316	6.931	50.000.000	-.-
8 - DEUDA PUBLICA	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-
10 - DEUDA PUBLICA	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 2004
ADMINISTRACION CENTRAL
CLASIFICACION POR FINALIDADES Y FUNCIONES E INSTITUCIONAL
EROGACIONES
CUADRO 6A

(En pesos)

CONCEPTO	TOTAL ADMINISTRACION CENTRAL	JURISDICCIONES			
		01 MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE	02 SECRETARIA GRAL. DE LA GOBERNACION	03 MINISTERIO DE SEGURIDAD Y TRABAJO	04 MINISTERIO DE HACIENDA, FINANZAS Y ENERGIA
Total	**1.095.835.191**	**40.348.715**	**16.876.855**	**192.075.912**	**417.334.067**
1- ADMINISTRACION GENERAL	329.561.902	8.694.952	11.824.515	16.843.094	271.932.451
10 - ADMINISTRACION FISCAL	24.039.770	-.-	-.-	-.-	24.039.770
20 - CONTROL FISCAL	7.406.589	-.-	-.-	-.-	2.450.361
40 - JUSTICIA	135.000	-.-	135.000	-.-	-.-
60 - APOYO A GOBIERNOS MUNICIPALES O COMUNALES	243.523.399	925.244	-.-	-.-	242.398.155
90 - ADMINISTRACION GENERAL SIN DISCRIMINAR	54.457.144	7.769.708	11.689.515	16.843.094	3.044.165
2- SEGURIDAD	144.435.190	-.-	-.-	128.345.418	-.-
10 - POLICIA INTERIOR	120.535.968	-.-	-.-	116.796.991	-.-
30 - RECLUSION Y CORRECCION	22.829.612	-.-	-.-	10.778.816	-.-
90 - SEGURIDAD SIN DISCRIMINAR	1.069.610	-.-	-.-	769.611	-.-
3- SALUD	209.061.386	841.327	-.-	-.-	-.-
10 - ATENCION MEDICA	201.697.614	-.-	-.-	-.-	-.-
20 - SANEAMIENTO AMBIENTAL	1.458.017	841.327	-.-	-.-	-.-
90 - SALUD SIN DISCRIMINAR	5.905.755	-.-	-.-	-.-	-.-
4- BIENESTAR SOCIAL	146.552.863	120.000	5.052.340	46.867.400	-.-
10 - SEGURIDAD SOCIAL	23.300.000	-.-	-.-	-.-	-.-
30 - ASISTENCIA SOCIAL	93.828.270			46.867.400	-.-
40 - DEPORTES Y RECREACION	8.975.944	120.000	-.-	-.-	-.-
50 - PROMOCION SOCIAL	659.540		-.-	-.-	-.-
90 - BIENESTAR SOCIAL SIN DISCRIMINAR	19.789.109	-.-	5.052.340	-.-	-.-
5- CULTURA Y EDUCACION	32.149.954	-.-		-.-	-.-
10 - CULTURA	2.584.862	-.-	-.-	-.-	-.-
90 - CULTURA Y EDUCACION SIN DISCRIMINAR	29.565.092	-.-	-.-	-.-	-.-

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 2004
ADMINISTRACION CENTRAL
CLASIFICACION POR FINALIDADES Y FUNCIONES E INSTITUCIONAL
EROGACIONES
CUADRO 6A
(Continuación)

(En pesos)

CONCEPTO	TOTAL ADMINISTRACION CENTRAL	JURISDICCIONES			
		01 MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE	02 SECRETARIA GRAL. DE LA GOBERNACION	03 MINISTERIO DE SEGURIDAD Y TRABAJO	04 MINISTERIO DE HACIENDA, FINANZAS Y ENERGIA
7- DESARROLLO DE LA ECONOMIA	206.605.804	30.692.436	-.-	20.000	117.933.524
10 - SUELO, RIEGO, DESAGÜES Y DRENAJES	9.888.718	-.-	-.-	-.-	-.-
20 - AGRICULTURA, GANADERIA Y RECURSOS NATURALES RENOVABLES	28.581.441	218.154	-.-	-.-	-.-
30 - ENERGIA Y COMBUSTIBLE	11.174.721	-.-	-.-	-.-	3.872.846
35 - CANTERAS Y MINAS (EXCEPTO COMBUSTIBLE)	1.249.031	-.-	-.-	-.-	972.153
40 - INDUSTRIA	131.696	-.-	-.-	-.-	-.-
50 - TURISMO	4.421.787	-.-	-.-	-.-	-.-
60 - TRANSPORTE VIAL	1.227.980	-.-	-.-	-.-	-.-
62 - TRANSPORTE AEREO	132.000	-.-	-.-	-.-	-.-
63 - TRANSPORTE FERROVIARIO	86.000	86.000	-.-	-.-	-.-
65 - COMUNICACIONES	17.382.209	-.-	-.-	-.-	17.382.209
70 - COMERCIO Y ALMACENAJE	978.953	100.000	-.-	-.-	-.-
80 - SEGUROS Y FINANZAS	46.000.000	30.000.000	-.-	-.-	16.000.000
90 - DESARROLLO DE LA ECONOMIA SIN DISCRIMINAR	85.351.268	288.282	-.-	20.000	79.706.316
8- DEUDA PUBLICA	27.468.092	-.-	-.-	-.-	27.468.092
10 - DEUDA PUBLICA	27.468.092	-.-	-.-	-.-	27.468.092

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 2004
ADMINISTRACION CENTRAL
CLASIFICACION POR FINALIDADES Y FUNCIONES E INSTITUCIONAL
EROGACIONES
CUADRO 6B

(En pesos)

CONCEPTO	TOTAL ADMINISTRACION CENTRAL	JURISDICCIONES			
		05 MINISTERIO DE PRODUCCION Y TURISMO	07 TRIBUNAL DE CUENTAS	08 MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	09 EDUCACION, CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD
Total	**1.095.835.191**	**38.187.382**	**4.956.228**	**83.498.985**	**20.029.066**
1- ADMINISTRACION GENERAL	329.561.902	1.381.537	4.956.228	11.896.070	-.-
10 - ADMINISTRACION FISCAL	24.039.770	-.-	-.-	-.-	-.-
20 - CONTROL FISCAL	7.406.589	-.-	4.956.228	-.-	-.-
40 - JUSTICIA	135.000	-.-	-.-	-.-	-.-
60 - APOYO A GOBIERNOS MUNICIPALES O COMUNALES	243.523.399	-.-	-.-	-.-	-.-
90 - ADMINISTRACION GENERAL SIN DISCRIMINAR	54.457.144	1.381.537	-.-	11.896.070	-.-
2- SEGURIDAD	144.435.190	-.-	-.-	16.089.772	-.-
10 - POLICIA INTERIOR	120.535.968	-.-	-.-	3.738.977	-.-
30 - RECLUSION Y CORRECCION	22.829.612	-.-	-.-	12.050.796	-.-
90 - SEGURIDAD SIN DISCRIMINAR	1.069.610	-.-	-.-	299.999	-.-
3- SALUD	209.061.386	-.-	-.-	30.764.565	-.-
10 - ATENCION MEDICA	201.697.614	-.-	-.-	29.009.565	-.-
20 - SANEAMIENTO AMBIENTAL	1.458.017	-.-	-.-	-.-	-.-
90 - SALUD SIN DISCRIMINAR	5.905.755	-.-	-.-	1.755	-.-
4- BIENESTAR SOCIAL	146.552.863	-.-	-.-	2.316.831	6.995.113
10 - SEGURIDAD SOCIAL	23.300.000	-.-	-.-	-.-	-.-
30 - ASISTENCIA SOCIAL	93.828.270	-.-	-.-	-.-	-.-
40 - DEPORTES Y RECREACION	8.975.944	-.-	-.-	1.860.831	6.995.113
50 - PROMOCION SOCIAL	659.540	-.-	-.-	-.-	-.-
90 - BIENESTAR SOCIAL SIN DISCRIMINAR	19.789.109	-.-	-.-	456.000	-.-
5- CULTURA Y EDUCACION	32.149.954	-.-	-.-	19.116.001	13.033.953
10 - CULTURA	2.584.862	-.-	-.-	-.-	2.584.862
90 - CULTURA Y EDUCACION SIN DISCRIMINAR	29.565.092	-.-	-.-	19.116.001	10.449.091

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 2004
ADMINISTRACION CENTRAL
CLASIFICACION POR FINALIDADES Y FUNCIONES E INSTITUCIONAL
EROGACIONES
CUADRO 6B
(Continuación)

(En pesos)

CONCEPTO	TOTAL ADMINISTRACION CENTRAL	JURISDICCIONES			
		05 MINISTERIO DE PRODUCCION Y TURISMO	07 TRIBUNAL DE CUENTAS	08 MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	09 EDUCACION, CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD
7 - DESARROLLO DE LA ECONOMIA	206.605.804	36.805.845	-.-	3.315.746	-.-
10 - SUELO, RIEGO, DESAGÜES Y DRENAJES	9.888.718	8.509.188	-.-	1.375.030	-.-
20 - AGRICULTURA, GANADERIA Y RECURSOS NATURALES RENOVABLES	28.581.441	18.108.287	-.-	-.-	-.-
30 - ENERGIA Y COMBUSTIBLE	11.174.721	-.-	-.-	-.-	-.-
35 - CANTERAS Y MINAS (EXCEPTO COMBUSTIBLE)	1.249.031	-.-	-.-	-.-	-.-
40 - INDUSTRIA	131.696	131.696	-.-	-.-	-.-
50 - TURISMO	4.421.787	4.144.433	-.-	277.354	-.-
60 - TRANSPORTE VIAL	1.227.980	-.-	-.-	1.227.980	-.-
62 - TRANSPORTE AEREO	132.000	-.-	-.-	132.000	-.-
63 - TRANSPORTE FERROVIARIO	86.000	-.-	-.-	-.-	-.-
65 - COMUNICACIONES	17.382.209	-.-	-.-	-.-	-.-
70 - COMERCIO Y ALMACENAJE	978.953	878.953	-.-	-.-	-.-
80 - SEGUROS Y FINANZAS	46.000.000	-.-	-.-	-.-	-.-
90 - DESARROLLO DE LA ECONOMIA SIN DISCRIMINAR	85.351.268	5.033.288	-.-	303.382	-.-
8 - DEUDA PUBLICA	27.468.092	-.-	-.-	-.-	-.-
10 - DEUDA PUBLICA	27.468.092	-.-	-.-	-.-	-.-

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 2004
ADMINISTRACION CENTRAL
CLASIFICACION POR FINALIDADES Y FUNCIONES E INSTITUCIONAL
EROGACIONES
CUADRO 6C

(En pesos)

CONCEPTO	TOTAL ADMINISTRACION CENTRAL	JURISDICCIONES		
		10 MINISTERIO DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL	12 MINISTERIO DE ACCION SOCIAL	13 MINISTERIO DE EMPRESAS PUBLICAS
Total	**1.095.835.191**	**189.455.494**	**73.432.839**	**19.639.648**
1- ADMINISTRACION GENERAL	329.561.902	-.-	523.160	1.509.895
10 - ADMINISTRACION FISCAL	24.039.770	-.-	-.-	-.-
20 - CONTROL FISCAL	7.406.589	-.-	-.-	-.-
40 - JUSTICIA	135.000	-.-	-.-	-.-
60 - APOYO A GOBIERNOS MUNICIPALES O COMUNALES	243.523.399	-.-	200.000	-.-
90 - ADMINISTRACION GENERAL SIN DISCRIMINAR	54.457.144	-.-	323.160	1.509.895
2- SEGURIDAD	144.435.190	-.-	-.-	-.-
10 - POLICIA INTERIOR	120.535.968	-.-	-.-	-.-
30 - RECLUSION Y CORRECCION	22.829.612	-.-	-.-	-.-
90 - SEGURIDAD SIN DISCRIMINAR	1.069.610	-.-	-.-	-.-
3- SALUD	209.061.386	177.455.494	-.-	-.-
10 - ATENCION MEDICA	201.697.614	172.688.049	-.-	-.-
20 - SANEAMIENTO AMBIENTAL	1.458.017	616.690	-.-	-.-
90 - SALUD SIN DISCRIMINAR	5.905.755	4.150.755	-.-	-.-
4- BIENESTAR SOCIAL	146.552.863	12.000.000	72.905.179	296.000
10 - SEGURIDAD SOCIAL	23.300.000	12.000.000	11.300.000	-.-
30 - ASISTENCIA SOCIAL	93.828.270	-.-	46.960.870	-.-
40 - DEPORTES Y RECREACION	8.975.944	-.-	-.-	-.-
50 - PROMOCION SOCIAL	659.540	-.-	659.540	-.-
90 - BIENESTAR SOCIAL SIN DISCRIMINAR	19.789.109	-.-	13.984.769	296.000
5- CULTURA Y EDUCACION	32.149.954	-.-	-.-	-.-
10 - CULTURA	2.584.862	-.-	-.-	-.-
90 - CULTURA Y EDUCACION SIN DISCRIMINAR	29.565.092	-.-	-.-	-.-

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 2004
ADMINISTRACION CENTRAL
CLASIFICACION POR FINALIDADES Y FUNCIONES E INSTITUCIONAL
EROGACIONES
CUADRO 6C
(Continuación)

(En pesos)

CONCEPTO	TOTAL ADMINISTRACION CENTRAL	JURISDICCIONES		
		10 MINISTERIO DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL	12 MINISTERIO DE ACCION SOCIAL	13 MINISTERIO DE EMPRESAS PUBLICAS
7 - DESARROLLO DE LA ECONOMIA	206.605.804	-.-	4.500	17.833.753
10 - SUELO, RIEGO, DESAGÜES Y DRENAJES	9.888.718	-.-	4.500	-.-
20 - AGRICULTURA, GANADERIA Y RECURSOS NATURALES RENOVABLES	28.581.441	-.-	-.-	10.225.000
30 - ENERGIA Y COMBUSTIBLE	11.174.721	-.-	-.-	7.301.875
35 - CANTERAS Y MINAS (EXCEPTO COMBUSTIBLE)	1.249.031	-.-	-.-	276.878
40 - INDUSTRIA	131.696	-.-	-.-	-.-
50 - TURISMO	4.421.787	-.-	-.-	-.-
60 - TRANSPORTE VIAL	1.227.980	-.-	-.-	-.-
62 - TRANSPORTE AEREO	132.000	-.-	-.-	-.-
63 - TRANSPORTE FERROVIARIO	86.000	-.-	-.-	-.-
65 - COMUNICACIONES	17.382.209	-.-	-.-	-.-
70 - COMERCIO Y ALMACENAJE	978.953	-.-	-.-	-.-
80 - SEGUROS Y FINANZAS	46.000.000	-.-	-.-	-.-
90 - DESARROLLO DE LA ECONOMIA SIN DISCRIMINAR	85.351.268	-.-	-.-	-.-
8 - DEUDA PUBLICA	27.468.092	-.-	-.-	-.-
10 - DEUDA PUBLICA	27.468.092	-.-	-.-	-.-

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 2004
ADMINISTRACION CENTRAL
CLASIFICACION ECONOMICA Y POR OBJETO DEL GASTO
EROGACIONES
CUADRO 7A

(En pesos)

CONCEPTO	TOTAL ADMINISTRACION CENTRAL	JURISDICCIONES			
		01 MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE	02 SECRETARIA GRAL. DE LA GOBERNACION	03 MINISTERIO DE SEGURIDAD Y TRABAJO	04 MINISTERIO DE HACIENDA, FINANZAS Y ENERGIA
Total	**1.095.835.191**	**40.348.715**	**16.876.855**	**192.075.912**	**417.334.067**
1 - EROGACIONES CORRIENTES	875.025.600	40.094.715	13.668.920	188.093.812	315.608.384
1 - OPERACION	456.923.760	9.311.809	11.463.827	142.013.507	44.904.054
01 - PERSONAL	342.823.964	7.502.000	9.399.000	124.935.700	20.727.064
02 - BIENES DE CONSUMO	38.576.088	472.000	515.965	8.538.911	1.813.388
03 - SERVICIOS	75.359.708	1.337.809	1.452.862	8.470.896	22.363.602
04 - GASTOS SIN DISCRIMINAR	164.000	-.-	96.000	68.000	-.-
2 - INTERESES DE LA DEUDA	29.809.072	6.000	15.000	106.505	29.523.092
05 - INTERESES DE LA DEUDA	29.809.072	6.000	15.000	106.505	29.523.092
3 - TRANSFERENCIAS	388.292.768	30.776.906	2.190.093	45.973.800	241.181.238
06 - TRANSF. P/ FINANCIAR EROGACIONES CORRIENTES	388.292.768	30.776.906	2.190.093	45.973.800	241.181.238
2 - EROGACIONES DE CAPITAL	220.909.591	254.000	3.207.935	3.982.100	101.725.683
3 - TRANSFERENCIAS	33.986.757	30.000	3.064.283	-.-	30.491.783
07 - TRANSF. P/FINANCIAR EROGACIONES DE CAPITAL	33.986.757	30.000	3.064.283	-.-	30.491.783
5 - INVERSION REAL	92.581.678	224.000	143.652	3.982.100	5.933.900
09 - TRABAJOS PUBLICOS	82.478.877	-.-	-.-	-.-	4.912.470
21 - BIENES DE CAPITAL	10.102.801	224.000	143.652	3.982.100	1.021.430
6 - BIENES PREEXISTENTES	306.931	-.-	-.-	-.-	300.000
11 - EXPROPIACIONES	306.931	-.-	-.-	-.-	300.000
7 - INVERSION FINANCIERA	93.934.225	-.-	-.-	-.-	65.000.000
14 - APORTES DE CAPITAL	30.604.225	-.-	-.-	-.-	14.000.000
15 - PRESTAMOS	63.330.000	-.-	-.-	-.-	51.000.000

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 2004
ADMINISTRACION CENTRAL
CLASIFICACION ECONOMICA Y POR OBJETO DEL GASTO
EROGACIONES
CUADRO 7B

(En pesos)

CONCEPTO	TOTAL ADMINISTRACION CENTRAL	JURISDICCIONES			
		05 MINISTERIO DE PRODUCCION Y TURISMO	07 TRIBUNAL DE CUENTAS	08 MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	09 EDUCACION, CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD
Total	**1.095.835.191**	**38.187.382**	**4.956.228**	**83.498.985**	**20.029.066**
1- EROGACIONES CORRIENTES	875.025.600	-.-	4.857.559	10.431.388	16.968.066
1 - OPERACION	456.923.760	27.382.803	4.749.377	10.426.388	14.548.163
01 - PERSONAL	342.823.964	19.066.000	3.750.200	7.831.000	4.067.000
02 - BIENES DE CONSUMO	38.576.088	2.963.682	181.200	1.088.862	2.530.001
03 - SERVICIOS	75.359.708	5.353.121	817.977	1.506.526	7.951.162
04 - GASTOS SIN DISCRIMINAR	164.000	-.-	-.-	-.-	-.-
2 - INTERESES DE LA DEUDA	29.809.072	15.000	-.-	5.000	-.-
05 - INTERESES DE LA DEUDA	29.809.072	15.000	-.-	5.000	-.-
3 - TRANSFERENCIAS	388.292.768	6.595.186	108.182	-.-	2.419.903
06 -TRANSF. P/ FINANCIAR EROGACIONES CORRIENTES	388.292.768	6.595.186	108.182	-.-	2.419.903
2- EROGACIONES DE CAPITAL	220.809.591	-.-	98.669	73.067.597	3.061.000
3 - TRANSFERENCIAS	33.986.757	362.691	-.-	-.-	-.-
07 - TRANSF. P/FINANCIAR EROGACIONES DE CAPITAL	33.986.757	362.691	-.-	-.-	-.-
5 - INVERSION REAL	92.581.678	3.003.421	98.669	73.067.597	2.701.000
09 - TRABAJOS PUBLICOS	82.478.877	2.687.048	-.-	72.979.359	1.900.000
21 - BIENES DE CAPITAL	10.102.801	316.373	98.669	88.238	801.000
6 - BIENES PREEXISTENTES	306.931	6.931	-.-	-.-	-.-
11 - EXPROPIACIONES	306.931	6.931	-.-	-.-	-.-
7 - INVERSION FINANCIERA	93.934.225	821.350	-.-	-.-	360.000
14 - APORTES DE CAPITAL	30.604.225	491.350	-.-	-.-	360.000
15 - PRESTAMOS	63.330.000	330.000	-.-	-.-	-.-

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 2004
ADMINISTRACION CENTRAL
CLASIFICACION ECONOMICA Y POR OBJETO DEL GASTO
EROGACIONES
CUADRO 7C

(En pesos)

CONCEPTO	TOTAL ADMINISTRACION CENTRAL	JURISDICCIONES		
		10 MINISTERIO DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL	12 MINISTERIO DE ACCION SOCIAL	13 MINISTERIO DE EMPRESAS PUBLICAS
Total	**1.095.835.191**	**189.455.494**	**73.432.839**	**19.639.648**
1 - EROGACIONES CORRIENTES	875.025.600	-.-	73.212.807	3.880.363
1 - OPERACION	456.923.760	171.461.098	19.159.249	1.503.485
01 - PERSONAL	342.823.964	128.396.000	15.930.000	1.220.000
02 - BIENES DE CONSUMO	38.576.088	19.597.419	800.700	73.960
03 - SERVICIOS	75.359.708	23.467.679	2.428.549	209.525
04 - GASTOS SIN DISCRIMINAR	164.000	-.-	-.-	-.-
2 - INTERESES DE LA DEUDA	29.809.072	136.475	2.000	-.-
05 - INTERESES DE LA DEUDA	29.809.072	136.475	2.000	-.-
3 - TRANSFERENCIAS	388.292.768	2.619.024	54.051.558	2.376.878
06 - TRANSFERENCIAS PARA FINANCIAR EROGACIONES CORRIENTES	388.292.768	2.619.024	54.051.558	2.376.878
2 - EROGACIONES DE CAPITAL	220.809.591	-.-	220.032	15.759.285
3 - TRANSFERENCIAS	33.986.757	-.-	38.000	-.-
07 - TRANSFERENCIAS PARA FINANCIAR EROGACIONES DE CAPITAL	33.986.757	-.-	38.000	-.-
5 - INVERSION REAL	92.581.678	3.238.897	182.032	6.410
09 - TRABAJOS PUBLICOS	82.478.877	-.-	-.-	-.-
21 - BIENES DE CAPITAL	10.102.801	3.238.897	182.032	6.410
6 - BIENES PREEXISTENTES	306.931	-.-	-.-	-.-
11 - EXPROPIACIONES	306.931	-.-	-.-	-.-
7 - INVERSION FINANCIERA	93.934.225	12.000.000	-.-	15.752.875
14 - APORTES DE CAPITAL	30.604.225	-.-	-.-	15.752.875
15 - PRESTAMOS	63.330.000	12.000.000	-.-	-.-

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 2004
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
CLASIFICACION POR FINALIDAD, FUNCION, ECONOMICA Y POR OBJETO
EROGACIONES CORRIENTES
CUADRO 8A

(En pesos)

CONCEPTO	TOTAL DE EROGACIONES	TOTAL DE EROGACIONES CORRIENTES	OPERACION			INTERESES DE LA DEUDA	TRANSFE-RENCIAS	A CLASIFICAR
			TOTAL	PERSONAL	BIENES, SERVICIOS Y GSTOS. S/DISCR.			
Total	**742.286.819**	**566.474.162**	**499.365.734**	**419.217.032**	**80.148.702**	**15.769.732**	**39.325.386**	**12.013.310**
1 - ADMINISTRACION GENERAL	100.215.007	79.584.884	79.584.884	57.503.510	10.062.064	6.000	-.-	12.013.310
30 - LEGISLACION	21.177.261	20.954.914	14.516.663	11.475.999	3.040.664	1.000	-.-	6.437.251
40 - JUSTICIA	74.100.821	57.730.570	52.149.511	45.376.511	6.773.000	5.000	-.-	5.576.059
60 - APOYO A GOB. MUNICIP. O COMUNALES	2.972.525	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-
90 - ADMINISTRACION GENERAL SIN DISCRIMINAR	1.964.400	899.400	899.400	651.000	248.400	-.-	-.-	-.-
2 - SEGURIDAD	1.010.000	10.000	10.000	-.-	10.000	-.-	-.-	-.-
10 - POLICIA INTERIOR	1.010.000	10.000	10.000	-.-	10.000	-.-	-.-	-.-
3 - SALUD	56.825.757	24.861.902	24.861.902	14.614.001	10.247.901	-.-	-.-	-.-
10 - ATENCION MEDICA	6.051.101	5.871.911	5.871.911	4.633.000	1.238.911	-.-	-.-	-.-
20 - SANEAMIENTO AMBIENTAL	50.774.656	18.989.991	18.989.991	9.981.001	9.008.990	-.-	-.-	-.-
4 - BIENESTAR SOCIAL	47.426.009	8.712.435	8.712.435	2.960.000	4.188.211	100.000	1.464.224	-.-
10 - SEGURIDAD SOCIAL	813.824	813.824	-.-	-.-	-.-	-.-	813.824	-.-
20 - VIVIENDA	45.905.215	7.248.211	7.148.211	2.960.000	4.188.211	100.000	-.-	-.-
40 - DEPORTES Y RECREACION	51.570	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-
90 - BIENESTAR SOCIAL SIN DISCRIMINAR	655.400	650.400	-.-	-.-	-.-	-.-	650.400	-.-
5 - CULTURA Y EDUCACION	414.911.382	411.130.742	411.130.742	330.270.999	43.550.767	186.233	37.122.743	-.-
20 - EDUCACION ELEMENTAL	170.255.784	169.064.154	169.057.154	147.706.360	21.350.794	-.-	7.000	-.-
30 - EDUCACION MEDIA Y TECNICA	125.582.181	123.772.989	123.772.989	119.183.783	4.589.206	-.-	-.-	-.-
40 - EDUCACION SUPERIOR Y UNIVERSITARIA	14.254.827	14.245.291	14.245.291	13.665.489	579.802	-.-	-.-	-.-
90 - CULTURA Y EDUCACION SIN DISCRIMINAR	104.818.590	104.048.308	66.746.332	49.715.367	17.030.965	186.233	37.115.743	-.-

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 2004
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
CLASIFICACION POR FINALIDAD, FUNCION, ECONOMICA Y POR OBJETO
EROGACIONES CORRIENTES

CUADRO 8A
(Continuación)

(En pesos)

CONCEPTO	TOTAL DE EROGACIONES	TOTAL DE EROGACIONES CORRIENTES	OPERACION			INTERESES DE LA DEUDA	TRANSFE-RENCIAS	A CLASIFICAR
			TOTAL	PERSONAL	BIENES, SERVICIOS Y GSTOS. S/DISCR.			
7 - DESARROLLO DE LA ECONOMIA	105.994.610	26.270.145	26.270.145	13.868.522	11.663.204	-.-	738.419	-.-
10 - SUELO, RIEGO, DESAGÜES Y DRENAJES	10.740.773	736.878	736.878	-.-	736.878	-.-	-.-	-.-
20 - AGRIC., GANAD. Y REC.NATURALES RENOV.	143.561	143.561	143.561	-.-	143.561	-.-	-.-	-.-
30 - ENERGIA Y COMBUSTIBLE	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-
50 - TURISMO	116.000	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-
60 - TRANSPORTE VIAL	90.405.266	23.290.931	22.920.337	13.409.000	9.511.337	-.-	370.594	-.-
62 - TRANSPORTE AEREO	2.228.000	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-
63 - TRANSPORTE FERROVIARIO	60.000	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-
90 - DES. DE LA ECONOMIA SIN DISCRIMINAR	2.301.010	2.098.775	1.730.950	459.522	1.271.428	-.-	367.825	-.-
8 - DEUDA PUBLICA	15.904.054	15.904.054	15.904.054	-.-	426.555	15.477.499	-.-	-.-
10 - DEUDA PUBLICA	15.904.054	15.904.054	426.555	-.-	426.555	15.477.499	-.-	-.-

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 2004
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
CLASIFICACION POR FINALIDAD, FUNCION, ECONOMICA Y POR OBJETO
EROGACIONES DE CAPITAL
CUADRO 8B

(En pesos)

CONCEPTO	TOTAL DE EROGACIONES DE CAPITAL	INVERSION REAL			TRANSFE-RENCIAS	BIENES PREEXISTENTES	INVERSION FINANCIERA	A CLASIFICAR
		TOTAL	BIENES	TRABAJOS PUBLICOS				
Total	**175.812.657**	**136.649.224**	**8.418.280**	**128.230.944**	**11.848.657**	**90.000**	**12.279.525**	**14.945.251**
1 - ADMINISTRACION GENERAL	20.630.123	2.712.347	1.972.347	740.000	-.-	-.-	2.972.525	14.945.251
30 - LEGISLACION	222.347	222.347	222.347	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-
40 - JUSTICIA	16.370.251	1.425.000	1.185.000	240.000	-.-	-.-	-.-	14.945.251
60 - APOYO A GOB. MUNICIP. O COMUNALES	2.972.525	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-	2.972.525	-.-
90 - ADMINISTRACION GENERAL SIN DISCRIMINAR	1.065.000	1.065.000	565.000	500.000	-.-	-.-	-.-	-.-
2 - SEGURIDAD	1.000.000	-.-	-.-	-.-	1.000.000	-.-	-.-	-.-
10 - POLICIA INTERIOR	1.000.000	-.-	-.-	-.-	1.000.000	-.-	-.-	-.-
3 - SALUD	31.963.855	31.963.855	291.360	31.672.495	-.-	-.-	-.-	-.-
10 - ATENCION MEDICA	179.190	179.190	55.190	124.000	-.-	-.-	-.-	-.-
20 - SANEAMIENTO AMBIENTAL	31.784.665	31.784.665	236.170	31.548.495	-.-	-.-	-.-	-.-
4 - BIENESTAR SOCIAL	38.713.574	38.258.574	150.000	38.108.574	5.000	50.000	400.000	-.-
10 - SEGURIDAD SOCIAL	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-
20 - VIVIENDA	38.657.004	38.207.004	150.000	38.057.004	-.-	50.000	400.000	-.-
40 - DEPORTES Y RECREACION	51.570	51.570	-.-	51.570	-.-	-.-	-.-	-.-
90 - BIENESTAR SOCIAL SIN DISCRIMINAR	5.000	-.-	-.-	-.-	5.000	-.-	-.-	-.-
5 - CULTURA Y EDUCACION	3.780.640	3.780.640	1.643.000	2.137.640	-.-	-.-	-.-	-.-
20 - EDUCACION ELEMENTAL	1.191.630	1.191.630	426.088	765.542	-.-	-.-	-.-	-.-
30 - EDUCACION MEDIA Y TECNICA	1.809.192	1.809.192	537.094	1.272.098	-.-	-.-	-.-	-.-
40 - EDUCACION SUPERIOR Y UNIVERSITARIA	9.536	9.536	9.536	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-
90 - CULTURA Y EDUCACION SIN DISCRIMINAR	770.282	770.282	670.282	100.000	-.-	-.-	-.-	-.-
7 - DESARROLLO DE LA ECONOMIA	79.724.465	59.933.808	4.361.573	55.572.235	10.843.657	40.000	8.907.000	-.-
10 - SUELO, RIEGO, DESAGÜES Y DRENAJES	10.003.895	2.653.338	2.653.338	-.-	7.350.557	-.-	-.-	-.-
20 - AGRIC., GANAD. Y REC.NATURALES RENOV.	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-
30 - ENERGIA Y COMBUSTIBLE	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-
50 - TURISMO	116.000	116.000		116.000	-.-	-.-	-.-	-.-
60 - TRANSPORTE VIAL	67.114.335	54.674.235	1.506.000	53.168.235	3.493.100	40.000	8.907.000	-.-
62 - TRANSPORTE AEREO	2.228.000	2.228.000	-.-	2.228.000	-.-	-.-	-.-	-.-
63 - TRANSPORTE FERROVIARIO	60.000	60.000	-.-	60.000	-.-	-.-	-.-	-.-
90 - DES. DE LA ECONOMIA SIN DISCRIMINAR	202.235	202.235	202.235	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-
8 - DEUDA PUBLICA	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-
10 - DEUDA PUBLICA	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 2004
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
CLASIFICACION POR FINALIDADES Y FUNCIONES E INSTITUCIONAL
EROGACIONES
CUADRO 9A

(En pesos)

CONCEPTO	TOTAL ORGANISMOS DESCENTRALIZ.	UEFE	ENTE PCIAL. DE TERMAS DEL NEUQUEN	CENTRO PyME	PODER JUDICAL
Total	**742.286.819**	**92.239.711**	**6.295.101**	**2.301.010**	**74.100.821**
1 - ADMINISTRACION GENERAL	100.215.007	4.936.925	-.-	-.-	74.100.821
30 - LEGISLACION	21.177.261	-.-	-.-	-.-	-.-
40 - JUSTICIA	74.100.821	-.-	-.-	-.-	74.100.821
60 - APOYO A GOBIERNOS MUNICIPALES O COMUNALES	2.972.525	2.972.525	-.-	-.-	-.-
90 - ADMINISTRACION GENERAL SIN DISCRIMINAR	1.964.400	1.964.400	-.-	-.-	-.-
2 - SEGURIDAD	1.010.000	1.010.000	-.-	-.-	-.-
10 - POLICIA INTERIOR	1.010.000	1.010.000	-.-	-.-	-.-
3 - SALUD	56.825.757	-.-	6.051.101	-.-	-.-
10 - ATENCION MEDICA	6.051.101	-.-	6.051.101	-.-	-.-
20 - SANEAMIENTO AMBIENTAL	50.774.656	-.-	-.-	-.-	-.-
4 - BIENESTAR SOCIAL	47.426.009	15.700.000	-.-	-.-	-.-
10 - SEGURIDAD SOCIAL	813.824	-.-	-.-	-.-	-.-
20 - VIVIENDA	45.905.215	15.700.000	-.-	-.-	-.-
40 - DEPORTES Y RECREACION	51.570	-.-	-.-	-.-	-.-
90 - BIENESTAR SOCIAL SIN DISCRIMINAR	655.400	-.-	-.-	-.-	-.-
5 - CULTURA Y EDUCACION	414.911.382	2.132.565	-.-	-.-	-.-
20 - EDUCACION ELEMENTAL	170.255.784	630.467	-.-	-.-	-.-
30 - EDUCACION MEDIA Y TECNICA	125.582.181	1.402.098	-.-	-.-	-.-
40 - EDUCACION SUPERIOR Y UNIVERSITARIA	14.254.827	-.-	-.-	-.-	-.-
90 - CULTURA Y EDUCACION SIN DISCRIMINAR	104.818.590	100.000	-.-	-.-	-.-
7 - DESARROLLO DE LA ECONOMIA	105.994.610	55.637.569	244.000	2.301.010	-.-
10 - SUELO, RIEGO, DESAGÜES Y DRENAJES	10.740.773	10.740.773	-.-	-.-	-.-
20 - AGRICULTURA, GANADERIA Y RECURSOS NATURALES RENOVABLES	143.561	143.561	-.-	-.-	-.-
30 - ENERGIA Y COMBUSTIBLE	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-
50 - TURISMO	116.000	-.-	116.000	-.-	-.-
60 - TRANSPORTE VIAL	90.405.266	44.753.235	-.-	-.-	-.-
62 - TRANSPORTE AEREO	2.228.000	-.-	128.000	-.-	-.-
63 - TRANSPORTE FERROVIARIO	60.000	-.-	-.-	-.-	-.-
90 - DESARROLLO DE LA ECONOMIA SIN DISCRIMINAR	2.301.010	-.-	-.-	2.301.010	-.-
8 - DEUDA PUBLICA	15.904.054	12.822.652	-.-	-.-	-.-
10 - DEUDA PUBLICA	15.904.054	12.822.652	-.-	-.-	-.-

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 2004
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
CLASIFICACION POR FINALIDADES Y FUNCIONES E INSTITUCIONAL
EROGACIONES
CUADRO 9B

(En pesos)

CONCEPTO	INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO	CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION	HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIAL	DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD	ENTE PCIAL. DE AGUA Y SANEAMIENTO
Total	**30.205.215**	**412.830.387**	**22.646.485**	**47.912.031**	**53.756.058**
1 - ADMINISTRACION GENERAL	-.-	-.-	21.177.261	-.-	-.-
30 - LEGISLACION	-.-	-.-	21.177.261	-.-	-.-
40 - JUSTICIA	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-
60 - APOYO A GOBIERNOS MUNICIPALES O COMUNALES	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-
90 - ADMINISTRACION GENERAL SIN DISCRIMINAR	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-
2 - SEGURIDAD	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-
10 - POLICIA INTERIOR	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-
3 - SALUD	-.-	-.-	-.-	-.-	50.774.656
10 - ATENCION MEDICA	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-
20 - SANEAMIENTO AMBIENTAL	-.-	-.-	-.-	-.-	50.774.656
4 - BIENESTAR SOCIAL	30.205.215	51.570	1.469.224	-.-	-.-
10 - SEGURIDAD SOCIAL	-.-	-.-	813.824	-.-	-.-
20 - VIVIENDA	30.205.215	-.-	-.-	-.-	-.-
40 - DEPORTES Y RECREACION	-.-	51.570	-.-	-.-	-.-
90 - BIENESTAR SOCIAL SIN DISCRIMINAR	-.-	-.-	655.400	-.-	-.-
5 - CULTURA Y EDUCACION	-.-	412.778.817	-.-	-.-	-.-
20 - EDUCACION ELEMENTAL	-.-	169.625.317	-.-	-.-	-.-
30 - EDUCACION MEDIA Y TECNICA	-.-	124.180.083	-.-	-.-	-.-
40 - EDUCACION SUPERIOR Y UNIVERSITARIA	-.-	14.254.827	-.-	-.-	-.-
90 - CULTURA Y EDUCACION SIN DISCRIMINAR	-.-	104.718.590	-.-	-.-	-.-
7 - DESARROLLO DE LA ECONOMIA	-.-	-.-	-.-	47.812.031	-.-
10 - SUELO, RIEGO, DESAGÜES Y DRENAJES	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-
20 - AGRICULTURA, GANADERIA Y RECURSOS NATURALES RENOVABLES	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-
30 - ENERGIA Y COMBUSTIBLE	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-
50 - TURISMO	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-
60 - TRANSPORTE VIAL	-.-	-.-	-.-	45.652.031	-.-
62 - TRANSPORTE AEREO	-.-	-.-	-.-	2.100.000	-.-
63 - TRANSPORTE FERROVIARIO	-.-	-.-	-.-	60.000	-.-
90 - DESARROLLO DE LA ECONOMIA SIN DISCRIMINAR	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-
8 - DEUDA PUBLICA	-.-	-.-	-.-	100.000	2.981.402
10 - DEUDA PUBLICA			-.-	100.000	2.981.402

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 2004
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
CLASIFICACION ECONOMICA Y POR OBJETO E INSTITUCIONAL
EROGACIONES
CUADRO 10A

(En pesos)

CONCEPTO	TOTAL ORGANISMOS DESCENTRALIZ.	UEFE	ENTE PCIAL. DE TERMAS DEL NEUQUEN	CENTRO PyME	PODER JUDICAL
Total	**742.286.819**	**92.239.711**	**6.295.101**	**2.301.010**	**74.100.821**
1- EROGACIONES CORRIENTES	566.474.162	14.789.491	5.871.911	2.098.775	57.730.570
1 - OPERACION	499.365.734	2.393.394	5.871.911	1.730.950	52.149.511
01 - PERSONAL	419.217.032	651.000	4.633.000	459.522	45.376.511
02 - BIENES DE CONSUMO	28.343.209	134.478	708.202	223.783	1.287.000
03 - SERVICIOS	50.425.493	1.607.916	530.709	1.047.645	5.486.000
04 - GASTOS SIN DISCRIMINAR	1.380.000	-.-	-.-	-.-	-.-
2 - INTERESES DE LA DEUDA	15.769.732	12.396.097	-.-	-.-	5.000
05 - INTERESES DE LA DEUDA	15.769.732	12.396.097	-.-	-.-	5.000
3 - TRANSFERENCIAS	39.325.386	-.-	-.-	367.825	-.-
06 -TRANSF. P/ FINANCIAR EROGACIONES CORRIENTES	39.325.386	-.-	-.-	367.825	-.-
4 - A CLASIFICAR	12.013.310	-.-	-.-	-.-	5.576.059
08 - CREDITO ADICIONAL PARA FINANCIAR EROGACIONES CORRIENTES	12.013.310	-.-	-.-	-.-	-.- 5.576.059
2- EROGACIONES DE CAPITAL	175.812.657	77.450.220	423.190	202.235	16.370.251
3 - TRANSFERENCIAS	11.848.657	11.320.557	-.-	-.-	-.-
07 - TRANSF. P/FINANCIAR EROGACIONES DE CAPITAL	11.848.657	11.320.557	-.-	-.-	-.-
5 - INVERSION REAL	136.649.224	54.250.138	423.190	202.235	1.425.000
09 - TRABAJOS PUBLICOS	128.230.944	49.478.800	368.000	-.-	240.000
21 - BIENES DE CAPITAL	8.418.280	4.771.338	55.190	202.235	1.185.000
6 - BIENES PREEXISTENTES	90.000	-.-	-.-	-.-	-.-
10 - TERRENOS	50.000	-.-	-.-	-.-	-.-
11 - EXPROPIACIONES	40.000	-.-	-.-	-.-	-.-
7 - INVERSION FINANCIERA	12.279.525	11.879.525	-.-	-.-	-.-
15 - PRESTAMOS	12.279.525	11.879.525	-.-	-.-	-.-
8 - A CLASIFICAR	14.945.251	-.-	-.-	-.-	14.945.251
16 - CREDITO ADICIONAL PARA FINANCIAR EROGACIONES DE CAPITAL	14.945.251	-.-	-.-	-.-	14.945.251

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 2004
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
CLASIFICACION ECONOMICA Y POR OBJETO E INSTITUCIONAL
EROGACIONES
CUADRO 10B

(En pesos)

CONCEPTO	INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO	CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION	DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD	ENTE PCIAL. DE AGUA Y SANEAMIENTO	HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIAL
Total	**30.205.215**	**412.830.387**	**47.912.031**	**53.756.058**	**22.646.485**
1- EROGACIONES CORRIENTES	7.148.211	411.103.742	23.340.931	21.971.393	22.419.138
1 - OPERACION	7.048.211	373.794.766	22.870.337	18.989.991	14.516.663
01 - PERSONAL	2.960.000	330.270.999	13.409.000	9.981.001	11.475.999
02 - BIENES DE CONSUMO	960.086	16.306.546	5.368.746	2.931.490	422.878
03 - SERVICIOS	3.128.125	27.217.221	4.092.591	6.077.500	1.237.786
04 - GASTOS SIN DISCRIMINAR	-.-	-.-	-.-	-.-	1.380.000
2 - INTERESES DE LA DEUDA	100.000	186.233	100.000	2.981.402	1.000
05 - INTERESES DE LA DEUDA	100.000	186.233	100.000	2.981.402	1.000
3 - TRANSFERENCIAS	-.-	37.122.743	370.594	-.-	1.464.224
06 - TRANSF. P/ FINANCIAR EROGACIONES CORRIENTES	-.-	37.122.743	370.594	-.-	1.464.224
4 - A CLASIFICAR	-.-	-.-	-.-	-.-	6.437.251
08 - CREDITO ADICIONAL PARA FINANCIAR EROGACIONES CORRIENTES	-.-	-.-	-.-	-.-	6.437.251
2- EROGACIONES DE CAPITAL	23.057.004	1.726.645	24.571.100	31.784.665	227.347
3 - TRANSFERENCIAS	-.-	-.-	523.100	-.-	5.000
07 - TRANSF. P/FINANCIAR EROGACIONES DE CAPITAL	-.-	-.-	523.100	-.-	5.000
5 - INVERSION REAL	22.607.004	1.726.645	24.008.000	31.784.665	222.347
09 - TRABAJOS PUBLICOS	22.457.004	186.645	23.952.000	31.548.495	-.-
21 - BIENES DE CAPITAL	150.000	1.540.000	56.000	236.170	222.347
6 - BIENES PREEXISTENTES	50.000	-.-	40.000	-.-	-.-
10 - TERRENOS	50.000	-.-	-.-	-.-	-.-
11 - EXPROPIACIONES	-.-	-.-	40.000	-.-	-.-
7 - INVERSION FINANCIERA	400.000	-.-	-.-	-.-	-.-
15 - PRESTAMOS	400.000	-.-	-.-	-.-	-.-
8 - A CLASIFICAR	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-
16 - CREDITO ADICIONAL PARA FINANCIAR EROGACIONES DE CAPITAL	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-

CLASIFICADOR

I - CLASIFICACION DE LOS RECURSOS

RUBRO 1. INGRESOS

TIPO 1. INGRESOS CORRIENTES
Ingresos que el sector público provincial obtiene en concepto de impuestos, tasas y contribuciones de servicios, las rentas de su patrimonio y de los regímenes de coparticipación.

SUBTIPO 01. INGRESOS TRIBUTARIOS
Corresponde a los ingresos originados en la potestad que tiene el Estado de establecer gravámenes, tales como los impuestos sobre la renta, sobre el patrimonio, sobre la producción, venta, compra o utilización de bienes y servicios que se cargan a los costos de producción y/o comercialización.

CLASE 01. IMPUESTOS PROVINCIALES
Ingresos derivados del poder de imposición del Estado provincial.

CONCEPTO 01.INGRESOS BRUTOS
Impuesto que grava los ingresos brutos.

CONCEPTO 02.INMOBILIARIO
Impuesto que grava la posesión de bienes patrimoniales.

CONCEPTO 03.SELLOS
Impuesto que grava los actos jurídicos.

CONCEPTO 04.ACTIVIDADES HIPICAS
Impuesto que grava las apuestas hípicas.

CONCEPTO 05.OTROS IMPUESTOS
Impuestos que no puedan ser apropiados específicamente a los rubros mencionados precedentemente.

CLASE 02. IMPUESTOS NACIONALES

CONCEPTO 01. REGIMEN DE COPARTICIPACION FEDERAL
Ingresos provenientes del régimen de la Ley 23.548 y complementarias.

CONCEPTO 02. REGIMENES ESPECIALES
Ingresos provenientes de los regímenes establecidos por las Leyes 23.906; 23.966; 24.049; 24.621 y sus modificaciones; FEDEI; FONAVI; Fondo de Desequilibrios Fiscales, etc.

SUBTIPO 02. INGRESOS NO TRIBUTARIOS

Corresponde a los ingresos provenientes de fuentes no impositivas, como son los ingresos por tasas, regalías, derechos, alquiler, primas, multas, etc.

CLASE 01. TASAS, DERECHOS Y OTROS

SUBTIPO 03. REGALIAS
Ingresos provenientes de empresas concesionarias por la explotación de recursos naturales de propiedad provincial.

CLASE 01. PETROLIFERAS

CLASE 02. GASIFERAS

CLASE 03. HIDROELECTRICAS

SUBTIPO 04. INGRESOS DE OPERACION
Comprende la totalidad de los recursos provenientes de la venta de bienes y/o prestación de servicios que hacen al objeto de la entidad. No corresponde deducir los descuentos y bonificaciones aplicados de acuerdo con la política comercial y/o disposiciones contractuales en vigor, los cuales deberán ser considerados como gastos de comercialización. Incluye, además, los ingresos derivados de la venta de bienes y/o la prestación de servicios que no corresponden a la actividad principal de la entidad pero que tienen el carácter de regulares y conexas con aquélla.

CLASE 01. VENTAS BRUTAS

CLASE 02. OTROS INGRESOS DE OPERACION

SUBTIPO 05. RENTAS DE LA PROPIEDAD
Comprende los ingresos por arrendamientos o alquileres, intereses, dividendos y derechos derivados de la propiedad de activos fijos, intangibles y financieros de las entidades públicas.

CLASE 01. INTERESES

CLASE 02. DIVIDENDOS

CLASE 03. OTRAS RENTAS FINANCIERAS

SUBTIPO 06. TRANSFERENCIAS CORRIENTES
Recursos que se perciben por transacciones efectuadas por el sector privado, público y externo sin recibir contraprestación de bienes o servicios por parte de las entidades receptoras y son utilizados para financiar sus erogaciones corrientes.

CLASE 01. DEL SECTOR PRIVADO

CONCEPTO 03. DE EMPRESAS PRIVADAS

CLASE 02. DEL SECTOR PUBLICO

CONCEPTO 01. DEL SECTOR PUBLICO NACIONAL

CONCEPTO 02. DEL SECTOR PUBLICO PROVINCIAL

SUBTIPO 07. DEUDA DEL ESTADO NACIONAL
Recursos percibidos durante el Ejercicio por concepto de recursos corrientes adeudados por el Estado nacional correspondientes a anteriores Ejercicios.

TIPO 2. RECURSOS DE CAPITAL
Ingresos provenientes de las ventas de bienes que integran el activo fijo y de los reintegros y amortizaciones de préstamos otorgados por el Estado provincial.

SUBTIPO 01. RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL
Son los provenientes de la venta de activos fijos (tierras y terrenos, edificios e instalaciones y maquinarias y equipos) e intangibles, venta de otros bienes.

SUBTIPO 02. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL
Recursos que perciben por transacciones efectuadas por el sector privado, público y externo sin recibir contraprestación de bienes y servicios por parte de las entidades receptoras y son utilizadas para financiar sus erogaciones de capital.

CLASE 04. DEL SECTOR PUBLICO

CONCEPTO 01. DEL SECTOR PUBLICO NACIONAL

CONCEPTO 02. DEL SECTOR PUBLICO PROVINCIAL

SUBTIPO 03. DISMINUCION DE LA INVERSION FINANCIERA
Recursos provenientes de la venta de acciones o cuotas partes de capital, recupero de préstamos de corto y largo plazo y disminución de activos financieros.

CLASE 01. VENTA DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL
Recursos provenientes de la venta de acciones y cuotas partes de capital de otras empresas del sector privado, público y externo, registradas en su oportunidad como cuenta de acciones y participaciones de capital.

CLASE 02. RECUPERACION DE PRESTAMOS DE CORTO PLAZO
Recursos originados por el rescate de préstamos a corto plazo otorgados por el sector privado, público y externo, registrados en su oportunidad en la cuenta préstamos a corto plazo.

CONCEPTO 01. DEL SECTOR PRIVADO

CONCEPTO 02. DEL SECTOR PUBLICO

CLASE 03. RECUPERACION DE PRESTAMOS A LARGO PLAZO
Recursos originados por el rescate de préstamos a largo plazo otorgados por el sector privado, público y externo, registrados en su oportunidad en la cuenta préstamos a largo plazo.

CONCEPTO 01. DEL SECTOR PRIVADO

CONCEPTO 02. DEL SECTOR PUBLICO

CLASE 04. DISMINUCION DE ACTIVOS FINANCIEROS
Recursos originados por la reducción en la colocación de fondos.

TIPO 3. FUENTES FINANCIERAS

SUBTIPO 01. ENDEUDAMIENTO PUBLICO E INCREMENTO DE OTROS PASIVOS
Recursos provenientes de la emisión de títulos, bonos, etc., y contratación de empréstitos obtenidos de acuerdo con normas legislativas o delegadas por este Poder. Incluye, además, los recursos provenientes de la obtención de préstamos a corto y largo plazo del sector privado, público y externo, así como la conversión de la deuda por refinanciación.

CLASE 01. COLOCACION DE LA DEUDA INTERNA A CORTO PLAZO

CLASE 02. COLOCACION DE LA DEUDA INTERNA A LARGO PLAZO

CLASE 03. COLOCACION DE LA DEUDA EXTERNA A CORTO PLAZO

CLASE 04. COLOCACION DE LA DEUDA EXTERNA A LARGO PLAZO

CLASE 05. OBTENCION DE PRESTAMOS A CORTO PLAZO

CLASE 06. OBTENCION DE PRESTAMOS A LARGO PLAZO

CLASE 07. CONVERSION DE LA DEUDA POR REFINANCIACION

SUBTIPO 02. INCREMENTO DE RESULTADOS ACUMULADOS

CLASE 01. RESULTADOS EJERCICIOS ANTERIORES
Disponibilidades remanentes de la gestión de Ejercicios anteriores de la Administración Central y de los organismos descentralizados.

SUBTIPO 03. OTRAS DISMINUCIONES FINANCIERAS

CLASE 01. ADELANTO A PROVEEDORES Y CONTRATISTAS DE EJERCICIOS ANTERIORES
Anticipo a proveedores y contratistas efectuados en Ejercicios anteriores, por bienes u obras que se incorporan al Estado en Ejercicios posteriores.

RUBRO 2. RECURSOS AFECTADOS
Comprende la afectación de recursos provenientes del régimen de coparticipación federal, regalías hidrocarburíferas destinados en virtud de leyes provinciales al financiamiento de organismos desdentralizados y/o entes autárquicos.

RUBRO 3. CONTRIBUCIONES DEL ESTADO
Son los recursos que recibe una institución que consolida en el Presupuesto de la Administración provincial, de otro/s organismo/s que también consolidan en dicho Presupuesto.

RUBRO 9. ECONOMIAS A REALIZAR

II - CLASIFICACION ECONOMICA

SECCION 1. EROGACIONES CORRIENTES
Erogaciones en bienes y servicios que se consumen en las actividades del Estado, para el cumplimiento de las funciones a su cargo. Incluyen las correspondientes a operación, a intereses de la deuda y a las contribuciones que no involucran una compensación por bienes vendidos o servicios prestados al fisco y cuyos importes no serán reintegrados por los beneficiarios.

SECTOR 1. OPERACION
Erogaciones destinadas al funcionamiento de los servicios del Estado y a la conservación y reparación de sus bienes.

SECTOR 2. INTERESES DE LA DEUDA
Erogaciones destinadas a la atención de intereses originados en obligaciones por emisión de títulos, bonos, etc., y en deudas con organismos del gobierno nacional, bancos, entidades financieras, proveedores, contratistas, etc., que sean una retribución real del capital obtenido o el presunto interés real de dicho capital, el cual surgirá por diferencia entre el monto nominal actualizado y el monto total a pagar.

SECTOR 3. TRANSFERENCIAS
Erogaciones del Estado que corresponden a transacciones que no involucran una contraprestación de bienes o servicios y cuyos importes no serán reintegrados por los beneficiarios.

SECTOR 4. A CLASIFICAR
Crédito presupuestario global para financiar erogaciones corrientes que se distribuirá entre los sectores, partidas principales y parciales que corresponda, durante la ejecución del Presupuesto.

SECTOR 12. REFORMA DEL ESTADO
Erogaciones destinadas a la reforma del Estado provincial.

SECCION 2. EROGACIONES DE CAPITAL
Erogaciones en bienes materiales e inmateriales, financieros, etc., que contribuyen a modificar el patrimonio del Estado.

SECTOR 3. TRANSFERENCIAS
Erogaciones del Estado que corresponden a transacciones que no involucran una contraprestación de bienes o servicios y cuyos importes no serán reintegrados por los beneficiarios.

SECTOR 5. INVERSION REAL
Erogaciones que se prevén realizar en el curso del Ejercicio fiscal para la adquisición o construcción de bienes de capital. No comprende las adquisiciones de bienes preexistentes. En los casos de adquisición de bienes o ejecución de trabajos públicos, con ayuda financiera nacional o extranjera, aportada por entidades financieras, bancarias, no bancarias u otras entidades públicas o privadas -salvo los proveedores y contratistas-, los aportes figurarán ingresados como recursos del Presupuesto y las erogaciones incluirán por lo tanto el uso de tales recursos. Se excluyen de este sector la amortización, los intereses y los gastos de las deudas originadas por ayuda financiera de la índole aludida.

SECTOR 6. BIENES PREEXISTENTES
Bienes de capital ya existentes para uso inmediato en el estado en que se encuentran, previa habilitación con equipos o bienes encuadrados en la Partida Principal 21-Bienes de Capital. Si demandan para su utilización otras inversiones de capital en construcciones o ampliaciones, tales inversiones deben encuadrarse dentro de la Partida Principal 09-Trabajos Públicos.

SECTOR 7. INVERSION FINANCIERA
Erogaciones que incrementan el activo del Estado mediante aportes y préstamos a otros sectores. No comprende las inversiones en bienes físicos.

SECTOR 8. A CLASIFICAR
Crédito presupuestario global para financiar erogaciones de capital que se distribuirá entre los sectores, partidas principales y parciales que corresponda, durante la ejecución del Presupuesto.

SECCION 3. EROGACIONES FIGURATIVAS
Contribuciones de la Administración Central y organismos descentralizados destinados a integrar el financiamiento de la Administración Central y organismos descentralizados cuyas erogaciones figuran también en el Presupuesto General de la Administración provincial. No incluye las contribuciones a organismos, empresas o entidades cuyos presupuestos no son parte integrante del Presupuesto General de la Administración provincial.

SECTOR 9. CONTRIBUCIONES
Este sector responde a las erogaciones definidas en la Sección 3-Erogaciones Figurativas.

SECCION 4. OTRAS EROGACIONES
Erogaciones para atender amortización de deudas, adelantos a proveedores y contratistas, consolidación de deudas -Ley 1947-, sentencias judiciales y acuerdos transaccionales.

SECTOR 10. EROGACIONES PARA ATENDER AMORTIZACION DE DEUDAS

SECTOR 11. EROGACIONES PARA ATENDER ADELANTOS A PROVEEDORES Y CONTRATISTAS

SECTOR 13. LEY 1947 - CONSOLIDACION DE DEUDAS - SENTENCIAS JUDICIALES Y ACUERDOS TRANSACCIONALES

Erogaciones para atender las deudas incluidas en la Ley 1947, y las originadas por sentencias judiciales y acuerdos transaccionales no alcanzados por la Ley 1947.

III - CLASIFICACION POR OBJETO DEL GASTO

PARTIDA PRINCIPAL 01. PERSONAL
Retribución de los servicios personales prestados en relación de dependencia para atender las actividades y trabajos del Estado provincial. Incluye los aportes patronales al Instituto de Seguridad Social y a otras instituciones del sistema de previsión social y las erogaciones relativas a la asistencia social al personal.

PARTIDA PARCIAL 01. PLANTA PERMANENTE
Personal que se desempeña en las dotaciones permanentes previstas en las respectivas estructuras funcionales según clases, grupos y cargos, enumerados en las leyes de remuneraciones respectivas. Incluye aquel personal que, perteneciendo a esta planta, se encuentra temporalmente cumpliendo funciones políticas.

PARTIDA PARCIAL 02. PLANTA TEMPORARIA
Personal que se desempeña en cargos correspondientes a las dotaciones temporales o variables no previstas en las estructuras funcionales, tales como personal de temporada, suplentes, etc. Incluye aquel personal que, perteneciendo a esta planta, se encuentra temporalmente cumpliendo funciones políticas.

PARTIDA PARCIAL 03. PERSONAL MENSUALIZADO PARA EJECUCION DE PROGRAMAS, OBRA O MANTENIMIENTO
Personal que se desempeña en tareas transitorias relacionadas con uno o varios programas, proyectos de obras y de mantenimiento.

PARTIDA PARCIAL 04. PERSONAL DE COMISIONES DE FOMENTO
Personal que se desempeña en las comisiones de fomento de la Provincia.

PARTIDA PARCIAL 05. PERSONAL POR LEY DE CONTRATO DE TRABAJO 20.744
Personal que se desempeña en cargos regidos por la Ley nacional 20.744, de Contrato de Trabajo.

PARTIDA PARCIAL 06. PERSONAL DE PLANTA POLITICA
Personal que se desempeña en cargos de autoridad política, funcionarios superiores, asesores de gobierno y aquellos cargos que se hubieren creado dentro la planta política y que no provengan de las plantas permanente y temporaria.

PARTIDAS SUB-PARCIALES

01. PERSONAL SUPERIOR
Se encuentran incluidos en este agrupamiento el personal de planta política comprendido en el artículo 19, inciso 2), de la Ley 2003, correspondiendo al agrupamiento “personal de conducción” establecido en el Decreto 1244/86 como agrupamiento 0.

02. PERSONAL PROFESIONAL Y TECNICO
Se encuentran incluidos en este agrupamiento el personal consignado en el Decreto 1244/86 como agrupamiento 1, e incluye al personal que desempeñe funciones propias de su especialidad y posea título o reúna las condiciones que se establecen a continuación:

a) El personal que posee título universitario y desempeña funciones propias de su profesión, no comprendidas en otros agrupamientos. En los casos en que el profesional cumpla tareas ajenas a su profesión o desempeñe tareas de dirección, quedará comprendido en el agrupamiento que corresponda de acuerdo a la naturaleza de sus funciones.
b) El personal egresado de las escuelas técnicas oficiales o reconocidas por el Estado, con un ciclo no inferior a cinco (5) años.

03. SERVICIOS ESPECIALIZADOS
Revistará en este agrupamiento el personal incluido en el agrupamiento 2 del Decreto 1244/86, cuya especialidad no está determinada en otro grupo y es de aplicación exclusiva a un servicio determinado. Comprenderá al personal de los Centros de Procesamiento Electrónico de Datos, periodistas, camarógrafos y fotógrafos, servicios de enfermería, auxiliares de laboratorio, además de aquellos casos que, previa y expresamente, el Poder Ejecutivo incluya dentro de este agrupamiento.

04. ADMINISTRATIVOS
Incluye al personal que revista en el agrupamiento 3 del Decreto 1244/86 que desempeñe tareas administrativas principales, complementarias, auxiliares o elementales y se encuentra integrado por:

a) Agentes menores de dieciocho (18) años que desempeñen tareas primarias o elementales administrativas.
b) Personal de ejecución que desempeñe tareas administrativas principales, complementarias, auxiliares o elementales.
c) Personal de supervisión que ejercen la fiscalización o inspección del cumplimiento de las normas legales vigentes o cumplen funciones de supervisión directa sobre las tareas encomendadas a personal a su cargo.

05. MANO DE OBRA ESPECIALIZADA
Revistará en este agrupamiento el personal incluido en el agrupamiento 4 del Decreto 1244/86, que posea el dominio de un conjunto de tácticas operativas adquiridas por la práctica o a través de instituciones oficiales o privadas. Incluye encargados de automotores, capataz especializado, personal de conmutadores telefónicos, oficiales, carpinteros, gasistas, plomeros, choferes y encargados del manejo de equipos y vehículos destinados al servicio.

06. SERVICIOS GENERALES
Se incluye al personal encuadrado en el agrupamiento 5 del Decreto 1244/86, que realiza tareas de vigilancia, custodia, mantenimiento, limpieza y protección de edificios, equipos, materiales y atención a otros agentes. Incluye a peones, medio oficiales, capataces de cuadrilla, de limpieza, cocineros, encargados de pisos, encargados de ordenanzas, ordenanzas, mayordomos.

07. ASISTENCIA SOCIAL AL PERSONAL
Gasto de esparcimiento, entierro, luto, accidentes de trabajo e indemnizaciones a los agentes del Estado.

PARTIDA PRINCIPAL 02. BIENES DE CONSUMO
Materiales y suministros consumibles para el funcionamiento de los entes estatales, incluidos los que se destinan a conservación y reparación de bienes de capital.

PARTIDAS PARCIALES

01. ALIMENTOS Y PRODUCTOS AGROPECUARIOS
Bebidas y productos alimenticios, manufacturados o no, incluidos los animales vivos para consumo y para experimentación, aceite y grasas animales y vegetales; forrajes y otros alimentos para animales; productos agrícolas, ganaderos y de la pesca. Asimismo, incluye el reintegro de gastos en concepto de racionamiento o sobrerración liquidada de acuerdo a las normas en vigencia.

02. PRODUCTOS DE LA MINERIA, PETROLEO Y SUS DERIVADOS
Combustibles, minerales sólidos, minerales metalíferos y no metalíferos, petróleo crudo y sus derivados, incluyendo grasas, aceites minerales y asfaltos.

03. TEXTILES Y CONFECCIONES
Uniformes, prendas de vestir, ropas de diversos tipos, hilados y todo otro producto proveniente de estas ramas industriales.

04. MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS
Madera y corcho, manufacturados o no, y todo otro producto proveniente de esa rama. Incluye carbón vegetal.

05. PAPEL, CARTON, IMPRESOS Y UTILES VARIOS DE OFICINA
Papel y cartón en sus diversas formas y clases, impresos y publicaciones, diarios, periódicos y revistas no destinadas a colecciones. Asimismo, comprende los útiles de uso corriente en las oficinas públicas, películas, chapas para fotocopias, contratación con terceros por trabajos de impresión de libros, folletos, boletines y memorias oficiales.

06. PRODUCTOS QUIMICOS Y MEDICINALES
Drogas, abonos, fertilizantes, insecticidas, plaguicidas y demás productos químicos y medicinales destinados a usos médicos, farmacéuticos, odontológicos, veterinarios, de laboratorio, fotocinematográficos, etc., y productos de ramas industriales conexas tales como las pinturas, barnices, fósforos, jabones, etc.

07. EXPLOSIVOS Y MUNICIONES
Elementos empleados en su armado y montaje, cápsulas y cartuchos, cargados o no, pólvoras, explosivos fulminantes, fuegos artificiales, etc.

08. CUEROS, PLASTICOS, CAUCHOS Y SUS MANUFACTURAS
Cueros en sus distintos tipos, elaborados o semielaborados en forma de tientos, correas, suelas y demás, empleados en distintos usos, hules y similares, caucho en sus distintas elaboraciones, sean en planchas, trozos, o bajo la forma de caño, neumáticos, tubos, etc.

09. PIEDRAS, VIDRIOS Y CERAMICA
Mármoles, mosaicos, arena, piedras, pedregullo, ladrillos, cales, cementos, yeso, vidrio, alfarería, cerámica, etc.

10. METALES COMUNES Y SUS MANUFACTURAS
Productos metálicos sin elaborar y semielaborados y sus manufacturas. Asimismo, comprende las conservaciones y reparaciones, repuestos, accesorios metálicos menores, destinados a las máquinas, herramientas, vehículos y equipos de la Administración.

19. OTROS
Gastos en bienes que por su naturaleza no puedan ser discriminados "a priori" o no permitan su afectación a las partidas anteriores.

PARTIDA PRINCIPAL 03. SERVICIOS
Gastos en servicios (excluidos los de carácter personal en relación de dependencia) para atender el funcionamiento del Estado provincial y la reparación y conservación de sus bienes de capital.

PARTIDAS PARCIALES

01. ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA
Servicio de provisión de electricidad, gas y agua y de evacuación del afluente cloacal.

02. TRANSPORTE Y ALMACENAJE
Transporte de bienes muebles y semovientes por vía terrestre, fluvial, marítima o aérea, servicios portuarios, estibaje y almacenaje.

03. PASAJES
Costo de los boletos, pases, pasajes y abonos por el traslado de agentes del Estado y de aquellos que viajan por cuenta del mismo. Incluye los pasajes a terceros que por razones protocolares autoricen los titulares de los tres Poderes del Estado.
Pasajes, costos de los boletos, abonos, que sean necesarios para adquirir el transporte y traslado de los agentes del Estado y cualquier otra persona que viaje por cuenta y orden de éste, y el cumplimiento de la Ley 139.
Cuando el traslado se efectúe dentro de la jurisdicción en que el agente presta habitualmente sus servicios, el gasto se imputará a la Partida Parcial 10-Viáticos y Movilidad.

04. COMUNICACIONES
Servicios telefónicos, radiotelefónicos, postal, etc.

05. HONORARIOS Y RETRIBUCIONES A TERCEROS
Honorarios legales o convencionales a peritos, profesionales universitarios, especialistas y técnicos sin relación de dependencia. Servicios prestados para funcionamientos tales como limpieza, desinfección y vigilancia, y para conservación y reparaciones tales como pinturas, refacciones y mantenimiento.
Comprende, asimismo, las erogaciones emergentes de estudios, investigaciones, análisis, etc., encomendados a terceros. Incluye la contratación de servicios que sean expresamente financiados por convenios con organismos nacionales, así como el aporte provincial necesario cuando el monto financiado resulte insuficiente para cubrir los contratos a que el organismo nacional se hubiere comprometido por los convenios de referencia.

06. PUBLICIDAD Y PROPAGANDA
Difusión por cualquier medio de todos aquellos actos de gobierno que deben darse a conocer (leyes, decretos, resoluciones, concursos, licitaciones, etc.).
Afiches, folletos, avisos en medios publicitarios, etc., que revisten carácter promocional.

07. SEGUROS Y COMISIONES
Pago de primas y gastos de seguro, cualquiera fuese el riesgo cubierto. Pago de comisiones a personas, bancos u otras entidades oficiales o privadas, por tareas, gestiones, etc.

08. ALQUILERES
Pago por arrendamiento de toda clase de bienes inmuebles, muebles y semovientes.

09. IMPUESTOS, DERECHOS Y TASAS
Pago de impuestos, derechos y tasas, en los casos no incluidos en otras partidas del presente Clasificador.

10. VIATICOS Y MOVILIDAD
Asignaciones que se liquiden al personal de la Administración y el comprendido en la Partida Parcial 5 "Honorarios y Retribuciones a Terceros", en concepto de viáticos, movilidad e indemnización por traslado, de acuerdo con la reglamentación que establezcan los Poderes del Estado. Incluye las asignaciones a terceros que por razones protocolares autoricen los titulares de los tres Poderes del Estado.

12. PREMIOS Y ADHESIONES
Premios en efectivo o en especie que se instituyen con fines de fomento a las actividades humanas de interés general en sus distintas manifestaciones (culturales, científicas, deportivas, industriales, agrícolas, ganaderas, etc.).
Asimismo, los que se otorguen en la enseñanza de los educados y egresados, como así también al personal de la Administración.

Los premios en especies sólo podrán llevar inscripciones que aludan exclusivamente a la Provincia del Neuquén y a la jurisdicción administrativa correspondiente. Incluye las adhesiones en efectivo del gobierno, en actos, congresos, conmemoraciones, jornadas culturales, científicas, deportivas, artísticas, mutualistas, agropecuarias, industriales, etc., ya sean de carácter provincial o internacional.

13. GASTOS JUDICIALES
Gastos originados por los juicios en los que el Estado haya sido parte, con exclusión de las erogaciones motivadas por el cumplimiento de sentencias judiciales firmes, que se imputarán a las partidas correspondientes del presente Clasificador.

14. MULTAS E INDEMNIZACIONES
Gastos en concepto de multas, cualquiera fuese el origen del pago a realizar. Pago de indemnizaciones por daños y perjuicios, pérdidas, averías, tránsito, etc.
Excluye indemnizaciones al personal previsto en la Partida Parcial “Asistencia Social al Personal” de la Partida Principal “Personal”.

16. GASTOS PROTOCOLARES Y CORTESIAS
Gastos originados por la atención de huéspedes oficiales y personalidades. Incluye los gastos por funcionamiento de residencias oficiales y otros motivados por homenajes y actos patrióticos, tales como ofrendas florales, avisos necrológicos, distinciones, condecoraciones, etc.

17. OTROS
Gastos en servicios que no pueden ser discriminados “a priori” o que por su naturaleza no permiten su afectación a las partidas parciales precedentes.

PARTIDA PRINCIPAL 04. GASTOS SIN DISCRIMINAR
Erogaciones reservadas, atención de situaciones de emergencia, gastos de Bloques políticos y de residencias.

PARTIDAS PARCIALES

01. GASTOS RESERVADOS
Erogaciones que por razones de mejor servicio sea indispensable mantener en reserva.

02. SITUACION DE EMERGENCIA
Atención de epidemias, inundaciones, terremotos y otros acontecimientos que hicieran indispensable el socorro inmediato del Estado.

03. GASTOS DE BLOQUES POLITICOS
Esta partida será utilizada por los Bloques políticos y diputados que actúan en la Honorable Legislatura, para atender gastos de su función legislativa, los que rendirán cuenta mediante recibo firmado.

04. GASTOS DE RESIDENCIAS
Erogaciones por el funcionamiento de residencias oficiales.

PARTIDA PRINCIPAL 05. INTERESES DE LA DEUDA
Intereses originados en obligaciones contraídas por la Provincia con organismos dependientes del gobierno nacional, el exterior y otros organismos o entidades del sector público o privado.

PARTIDAS PARCIALES

01. INTERESES DE LA DEUDA CON PROVEEDORES Y CONTRATISTAS
Intereses originados por mora en el pago de obligaciones contraídas con personas físicas y/o jurídicas que revistan el carácter de proveedores y contratistas por la provisión de bienes y/o servicios a la Administración Pública provincial.
Excluye los intereses de la deuda pública.

02. INTERESES DE LA DEUDA PUBLICA
Intereses originados en el endeudamiento resultante de las operaciones de crédito público (deuda pública), pactadas conforme a las modalidades establecidas en el artículo 36 de la Ley 2141, de Administración Financiera y Control.

PARTIDA PRINCIPAL 06. TRANSFERENCIAS PARA FINANCIAR EROGACIONES CORRIENTES

Gastos del Estado que corresponden a transacciones que no involucren una contraprestación por bienes vendidos o servicios prestados al mismo y cuyos importes no serán reintegrados por los beneficiados. Incluye becas de estudio e investigación, gastos necesarios para el desarrollo de actividades lucrativas, no lucrativas y de investigación y ayuda a personas de escasos recursos (pasividades).

PARTIDAS PARCIALES

01. MUNICIPALIDADES Y OTROS ENTES COMUNALES

Subsidios otorgados a los municipios, a sus dependencias, a comisiones de fomento y otras entidades que no tengan el objetivo expreso de financiar sus erogaciones de capital.

02. EMPRESAS PROVINCIALES

Subsidios a empresas del Estado provincial para gastos de explotación.

03. OTROS ENTES DEL GOBIERNO PROVINCIAL

Subsidios otorgados a otros entes del gobierno provincial no comprendidos en las otras partidas parciales y que no tengan el objetivo de financiar sus erogaciones de capital.

04. ENTES DEL GOBIERNO NACIONAL

Subsidios otorgados a organismos o entidades dependientes del gobierno nacional.

05. ACTIVIDADES NO LUCRATIVAS

Subsidios para atender gastos corrientes a favor de entidades privadas sin fines de lucro y a particulares (becas de estudios, promoción de actividades sociales, deportivas y culturales, programas de extensión y similares, etc.).

06. ACTIVIDADES LUCRATIVAS

Subsidios para atender gastos corrientes de empresas privadas o mixtas y a otros entes privados en general, con fines de lucro.

07. PASIVIDADES

Jubilaciones, pensiones, retiros y los anticipos jubilatorios del Decreto 364/92.

11. DOCENTES ENSEÑANZA PRIVADA

Subsidios otorgados para la atención de haberes para establecimientos de educación pública de gestión privada.

16. RESIDENCIAS MEDICAS Y PRACTICAS RENTADAS

Becas rentadas acordadas a estudiantes y/o nuevos profesionales que efectúen capacitación y/o especialización en servicio.

PARTIDA PRINCIPAL 07. TRANSFERENCIAS PARA FINANCIAR EROGACIONES DE CAPITAL

Gastos del Estado que no involucren una compensación por bienes vendidos o servicios prestados al mismo y cuyos importes no serán reintegrados por los entes beneficiados. En todos los casos, el gasto que realiza el Estado debe involucrar la capitalización del ente receptor, mediante inversiones reales o financieras.

PARTIDAS PARCIALES

01. MUNICIPALIDADES Y OTROS ENTES COMUNALES

Subsidios otorgados a los municipios, a sus dependencias o comisiones de fomento y otras entidades.

02. EMPRESAS PROVINCIALES

Subsidios a empresas del Estado provincial, destinados a atender sus planes anuales de inversión.

03. OTROS ENTES DEL GOBIERNO PROVINCIAL

Contribuciones no reintegrables para financiar las erogaciones de capital de los entes del gobierno provincial no comprendidos en las otras partidas parciales.

04. ENTES DEL GOBIERNO NACIONAL

Subsidios otorgados a organismos o entidades dependientes del gobierno nacional, destinados a atender sus erogaciones de capital.

05. ACTIVIDADES NO LUCRATIVAS

Subsidios para atender gastos de capital a favor de entidades privadas sin fines de lucro.

06. ACTIVIDADES LUCRATIVAS
Subsidios destinados a atender gastos de capital de empresas privadas o mixtas y otros entes privados en general, con fines de lucro.

08. INSTITUCIONES PUBLICAS FINANCIERAS PROVINCIALES
Transferencias al Instituto Autárquico de Desarrollo Productivo -IADEP- en concepto de afectación de regalías hidrocarburíferas establecida por Ley 2351.

PARTIDA PRINCIPAL 08. CREDITO ADICIONAL PARA FINANCIAR EROGACIONES CORRIENTES
Crédito presupuestario global para financiar erogaciones corrientes que se distribuirá entre las otras partidas principales, durante la ejecución del Presupuesto.

PARTIDA PRINCIPAL 09. TRABAJOS PUBLICOS
Conjunto de inversiones reales en proyectos. Se entiende por proyecto la obra o trabajos o el conjunto de ambos, necesarios y suficientes para crear o restituir una dada capacidad de producción de bienes o servicios, como así también las mejoras que prolonguen su vida útil o incrementen cualitativa o cuantitativamente dicha producción. Incluye aquellas realizadas sobre los bienes preexistentes incluidos en Partidas Principales 10 y 12. Se consideran como tales los proyectos y contribuciones, de arquitectura e ingeniería (tales como edificios, caminos, puentes, diques, canales de riego, etc.) e instalaciones para comunicaciones, almacenaje, transporte, suministro de energía, evacuación de líquidos, canalizaciones, navegación, riego, de forestación, defensa contra la erosión.
Comprende, asimismo, relevamientos cartográficos, geológicos, mineros, y demás estudios de factibilidad técnica necesarios para la construcción de un proyecto preconcebido en un área y con objetivos determinados. El proyecto puede incluir erogaciones de bienes de capital de la naturaleza de los establecidos en la Partida Principal 21, cuando se trate del equipamiento necesario para su habilitación integral o, como excepción fundada, con destino a imprescindibles equipamientos de oficinas permanentes vinculadas directamente con la ejecución de las obras. Se excluye del costo de los proyectos el valor de la tierra y de la adquisición de edificios en general. Cuando se realice un proyecto por administración propia sus erogaciones comprenderán las motivadas por las obras en sí mismas y por las contrataciones de estudios previos, dirección e inspección. Asimismo, integrarán el costo de los proyectos las erogaciones que genere la reparación, el mantenimiento y uso de los bienes de capital que se utilicen en la ejecución de los trabajos, como así también viáticos, gastos de inspección, aranceles de patentes y otros derechos a terceros, publicidad, etc. Comprende, además, los gastos de la misma naturaleza que la Administración deba afrontar y que sean complementarios a las obras que se realicen por contratos con terceros. Se excluirán, no obstante, los gastos generales de oficinas permanentes no vinculados directamente al costo de su ejecución, aún cuando intervengan en estudio, dirección o inspección, etc., los que se imputarán a las partidas del sector operación y las amortizaciones, intereses y gastos de financiación que deberán atenderse con las Partidas Principales Amortización de la Deuda e Intereses de la Deuda.
Se podrá incluir como proyecto independiente, bajo la denominación de “Obras varias menores”, cuando la modalidad operativa lo aconseje, el crédito para atender las erogaciones de materiales y gastos generales directos. Los parámetros adoptados para la identificación de estos proyectos responden a la escala, proporcionalidad y grado de vinculación directa con la capacidad de prestación de un bien y/o servicio público, así como la significatividad del monto de la inversión. Cada proyecto abarca única y totalmente la o las obras o trabajos necesarios para poder comenzar a funcionar con eficiencia técnica y económica. Puede formar parte de un plan de alcance más general, constituyendo uno de varios proyectos, cada uno de los cuales sea suficientemente independiente como para rendir servicios útiles por sí. La limitación de los recursos aconseja formular planes por etapas, cada una de las cuales satisfagan las condiciones de proyecto. Este criterio de clasificación deberá ser compatible con la organización de la inversión a nivel programático.

PARTIDAS PARCIALES

01. OBRA NUEVA
Inversiones en nuevos proyectos de trabajos públicos.

02. CONTINUACION DE OBRA
Inversiones en proyectos de trabajos públicos que provienen de Ejercicios anteriores.

PARTIDA PRINCIPAL 10. TERRENOS
Predios urbanos, baldíos, campos con o sin mejoras.

PARTIDA PRINCIPAL 11. EXPROPIACIONES
Incorporación de inmuebles por el procedimiento establecido en la Ley de Expropiaciones de la Provincia.

PARTIDA PRINCIPAL 12. EDIFICIOS, OBRAS E INSTALACIONES
Edificaciones en general, incluido el terreno en que se asientan fábricas, represas, puentes, muelles, canalizaciones, redes de servicio público o privado y otros bienes de capital adheridos al terreno, incluido éste y los derechos de servidumbre.

PARTIDA PRINCIPAL 13. OTROS BIENES PREEXISTENTES
Otros bienes de capital preexistentes no incluidos en alguna de las Partidas Principales precedentes.

PARTIDA PRINCIPAL 14. APORTES DE CAPITAL
Aportes de capital a organismos o empresas públicas, privadas o mixtas, ya sea directa o mediante la adquisición de acciones u otros valores representativos de capital.

PARTIDA PRINCIPAL 15. PRESTAMOS
Préstamos, anticipos y aportes reintegrables acordados a municipalidades, organismos y empresas del Estado, entidades y empresas privadas o mixtas, ya sea en forma directa o mediante la adquisición de títulos y valores representativos de deudas.

PARTIDA PRINCIPAL 16. CREDITO ADICIONAL PARA FINANCIAR EROGACIONES DE CAPITAL
Crédito presupuestario global para financiar erogaciones de capital que se distribuirá entre las otras partidas principales durante la ejecución del Presupuesto.

PARTIDA PRINCIPAL 17. EROGACIONES FIGURATIVAS
Sumas destinadas a integrar recursos de organismos descentralizados cuyas erogaciones figuran también en el Presupuesto General de la Administración provincial. No incluye -en cambio- las contribuciones a organismos, entidades o empresas que no integran dicho Presupuesto General. Se exceptúan las contribuciones para cubrir déficit de los organismos de previsión social y asistencia social, ya que éstas figurarán en la Partida Principal Transferencias.

PARTIDA PRINCIPAL 18. AMORTIZACION DE DEUDA ORIGINAL
Amortización de las obligaciones contraídas por el Estado provincial con organismos dependientes del gobierno nacional, del exterior y otros organismos o entidades.

PARTIDAS PARCIALES

01. AMORTIZACION DE LA DEUDA CON EL GOBIERNO NACIONAL
Amortización de las obligaciones contraídas con organismos o entidades ejecutoras del gobierno nacional. Excluye al sector financiero.

02. AMORTIZACION DE LA DEUDA CON EL SECTOR FINANCIERO NACIONAL
Amortización de las obligaciones contraídas con el sector financiero nacional.

03. AMORTIZACION DE LA DEUDA CON ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL EXTERIOR
Amortización de las obligaciones contraídas con organismos y entidades del exterior. Excluye al sector financiero.

04. AMORTIZACION DE LA DEUDA CON EL SECTOR FINANCIERO DEL EXTERIOR
Amortización de las obligaciones contraídas con el sector financiero del exterior.

05. AMORTIZACION DE OTRAS DEUDAS
Amortización de obligaciones contraídas con organismos o entidades no incluidos en las partidas parciales anteriores.

PARTIDA PRINCIPAL 19. AMORTIZACION DEL AJUSTE DE DEUDAS
Incluirá los montos de actualización de deudas destinados a evitar el deterioro que la variación de precios ocasione en el monto originalmente adeudado.
Comprende, asimismo, los montos resultantes por aplicación de los porcentajes de actualización implícitos en las tasas de interés.

PARTIDAS PARCIALES

01. AMORTIZACION DEL AJUSTE DE LA DEUDA CON EL GOBIERNO NACIONAL
Amortización del ajuste de las obligaciones contraídas con organismos o entidades ejecutoras del gobierno nacional. Excluye al sector financiero.

02. AMORTIZACION DEL AJUSTE DE LA DEUDA CON EL SECTOR FINANCIERO NACIONAL
Amortización del ajuste de las obligaciones contraídas con el sector financiero nacional.

03. AMORTIZACION DEL AJUSTE DE LA DEUDA CON ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL EXTERIOR
Amortización del ajuste de las obligaciones contraídas con organismos y entidades del exterior. Excluye al sector financiero.

04. AMORTIZACION DEL AJUSTE DE LA DEUDA CON EL SECTOR FINANCIERO DEL EXTERIOR
Amortización del ajuste de las obligaciones contraídas con el sector financiero del exterior.

05. AMORTIZACION DEL AJUSTE DE OTRAS DEUDAS
Amortización del ajuste de las obligaciones contraídas con organismos o entidades no incluidos en las partidas parciales anteriores.

PARTIDA PRINCIPAL 20. ADELANTOS A PROVEEDORES Y CONTRATISTAS
Anticipos a proveedores y contratistas.

PARTIDA PRINCIPAL 21. BIENES DE CAPITAL
Erogaciones por adquisición e instalación de bienes de capital nuevos y de bienes a construirse. Incluye la importación de bienes usados. En el caso de bienes a construirse, se excluyen los inmuebles y obras cuyas erogaciones deberán imputarse a la Partida Principal Trabajos Públicos.

01. MAQUINARIAS Y EQUIPOS
Maquinarias y equipos transportables y sus partes.

02. HERRAMIENTAS
Herramientas, máquinas herramientas y sus partes.

03. MOBLAJE
Muebles, artefactos y demás elementos destinados al servicio de confort y decorado de cualquier género de ambientes.

04. MEDIOS DE TRANSPORTE
Vehículos de toda clase, armados o desarmados y sus partes, destinados al transporte terrestre, náutico o aéreo de personas o cosas, como así también los elementos auxiliares de los mismos.

05. APARATOS E INSTRUMENTOS
Aparatos e instrumentos y sus partes, destinados a laboratorios, oficinas, actividades artísticas o cualquier otra manifestación científica o técnica.

06. ELEMENTOS PARA SEGURIDAD
Armas y elementos empleados en su armado y montaje, como así también aeronaves, automotores, embarcaciones y otros elementos afines destinados específicamente a seguridad.

07. COLECCIONES Y ELEMENTOS PARA BIBLIOTECAS Y MUSEOS
Libros, revistas y diarios para bibliotecas, como, asimismo, mapas, películas cinematográficas, impresos, discos fonoeléctricos, obras, discos o películas destinadas a colecciones, como así también la compra de marcos para cuadros, se imputarán a esta partida.

08. INSTALACIONES
Elementos y materiales necesarios para la instalación de líneas y redes para comunicaciones, electricidad, gas y agua, servicios de seguridad, maquinarias, equipos y otras instalaciones.

09. SEMOVIENTES
Animales para trabajo, remonta, reproducción, exhibición, etc.

19. OTROS
Gastos en bienes que por su naturaleza no puedan ser discriminados “a priori” o no permitan su afectación a las partidas anteriores.

PARTIDA PRINCIPAL 22. LEY 1947 -CONSOLIDACION DE DEUDAS-
Erogaciones destinadas a atender las deudas incluidas en la Ley 1947.

PARTIDAS PARCIALES

01. EFECTIVO
Pagos efectuados en moneda nacional.

02. BONOS MONEDA NACIONAL
Pagos efectuados mediante bonos emitidos en moneda nacional.

03. BONOS DOLARES ESTADOUNIDENSES
Pagos efectuados mediante bonos emitidos en dólares estadounidenses.

PARTIDA PRINCIPAL 23. SENTENCIAS JUDICIALES Y ACUERDOS TRANSACCIONALES
Erogaciones destinadas a atender las deudas originadas por sentencias judiciales firmes y acuerdos transaccionales no alcanzados por la Ley 1947. Las mismas comprenden el pago de capital, actualizaciones, intereses, honorarios y todo otro gasto originado por tal motivo.

PARTIDAS PARCIALES

01. SENTENCIAS JUDICIALES
01. CAPITAL, ACTUALIZACION E INTERESES
02. HONORARIOS Y GASTOS

02. ACUERDOS TRANSACCIONALES
01. CAPITAL, ACTUALIZACION E INTERESES
02. HONORARIOS Y GASTOS

PARTIDA PRINCIPAL 24. INDEMNIZACIONES - LEY DE EMERGENCIA
Erogaciones destinadas a atender las indemnizaciones por prescindibilidad emergente de la Ley de emergencia económica financiera y administrativa del sector público provincial.

IV - CLASIFICACION POR FINALIDAD

1. ADMINISTRACION GENERAL (Finalidad)
Comprende acciones inherentes al Estado, destinadas al cumplimiento de funciones tales como las legislativas, de Justicia, administración y control fiscal, de culto y apoyo a gobiernos municipales.

10. ADMINISTRACION FISCAL (Función)
Programación de los ingresos y gastos públicos, recaudación y fiscalización de los recursos, inversión de los fondos del Estado, registro y control interno de la hacienda pública, impresión de valores, etc.

20. CONTROL FISCAL (Función)
Control externo hacendal.

30. LEGISLACION (Función)
Ejercicio de potestades legislativas.

40. JUSTICIA (Función)
Ejercicio de potestades judiciales. Incluye también las acciones del Poder Ejecutivo relacionadas con aquéllas, no incluye las pertinentes a la Finalidad “Seguridad” ni las de Tribunales Administrativos (Tribunal Fiscal, Tribunal de Faltas, etc.) ni los de los Registros destinados a salvaguardar derechos de propiedad.

50. CULTO (Función)
Sostenimiento del culto y acciones tendientes a asegurar la libertad de cultos. Aportes a instituciones religiosas, no destinadas específicamente al cumplimiento de otras finalidades de la presente clasificación.

60. APOYO A GOBIERNOS MUNICIPALES O COMUNALES (Función)
Apoyo a municipalidades u otros entes comunales que por su generalidad no son discriminables preventivamente en alguna finalidad del presente Clasificador. Incluye conceptos tales como participación de impuestos, asistencia financiera para atender déficit presupuestario y deudas de Tesorería, etc.

90. ADMINISTRACION GENERAL SIN DISCRIMINAR (Función)
Acciones de conducción, administración, apoyo, etc., que por su generalidad no encuadran en alguna función determinada de esta finalidad. Comprende, asimismo, acciones que por su naturaleza no pueden clasificarse en las restantes finalidades del presente Clasificador.

2. SEGURIDAD (Finalidad)
Acciones referidas al mantenimiento del orden público interno, reclusión y corrección de quienes resulten condenados por infligirlo y reclusión preventiva de los procesados. No incluye policías especializadas (abastecimiento, tránsito, sanidad, aduanera, etc.) ni las actividades de asistencia social, educación, salud y vivienda, cualquiera sea su destino final.

10. POLICIA INTERIOR (Función)
Incluye las acciones destinadas a preservar la seguridad de la población y de sus bienes.

30. RECLUSION Y CORRECCION (Función)
Reclusión de personas en cumplimiento de órdenes de prisión preventiva o de condena, incluso el mantenimiento o mejora de la salud espiritual de los reclusos.

90. SEGURIDAD SIN DISCRIMINAR (Función)
Acciones de conducción, administración, apoyo, etc., que por su generalidad no encuadran en las restantes funciones de esta finalidad.

3. SALUD (Finalidad)
Acciones orientadas a las personas y al medio para asegurar el óptimo estado sanitario de la comunidad.

10. ATENCION MEDICA (Función)
Asistencia médica a las personas para la promoción, protección y recuperación de la salud. Comprende la atención en consultas externas e internas en establecimientos, la asistencia alimentaria de la población infantil expuesta al riesgo de enfermedad y a morir; y las vacunaciones y vigilancia epidemiológica para el control de las enfermedades. Incluye, además, todas aquellas acciones encaminadas a la satisfacción de necesidades propias o en beneficio de sus agentes, asilados, alumnos, conscriptos, reclusos, etc., por organismos de gobierno que actúen principalmente en Otras Finalidades.

20. SANEAMIENTO AMBIENTAL (Función)
Acciones destinadas a controlar el medio físico, biológico y social del hombre para preservar la salud y el equilibrio ecológico y la educación para la salud. Incluye los aspectos de ingeniería sanitaria, provisión de agua potable, sistemas de eliminación de excreta, residuos industriales y basuras, contaminación del aire, agua y suelo, control de zoonosis y vectores (animales transmisores de enfermedades al hombre), luchas antichagas, antipalúdica, antirrábica, etc.

90. SALUD SIN DISCRIMINAR (Función)
Acciones de conducción, administración, apoyo, etc., que por su generalidad no encuadran en alguna función determinada de esta finalidad.

4. BIENESTAR SOCIAL (Finalidad)
Promoción del bienestar económico y social de la población.

10. SEGURIDAD SOCIAL (Función)
Bienestar económico de los individuos que por diversas contingencias hayan dejado de contribuir al proceso productivo (o de sus familiares), por medios tales como los pagos en concepto de pensiones, retiros y jubilaciones.

20. VIVIENDA (Función)
Acción promocional o aportes para la adquisición o uso de viviendas por los integrantes de la comunidad.

30. ASISTENCIA SOCIAL (Función)
Protección y ayuda directa a personas necesitadas, brindándoles aportes tanto financieros como suministros de ropa y víveres, alojamiento y manutención. Comprende, asimismo, acciones destinadas a la reeducación y resocialización del individuo.

40. DEPORTES Y RECREACION (Función)
Acción promocional o aportes a las actividades deportivas y de cultura física y de gastos destinados a brindar recreación y esparcimiento a la población.

50. PROMOCION SOCIAL (Función)
Aportes a instituciones de fin social, fundamentalmente en forma de préstamos, con el objeto de dotar a las mismas de medios necesarios para impulsar sus actividades en beneficio del desarrollo social o del bien público.
Comprende, asimismo, los presupuestos y asistencia financiera u obras sociales, cualquiera sea la naturaleza de la prestación que realicen dichas entidades.

90. BIENESTAR SOCIAL SIN DISCRIMINAR (Función)
Acciones de conducción, administración, apoyo, etc., que por su generalidad no encuadran en alguna función determinada de esta finalidad.

5. CULTURA Y EDUCACION (Finalidad)
Difusión y enseñanza de todos los aspectos del saber humano, dirigidos a satisfacer necesidades de la comunidad.

10. CULTURA (Función)
Manifestaciones intelectuales y espirituales de la comunidad, difusión de conocimientos por radio, televisión, cursos de extensión y espectáculos públicos culturales, museos, bibliotecas, monumentos y lugares históricos. No comprende las actividades específicamente dirigidas a brindar educación o proporcionar entretenimiento.

20. EDUCACION ELEMENTAL (Función)
Educación pre-primaria y primaria en los jardines de infantes, en los grados de educación primaria, en los establecimientos de asistencia y protección de menores, en escuelas diferenciadas y para adultos, incluida la que se brinda en unidades militares y carcelarias. Comprende la enseñanza de especialidades elementales, que no requieren haber completado previamente la instrucción primaria, como asimismo la educación y reeducación especial en escuelas para deficientes mentales o físicos.

30. EDUCACION MEDIA Y TECNICA (Función)
Enseñanza media impartida en colegios, liceos, escuelas normales y comerciales, escuelas medias artísticas, técnicas, profesionales, tanto en los primeros años (ciclos básicos) como en los restantes, hasta completar el ciclo de instrucción secundaria. Incluye la que se imparte en establecimientos de protección de menores y la de formación de profesionales en las carreras de defensa y seguridad. No comprende los cursos de enseñanza especializada, destinada a capacitar agentes de organismos que actúen principalmente en otros campos.

40. EDUCACION SUPERIOR Y UNIVERSITARIA (Función)
Enseñanza de tercer nivel impartida en las universidades e institutos de profesorado superior, en las distintas carreras y ramas. Incluye la destinada a la formación de profesionales en las carreras de defensa y seguridad.

90. CULTURA Y EDUCACION SIN DISCRIMINAR (Función)
Acciones de conducción, administración, apoyo, etc., que por su generalidad no encuadren en alguna función determinada de esta finalidad.

6. CIENCIA Y TECNICA (Finalidad)
Actividades encaminadas a la obtención de nuevos conocimientos o a la investigación de sus aplicaciones. Incluye investigación y desarrollo, transferencia de tecnología, educación de posgrado para formación de investigadores y promoción de las actividades científicas y técnicas.

10. INVESTIGACION Y DESARROLLO (Función)
Es el conjunto de actividades creativas y sistemáticas, dirigidas a generar, modificar o aumentar el conocimiento científico y técnico y a concebir nuevas aplicaciones. Estas actividades se distinguen por la presencia de dos elementos característicos: la creatividad y la realización sistemática. Ellas persiguen, mediante la utilización rigurosa del método apropiado, la obtención de nuevos conocimientos o de una nueva aplicación de los ya adquiridos. Las tareas de rutina, la mera obtención o acumulación de datos, la utilización de procedimientos ya establecidos, traducciones, etc., no constituyen investigación y desarrollo. Las actividades comprenden la investigación básica aplicada y desarrollo experimental o tecnológico.

20. DIFUSION (Función)
Es el proceso de transmisión del conocimiento científico y técnico entre las fuentes y los posibles usuarios (excluyendo el caso de educación formal). El proceso de difusión se desarrolla a través de instituciones y actividades que posibilitan la interconexión de los sectores en los que se origina el conocimiento que se transmite a los posibles usuarios. Con fines operacionales, se distinguen cuatro tipos de actividades de difusión:

a) Documentación: publicaciones, centro de documentación, cartillas, etc.
b) Asistencia técnica.
c) Extensión y transferencia: introducción de nuevos procedimientos de cultivo, manejos pecuarios, etc.
d) Otros: traducción, organización de seminarios, etc.

30. ACTIVIDADES ASOCIADAS (Función)
Son aquellas tareas científicas y tecnológicas (no incluidas entre las actividades anteriores), necesarias para la realización de las actividades de investigación y desarrollo o difusión o docencia, y que son útiles para que los resultados de las actividades de investigación y desarrollo puedan ser incorporados en los procesos productivos. Comprenden las siguientes actividades:

a) Recolección sistemática de datos: naturales, sociales, etc.
b) Normalización, metrología y control de calidad.
c) Servicios científicos y técnicos rutinarios: ensayos físicos o químicos, análisis de suelos, diseño estadístico.
d) De experimentos o muestras, etc.
e) Otras actividades científicas y tecnológicas no incluidas en los rubros anteriores.

40. PROMOCION DE ACTIVIDADES CIENTIFICO-TECNOLOGICAS (Función)
Incluye las actividades de conducción, administración, apoyo y promoción de las actividades científico-tecnológicas que por su generalidad no encuadran en las funciones antes descriptas. Trámites, gestiones, acciones encaminadas a la creación y mejoramiento de la infraestructura científico-tecnológica de la Provincia, en lo que se refiere a recursos materiales e investigadores, otorgamientos de becas y subsidios, estudios de base y de factibilidad destinados a orientar el desarrollo del sistema científico-técnico.

7. DESARROLLO DE LA ECONOMIA (Finalidad)
Producción de bienes y servicios significativos para el desarrollo económico. Incluye fomento, regulación y control de la producción del sector privado y de los organismos estatales.

10. SUELO, RIEGO, DESAGÜES Y DRENAJES (Función)
Mejor aprovechamiento de las tierras para las explotaciones agropecuarias, por medios tales como la defensa contra la erosión eólica e hídrica y contra las inundaciones, incluye el riego de zonas áridas y el drenaje de las anegadizas.

20. AGRICULTURA, GANADERIA Y RECURSOS NATURALES RENOVABLES (Función)
Promoción, regulación y control de la producción agrícola, ganadera, avícola y apícola; de la caza comercial, protección de la fauna útil, suministro de semillas y erradicación de plagas; conservación de bosques naturales, mantenimiento de parques nacionales, explotación ictícola comercial y protección e incremento de la misma.

30. ENERGIA Y COMBUSTIBLE (Función)
Producción, transporte y suministro de energía eléctrica, adquisición, construcción, equipamiento y operación de embalses, usinas y sistemas para producción, transporte y distribución de energía, explotación, extracción, adquisición, procesamiento y suministro de petróleo y sus derivados y de carbón mineral y su procesamiento ulterior; explotación, extracción, adquisición, procesamiento, manufactura y suministro de gas combustible y sus derivados y acciones vinculadas con la energía atómica y los combustibles vegetales. Incluye la promoción, regulación y control de dichas acciones.

35. CANTERAS Y MINAS (EXCEPTO COMBUSTIBLE) (Función)
Explotación y extracción de arenas, piedras y otros minerales no combustibles.

40. INDUSTRIA (Función)
Producción de metales y aleaciones y elaboración de los mismos para uso intermedio o final; industrias del tabaco, piedra, caucho, cuero, textiles, confecciones, madera, papel, cartón, imprenta, vidrio, cerámica, cemento portland, de la construcción y automotriz, motores, generadores, transformadores, convertidores y aparatos eléctricos, maquinarias y motores no eléctricos, equipos, componentes e instrumental electrónicos; producción de alimentos y bebidas; industrias frigoríficas; producción química de plásticos; pinturas, fertilizantes, plaguicidas, productos medicinales, ácidos, álcalis y sales, etc. Incluye la promoción, regulación y control de dichas acciones.

50. TURISMO (Función)
Acciones encaminadas fundamentalmente a la captación de personas ajenas al lugar de donde se realizan.

60. TRANSPORTE VIAL (Función)
Servicios que prestan los vehículos que utilizan las carreteras y rutas viales del país. Construcción, conservación, señalización y servicios de vigilancia del tránsito de caminos, carreteras y rutas; túneles, puentes y balsas transbordadoras, para el cruce de montañas, cañadones o cursos de agua por vehículos viales; refugios o estaciones de parada en las rutas y estaciones terminales en las poblaciones.

61. TRANSPORTE POR AGUA (Función)
Servicios de embarcaciones en los ríos transportando cargas o personas y la infraestructura correspondiente, fondeaderos, construcción y conservación de canales naturales o artificiales para la navegación fluvial. No comprende tales conceptos cuando pertenezcan a servicios e instalaciones para uso exclusivo de entes cuyas principales acciones se clasifican en otra función.

62. TRANSPORTE AEREO (Función)
Servicios de aviones transportando cargas o personas y la infraestructura correspondiente, aeropuertos e hidropuertos y los servicios complementarios del tráfico aéreo. No comprende tales conceptos cuando corresponda a servicios e instalaciones para el uso exclusivo de entes cuyas principales acciones se clasifican en otra función.

63. TRANSPORTE FERROVIARIO (Función)
Comprende las acciones relacionadas con el servicio público del transporte ferroviario.

65. COMUNICACIONES (Función)
Prestación de todos los servicios públicos de comunicaciones y el control técnico de las tele y radiotransistores.

70. COMERCIO Y ALMACENAJE (Función)
Actividades comerciales, servicios de depósito o almacenaje de bienes, que se realicen con suficiente independencia de los de transportes o de quienes insumen o producen tales bienes como silos, elevadores de granos, depósitos comunes y frigoríficos, tanques para líquidos, etc., que no pertenezcan a organismos de transporte ni al propietario de los productos almacenados. Incluye la promoción, regulación y control de dichas acciones.

80. SEGUROS Y FINANZAS (Función)
Seguros y reaseguros en general y todas aquellas actividades relacionadas con las finanzas, incluyendo los servicios bancarios.

90. DESARROLLO DE LA ECONOMIA SIN DISCRIMINAR (Función)
Acciones de conducción, administración, apoyo, etc., que por su generalidad no encuadran en alguna función determinada de esta finalidad.

8. DEUDA PUBLICA (Finalidad)
Erogaciones destinadas a la atención de los intereses de la deuda pública.

10. DEUDA PUBLICA (Función)
Erogaciones destinadas a la atención de intereses originados en obligaciones por emisión de títulos, bonos, etc., y en deudas con organismos del gobierno nacional, bancos, entidades financieras, proveedores, contratistas, etc., que sean una retribución real del capital obtenido o el presunto interés real de dicho capital, el cual surgirá por diferencia entre el monto nominal actualizado y el monto total a pagar.

9. GASTOS A CLASIFICAR (Finalidad)

01. A CLASIFICAR POR DISTRIBUCION (Función)
Créditos presupuestarios globales que se redistribuirán entre las otras finalidades durante la ejecución del Presupuesto.

V - CLASIFICACION GEOGRAFICA

El clasificador geográfico permite el registro de la información de acuerdo con la localización geográfica. Para alcanzar el propósito mencionado se ha adoptado un esquema que clasifica las transacciones en función del destino geográfico, previsto en el presupuesto únicamente para los proyectos de obra.

CODIGO	DESCRIPCION
1	ALUMINE (Departamento)
30	ALUMINE (Cabecera Departamental)
35	ABRA ANCHA
40	AGUADA CANALES
45	AGUADA LASTRA
50	ARROYO QUILLEN
55	BALSA ALUMINE
60	CAMPO PATRIA (ex Haras)
65	CARRILIL (Parte de la Agrup. Aigo)
70	CERRO BATEA MAHUIDA
75	COCHICO (Loc. Aluminé)
80	COLOCO
85	CUESTA DEL RAHUE
90	CURRUMIL (Agrup. Currumil)
95	EL MANZANO (Loc. Aluminé)
100	EL MIRADOR (Loc. Aluminé)
105	HUIRI HUIRI
110	LA GOTERA
115	LA JARDINERA
120	LA NEVADA
125	LAS HORQUETAS
130	LONCO MULA
135	LOS ALAMOS
140	LOS CARACOLES
145	LOS VOLCANES
150	ÑORQUINCO
155	PARAJE PICUN LEUFU
160	PEHUENCO
165	POI PUCON
170	PUESTO CURICO
175	PUESTO HOSPITAL
180	PUESTO VERANADA
185	PULMARI (ex Haras) Ente Interestadual
190	QUILLEN
195	QUILLEN ABAJO
200	QUILLEN ARRIBA
205	RAHUE (Estafeta) (Puente)
210	RANCAHUE
215	REIGOLIL (Paso)
220	RUCA CHOROY (Agrup. Aigo)
225	VILCUNCO
239	ALUMINE (Loc.) (Varios Parajes)
250	VILLA PEHUENIA (Loc.)
255	ARROYO LITRAN
260	CERRO CHACHIL
265	EL ARCO (Gendarmería Nacional)
270	EL ATRAVESADO
275	ICALMA
280	LA ANGOSTURA DE ICALMA (G.N.) Agrup. Puel)
285	LAGO ALUMINE (Agrup. Puel)
290	LONCO LUAN
CÓDIGO	**DESCRIPCIÓN**
295	LLAMUCO
300	MOQUEHUE
305	PAMPA LONCO LUAN
310	PASO EL ARCO
315	PASO ICALMA
320	QUILA CHANQUIL
325	QUILCA
330	SAINUCO
335	VILLA UNION (Loc. Villa Pehuenia)
340	WÜIBORG
359	VILLA PEHUENIA (Varios Parajes)
399	ALUMINE (Depto.) Varias Localidades
401	AÑELO (Departamento)
430	AÑELO (Cabecera Departamental)
435	AGUADA CHIVATO
440	AGUADA VAZQUEZ
445	AUCA MAHUIDA
450	BAJADA DE LASTRA
455	BAJADA DEL AÑELO
460	BAJADA DEL PINO
465	BALSA PASO DE LOS INDIOS
470	BARRANCA DEL PALO
475	CERRO LAS NIÑAS
480	FORTIN LA PIEDRA
485	LA ARTILLERIA
490	LA PICHANA
495	LA RESERVA
500	LOS ALAMITOS
505	LOS ALGARROBOS
510	LOS JAGUALITOS
515	LOS PILARES
520	MINA LA ANGOSTURA
525	OJO DE AGUA (Loc. Añelo)
530	PALO BLANCO
535	PUNTA CARRANZA
540	PUNTA DE AGUA
545	RINCON DE PASO DE INDIO
550	RINCON GRANDE (Loc. Añelo)
555	TILLERIA
560	TRATAYEN
565	VANGUARDIA
579	VARIOS PARAJES (Loc. Añelo)
590	LOS CHIHUIDOS
595	BAJADA DEL CHIHUIDO

600 CHIHUIDO DEL MEDIO
605 CHIHUIDO NORTE
610 CHIHUIDO SUR
615 PASO HACHA
620 POZO HERNANDEZ (Loc. Los Chihuidos)
625 PUESTO AGUADA DE CARRIZO
630 PUESTO DEL MEDIO
649 VARIOS PARAJES (Loc. Los Chihuidos)
660 SAN PATRICIO DEL CHAÑAR
665 AGUADA SAN ROQUE
670 EL CHAÑAR
675 ISLA DEL CHAÑAR
680 LOS BARRIALES
699 SAN PATRICIO DEL CHAÑAR (Varios Parajes)
799 AÑELO (Depto.) Varias Localidades
801 CATAN LIL (Departamento)
830 LAS COLORADAS (Cabecera Departamental)
835 AGUADA DEL OVERO
840 AGUADA DEL SAPO
845 AGUADA FLORENCIO
850 BAJADA DE LOS MOLLES
855 BAÑADO LA BLANCA
860 CALCATRE
865 CAMPO GRANDE
870 CARRAN CURA
875 CATAN LIL
880 CATATUN
885 CAYCHIHUE (Ag. Paineo)
890 CERRO DEL BUITRE
895 CHACAYCO SUD
900 CHACRA DE LOS TURCOS
905 CHACHIL
910 CHINA MUERTA (Loc. Las Coloradas)
915 EL MARUCHO
920 EL PORVENIR
925 EL SALITRAL (Loc. Las Coloradas)
930 EL SAUCE (Ag. Zuñiga)
935 ESPINAZO DEL ZORRO
940 ESTANCIA CALCATRE
945 ESTANCIA LA BLANCA
950 ESTANCIA LA PAPAY
955 ESTANCIA LA VERDE
960 ESTANCIA LOS COPIHUES
965 ESTANCIA LOS REMOLINOS
970 ESTANCIA SANTA MARIA
975 ESTANCIA ZINGONI
980 LA ABANDONADA
985 LA AMARGA
990 LA BAÑADERA
995 LA BOMBA
1000 LA NEGRA
1005 LA PICAZA
1010 LA PILETA
1015 LA PISTOLA (Ag. Atreuco)
1020 LAGUNA FRIA
1025 LAS CORTADERAS (Loc. Las Coloradas)
1030 LOS GALPONES (Loc. Las Coloradas)
1035 LOS MOJONES
1040 LOS REMOLINOS
1045 LLAO LLAO (Loc. Las Coloradas)
1050 MALLIN VERDE
1055 MARIA JUANA
1060 MEDIA LUNA
1065 PAMPA DEL MALLIN LARGO
1070 PAMPA DEL RETIRO
1075 QUEBRADA DE LOS CARACOLES
1080 SAN IGNACIO (Loc. Las Coloradas)
1085 SANTA AMELIA
1090 SANTA ELENA
1095 SIERRA DEL CATAN LIL
1100 TRAPIAL MAHUIDA
1119 LAS COLORADAS (Varios Parajes)
1130 PILO LIL
1135 CHARAHUILLA
1140 ESTANCIA LA DALMACIA
1145 FORTIN
1150 FORTIN 1º DE MAYO
1155 PAMPA DE LA ENSENADA
1160 PAMPA DE LA HORQUETA
1179 PILO LIL (Varios Parajes)
1199 CATAN LIL (Depto.) Varias Localidades
1201 COLLON CURA (Departamento)
1230 PIEDRA DEL AGUILA (Cabecera Departamental)
1235 ACHICO
1240 ALICURA
1245 BAJADA COLORADA
1250 COLLON CURA
1255 CORRAL DE PIEDRA (Loc. Piedra del Aguila)
1260 EL CAMPANARIO
1265 EL SAUCE SUR
1270 FORTIN NOGUEIRA
1275 LA PINTADA
1280 LA TERESA
1285 PASO LIMAY
1290 PASO YUNCON (Ag. Ancatruz)
1295 PIEDRA PINTADA
1300 PUENTE COLLON CURA
1305 SAN BERNARDO
1310 SANTA ISABEL
1315 SAÑICO
1320 VILLA PICHI PICUN LEUFU
1325 ZAINA YEGÜA
1339 PIEDRA DEL AGUILA (Varios Parajes)
1350 SANTO TOMAS
1355 LOS POZONES (Loc. Santo Tomás)
1360 SALITRAL
1365 SAN IGNACIO (Ag. Namuncurá) (Loc. Santo Tomás)
1370 SANTO TOMAS NORTE
1375 SANTO TOMAS SUR
1389 SANTO TOMAS (Varios Parajes)
1399 COLLON CURA (Depto.) Varias Localidades
1401 CONFLUENCIA (Depto.)
1430 CENTENARIO (Loc.)
1435 AGUADA DEL CARRIZO
1440 AGUADA DEL SEMBRADO
1445 CENTENARIO SUD
1450 LAGO MARI MENUCO
1455 LAGUNA COLORADA
1460 LAS BARROSAS
1465 MARI MENUCO
1470 NUEVA ESPAÑA
1475 PLANICIE BANDERITA (Central)
1480 PLANICIE BANDERITA (Dique)
1499 CENTENARIO (Varios Parajes)
1510 CUTRAL CO
1515 AGUADA LA CARPA
1520 AGUADA LOS BASTOS
1525 CAMPAMENTO “ESSO”
1530 CAMPAMENTO DALI

1535 CAMPAMENTO SOL
1540 CERRO BANDERA (Loc. Cutral Có)
1545 CERRO DE LA MULA
1550 CERRO MIRADOR
1555 PORTEZUELO
1569 CUTRAL CO (Varios Parajes)
1580 NEUQUEN (Capital provincial) (Cabecera Depto.)
1585 AGUA DE LA BOMBA
1590 AGUADA AMARGA
1595 AGUADA DE LOS CHILENOS
1600 AGUADA GONZALEZ
1605 AGUADA MESA
1610 AGUADA QUINCHAO
1615 BAJADA DE LAS YEGUAS
1620 BALSA LAS PERLAS
1625 COLONIA VALENTINA
1630 EL ALAMITO
1635 LA HERRADURA
1640 LAS MELLIZAS
1645 ZABALETA
1659 NEUQUEN (Varios Parajes)
1670 PLAZA HUINCUL
1675 AGUADA DE TOLEDO
1680 AGUADA DEL BARRIL
1685 BAJO BUENA ESPERANZA
1690 BAJO DE LA CARPA
1695 CAMPAMENTO CENTRAL
1700 CAMPAMENTO UNO
1705 CEFERINO
1710 CHALLACO
1715 LA PASTO VERDE
1720 LOMA DE LA CHIVA
1725 LOMA DE LA LATA
1730 LOMA FARIAS
1735 NEUQUEN DEL MEDIO
1740 PUESTO CORDOBA
1745 PUESTO URIBE
1759 PLAZA HUINCUL (Varios Parajes)
1770 PLOTTIER (Loc.)
1775 BAJO EL SALITRAL
1780 COLONIA 2 DE ABRIL
1785 COLONIA LOS CANALES
1790 COLONIA SAN FRANCISCO
1795 CHINA MUERTA (Loc. Plottier)
1800 LOS HORNOS (Loc. Plottier)
1805 LOS MOLINOS
1819 PLOTTIER (Varios Parajes)
1830 SAUZAL BONITO
1835 BANDERITA
1840 BARREAL GRANDE
1845 CERROS COLORADOS
1850 CUENCA LOS BARREALES
1855 LOS BASTOS
1860 RESERVA PAINEMIL(Museo del Sitio)
1865 RINCON DE LARA
1879 SAUZAL BONITO (Varios Parajes)
1890 SENILLOSA
1895 AGUADA DE CAJON
1900 AGUADA DE LAS VACAS
1905 ARROYITO (Dique y CENEA)
1910 BAJO DE LAS LIEBRES
1915 BAJO DE LOS BAGUALES
1929 SENILLOSA (Varios Parajes)
1940 VILLA EL CHOCON
1945 EL CHOCON
1950 ESTANCIA BUSTINGORRI
1955 VILLA EL CHOCON (ex Villa Permanente)
1960 VILLA SAN MARTIN
1979 EL CHOCON (Varios Parajes)
1990 VISTA ALEGRE
1995 DIQUE COMPENSADOR (Chañar)
2000 DIQUE Ing. BALLESTER
2005 VISTA ALEGRE NORTE
2010 VISTA ALEGRE SUR
2015 YACIMIENTO NEUQUEN
2029 VISTA ALEGRE (Varios Parajes)
2099 CONFLUENCIA (Depto.) (Varias Localidades)
2101 CHOS MALAL
2130 CHOS MALAL (Cabecera Departamental)
2135 AGUA DE LAS VACAS
2140 AGUA RICA
2145 AGUADA CHACAYCO
2150 ALAMITO
2155 ARROYO BLANCO (Loc. Chos Malal)
2160 ARROYO CHAPUA
2165 BAÑOS DE ROMERO
2170 BUTA CURA
2175 BUTA MALLIN (Loc. Chos Malal)
2180 BUTALON (Loc. Chos Malal)
2185 CAEPE MALAL
2190 CAJON DE CHACAYCO
2195 CAÑADA DEL MANZANO
2200 CAÑADA SECA
2205 CERRO DE LA VIRGEN
2210 CHACAY MELEHUE (Loc. Chos Malal)
2215 CHACAYCO (Loc. Chos Malal)
2220 CHACAYQUITO
2225 CHAPUA
2230 EL ALGARROBO
2235 EL MAYAL
2240 EL RANCHO
2245 EL SALITRAL (Loc. Chos Malal)
2250 EL TOCUYO
2255 EL TORREON
2260 HUARACO (Loc. Chos Malal)
2265 LA CIENAGA
2270 LA INVERNADITA
2275 LA SALADA (Loc. Chos Malal)
2280 LA TURBIA
2285 LAGUNA AUQUINCO
2290 LAGUNA TROMEN
2295 LAS RAMADITAS (Loc. Chos Malal)
2300 LAS SALINAS
2305 LIUCO
2310 LOLONCO
2315 LOMA DEL MEDIO
2320 LONQUITO
2325 LOS CORREDORES
2330 LOS CHENQUES
2335 LOS ENTIERROS
2340 LOS MAITENES (Loc. Chos Malal)
2345 LOS MENUCOS
2350 LOS MOGOTILLOS
2355 LOS RANCHOS
2360 LUCOCO
2365 LUMARIA
2370 MALAL CURA
2375 MALLAL RUCA
2380 MALLIN DE ORETA

2385 MALLIN DE RIESTRA
2390 MERAICO
2395 MOLULCO
2400 NAHUEVE (Loc. Chos Malal)
2405 ÑIRAICO
2410 ÑIRECO (Loc. Chos Malal)
2415 PAILALECHE
2420 PASO BARDAS
2425 PICHI NEUQUEN (Loc. Chos Malal)
2430 PIEDRA MALA
2435 PIEDRA PARADA
2440 PIEDRAS
2445 POTRERO AILINCO
2450 RINCON DEL MANZANO
2455 RIQUIQUEI
2460 SALADO
2465 SALINAS DEL GOYOCHO
2470 TILHUE
2475 TROMEN
2480 TUCUYO
2485 VEGA DE CHACAY
2490 VEGA DEL TORO
2495 VEGA POLIGÜE
2500 VERTIENTE LIUCOSO
2519 VARIOS PARAJES (Loc. Chos Malal)
2530 TRICAO MALAL
2535 AGUADA DE LOS PAJARITOS
2540 AQUIHUECO (Loc. Tricao Malal)
2545 CERRO NEGRO
2550 CERRO WAYLE
2555 COYUCO (Loc. Tricao Malal)
2560 CURACO
2565 CHENQUE MALLIN
2570 CHINA MUERTA (Loc. Tricao Malal)
2575 DESFILADERO BAYO
2580 EL BAÑO
2585 EL SALTO
2590 LAS CORTADERAS (Loc. Tricao Malal)
2595 LEUTO CABALLO
2600 LONCO VACA
2605 LOS FILOS
2610 PELAHUENCO
2615 PUESTO MORADO
2620 RISCOS NEGROS
2625 UTRERA
2630 VEGA COCHICO
2635 VEGA DEL RODEO (Loc. Tricao Malal)
2640 VOLCAN DOMUYO
2645 VOLCAN TROMEN
2659 TRICAO MALAL (Varios Parajes)
2670 VILLA CURI LEUVU
2675 CAJON DEL CURI LEUVU
2680 CANCHA HUINGANCO
2685 LOS MOLLES (Loc. Villa Curi Leuvú)
2690 LOS QUIQUES (Loc. Villa Curi Leuvú)
2709 VARIOS PARAJES (Loc. Villa Curi Leuvú)
2799 VARIAS LOCALIDADES (Dpto. Chos Malal)
2801 HULICHES (Depto.)
2830 JUNIN DE LOS ANDES (Cabecera Departamental)
2835 ATREUCO (Loc. Junín de los Andes)
2840 AUCAPAN (Ag. Linares)
2845 AUQUINCO
2850 BAÑOS TERMALES
2855 BOQUETE LOLOG
2860 BOTACURA
2865 CALFUQUEO
2870 COLLON CO
2875 CONTRA
2880 CURRUHE CHICO
2885 CURRUHE GRANDE
2890 CHIQUILIHUIN (Ag. Huala)
2895 EFULIO
2900 EL TROPEZON
2905 ESTANCIA CHACAYAL
2910 ESTANCIA HUECHAHUE
2915 ESTANCIA SANTA INES
2920 HUECHULAFQUEN
2925 HUILQUI MENUCO
2930 ICOMIÑECO
2935 LA ATALAYA
2940 LA RINCONADA (Loc. Junín de los Andes)
2945 LAGO HUECHULAFQUEN
2950 LAHUEN CO
2955 LAS BREÑAS
2960 LOLEN
2965 LOS HELECHOS
2970 MALLIN GRANDE
2975 MALLEO (Costa del)
2980 MALLIN LARGO
2985 MAMUIL MALAL
2990 NAHUEL HUAPE
2995 NAHUEL MAPI
3000 PAIMUN
3005 PALITUE
3010 PAMPA DEL MALLEO
3015 PICHI CURRUHE
3020 PILO LIL
3025 PUERTO ARTURO
3030 PUERTO CANOA
3035 PUESTO ALPARGATA
3040 PUESTO FALDEO
3045 PUESTO LAGUNAS
3050 PUESTO LOLONG
3055 PUESTO MANZANAL
3060 QUILQUIHUE
3065 ROQUITUE
3070 RUCA LEUFU
3075 SAN CABAO
3080 SAN CARLOS
3085 SAN PEDRO
3090 TERMAS DE EPULAFQUEN
3095 TIPILIUKE
3100 TRES PICOS
3105 TRES PUENTES
3110 TROMEN (Aduana)
3115 TROMEN (G. N.)
3120 TROMEN (Paso)
3125 VOLCAN LANIN
3139 JUNIN DE LOS ANDES (Varios Parajes)
3201 LACAR (Depto.)
3230 SAN MARTIN DE LOS ANDES (Cabecera Departamental)
3235 AQUINCO
3240 ARENALES
3245 ARROYO LICUEN
3250 ARROYO ROSALES
3255 CALEUFU
3260 CALLEJON DE GINS GINS
3265 CATRITRE

3270 CERRO AZUL
3275 CERRO CHAPELCO
3280 CONFLUENCIA
3285 CURRUHUINCA
3290 CHACHAHUY
3295 CHACHIN
3300 CHAPELCO
3305 CHAPELCO CHICO
3310 CHAPELCO GRANDE
3315 EL ABANICO
3320 EL NIDO
3325 EL OASIS
3330 EL PASTOSO
3335 EL PEDREGOSO
3340 ESTANCIA ALICURA
3345 ESTANCIA EL PORVENIR
3350 ESTANCIA GENTE GRANDE
3355 ESTANCIA LAGO HERMOSO
3360 ESTANCIA LEMU CUYEN
3365 ESTANCIA MELIQUINA
3370 ESTANCIA MIL ROSAS
3375 ESTANCIA SAN JORGE
3380 ESTANCIA SANTA LUCIA
3385 ESTANCIA VIEJO BOTIN
3390 ESTANCIA YAMIL OBEID
3395 FISCAL CHACABUCO
3400 HUA HUM (Aduana y G. N.)
3405 INFANTADO
3410 LA CASCADA
3415 LAGO HERMOSO
3420 LAGO LACAR
3425 LAGO LOLOG
3430 LAGO MACHONICO
3435 LAGO MELIQUINA
3440 LAGO VILLARINO
3445 LAGUNA PUDU PUDU
3450 LAGUNA ROSALES
3455 LAS TAGÜAS
3460 LOLOG
3465 LOTEO LAGO HERMOSO
3470 LLAO LLAO (Loc. San Martín de los Andes)
3475 MELIQUINA
3480 NONTHUE
3485 PAIHUEN
3490 PARQUE DIANA
3495 PASO CORDOBA
3500 PASO FLORES
3505 PASO MIRANDA
3510 PIL PIL
3515 PIRAMIDE
3520 PUCARA
3525 PUENTE BLANCO
3530 PUERTO AGUILERA
3535 PUERTO GUERRERO
3540 PUERTO LINTRIL
3545 PUERTO MESA
3550 PUERTO QUINEÑO
3555 QUECHUQUINA
3560 QUEMQUEMTREU
3565 QUEÑI
3570 QUILA QUINA
3575 REPOLLO
3580 RINCON DEL LEON
3585 RIO QUIQUIHUE
3590 RUCA ÑIRE
3595 SABANA
3600 SUR ARROYO PICHINCO
3605 TERMAS DEL QUEÑI
3610 TETA
3615 TRAHUNCO
3620 TROMPUL
3625 VEGA MAIPU
3630 VILLA PAUR
3635 VILLA VEGA MAIPU
3640 VILLARINO
3645 VUELTA DE LAS BANDURRIAS
3650 YUCO
3669 SAN MARTIN DE LOS ANDES (Varios Parajes)
3701 LONCOPUE (Departamento)
3730 CHORRIACA
3735 AGUA DULCE
3740 CERRO MOCHO (Ag. Millaín)
3745 HUITRIN
3750 HUNCAL (Loc. Chorriaca)
3755 MINA CONTINENTAL
3760 PAMPA DEL SALADO
3765 PASO HUITRIN
3770 PICHAIHUE
3775 PICHI NEUQUEN (Loc. Chorriaca)
3780 QUINTUCO CORRAL
3785 QUINTUCO CHICO
3790 TRAHUNCURA (Ag. Huayquillan)
3795 TRAILATHUE
3809 VARIOS PARAJES (Loc. Chorriaca)
3820 LONCOPUE (Cabecera Departamental)
3825 AGUA AMARGA
3830 AGUA DE LA BRUJA
3835 AGUA DE LA MULA
3840 AGUA DE LA TERNERA
3845 ARROYO LONCOPUE
3850 ARROYO LOS POSTES
3855 ARROYO SAN CARLOS
3860 BARDA NEGRA (Loc. Loncopué)
3865 BUTA HUAU
3870 BUTA MALLIN (Loc. Loncopué)
3875 CAJON MANZANO (Mellao Morales)
3880 CAJON DE ALMAZA
3885 CAJON DEL HUALCUPEN
3890 CAMPANA MAHUIDA
3895 CASA DE PIEDRA (Loc. Loncopué)
3900 CASA NOSTRA
3905 CERRO DE LA PARVA
3910 CERRO DEL SALADO
3915 CERRO SANDOVAL
3920 COIHUECO
3925 CORRAL DE LOS MOLLES
3930 CHENQUE PEHUEN
3935 ESTANCIA EL CONDOR BIS
3940 ESTANCIA EL NIDO
3945 ESTANCIA HUARENCHENQUE
3950 ESTANCIA LA ARGENTINA
3955 ESTANCIA SANTA ISABEL
3960 ESTANCIA SANTA TERESITA
3965 ESTANCIA VIEJA
3970 HUARENCHENQUE (Loc. Loncopué)
3975 LA CHILENA
3980 LA NONA
3985 LA TORRE
3990 LA VICTORIA
3995 LAS TOSCAS
4000 LONCO DE VACA

4005 LOS ÑIRES
4010 MALLIN LARGO (G. N.)
4015 MALLIN DE LOS CABALLOS
4020 MALLIN DEL TORO
4025 MINA DEL COBRE
4030 MINA LA CECILIA
4035 MINA LA FLORCITA
4040 MINA LA ROSITA
4045 MONCOL
4050 MULINCHICO
4055 PICHINCO (Loc. Loncopué)
4060 PILMATHUE
4065 PILUNCHAYA
4070 PINO ANDINO
4075 RANQUILCO
4080 RISCOS BAYOS
4085 RISCOS BLANCOS
4090 TRES MALLINES
4095 TRES PUNTAS
4100 TRICAHUERA
4105 VADO ETCHELUZ
4110 YEGUA MUERTA
4115 YUMU YUMU
4120 ZANJON HONDO
4139 LONCOPUE (Loc.) (Varios Parajes)
4199 LONCOPUE (Depto.) (Varias Localidades)
4201 LOS LAGOS (Depto.)
4230 VILLA LA ANGOSTURA (Cabecera Departamental)
4235 ADUANA LOS PAJARITOS
4240 ANFITEATRO
4245 ARAUCO
4250 ARROYO BLANCO (Loc. Villa La Angostura)
4255 ARROYO CARBON
4260 ARROYO CORRAL
4265 ARROYO HUELTA
4270 ARROYO LAS MAQUINAS
4275 ARROYO MINERO
4280 ARROYO PEDRAGNO
4285 ARROYO RANQUITUCO
4290 ARROYO TRES MARIAS
4295 ARROYO VINAGRE
4300 ASERRADERO CHUCAO MACHETE
4305 ASERRADERO HUEMUL
4310 BAHIA MANZANO
4315 BRAZO MACHETE
4320 BRAZO RINCON
4325 CAMPAMENTO VIALIDAD
4330 CASA DE PIEDRA (Loc. Villa La Angostura)
4335 CASA MILLAQUEO
4340 CERRO BAYO (Loc. Villa La Angostura)
4345 CONFLUENCIA NAHUEL HUAPI
4350 CORRENTOSO
4355 COSTA NORTE NAHUEL HUAPI
4360 CUMELEN
4365 EL COLORADO
4370 EL COLUCO
4375 EL CRUCE (Loc. Villa La Angostura)
4380 EL MACHETE
4385 EL PORTEZUELO
4390 EL RINCON
4395 EL TEHUELCHE
4400 ESTANCIA CHACABUCO
4405 HUEMUL
4410 HUNCAL (Loc. Villa La Angostura)
4415 INALCO
4420 ISLA VICTORIA
4425 LA ESTANZUELA
4430 LA FIESTA
4435 LA LIPELA GRANDE
4440 LA LONJA
4445 LA PRIMAVERA (Loc. Villa La Angostura)
4450 LAGUNA LARGA
4455 LAS ESTACAS
4460 LAS FLORES
4465 LAS PIEDRITAS
4470 LOMA GAUCHA
4475 LOMAS DEL CORRENTOSO
4480 LOS ARRAYANES
4485 MACHETE COUNTRY CLUB
4490 NAHUEL HUAPI
4495 PASO CHACABUCO
4500 PASO LLOQUIN
4505 PASO PUYEHUE (Samoré)
4510 PENINSULA BEATRIZ
4515 PENINSULA PANGUINAL
4520 PENINSULA QUETRIHUE
4525 PUENTE RIO LIMAY
4530 PUERTO ANCHORENA
4535 PUERTO JONES
4540 PUERTO MANZANO
4545 PUERTO TIGRE
4550 RAFIETO
4555 RAHUECO
4560 RANCHO BAYO
4565 RANQUILEO
4570 RINCON CHICO
4575 RINCON DE CREIDE
4580 RINCON DE HUIDI
4585 RINCON GRANDE (Loc. Villa La Angostura)
4590 RIO BONITO
4595 RIO MINERO
4600 SANTA MARIA
4605 SELVA TRISTE
4610 TOPA TOPA
4615 VALLE DE LOS MICHES
4620 VILLA LANQUIN
4639 VILLA LA ANGOSTURA (Varios Parajes)
4650 VILLA TRAFUL
4655 ARROYO CATARATAS
4660 ARROYO CORDOBA
4665 BAJADA CORDOBA
4670 CONFLUENCIA TRAFUL
4675 CUYIN MANZANO
4680 EL ARBOLITO
4685 EL MIRADOR (Loc. Villa Traful)
4690 LAGO ESPEJO
4695 LAGO ESPEJO CHICO
4700 LAGO TRAFUL
4705 PICHI TRAFUL
4710 QUINTUPARAY
4715 RUCA MALEN
4720 SUBIDA DE CORDOBA
4725 VALLE ENCANTADO
4739 VARIOS PARAJES (Loc. Villa Traful)
4799 LOS LAGOS (Depto.) (Varias Localidades)
4801 MINAS (Depto.)
4830 ANDACOLLO (Cabecera Departamental)
4835 AGUADA DE LOS SAPOS
4840 AGUADA VILLANUEVA
4845 AILINCO

4850 ALTO MALLIN
4855 ANGOSTURA DEL ALAZAN
4860 ARROYO BLANCO (Loc. Andacollo)
4865 CAJON DE LOS CABALLOS
4870 CASA DE PIEDRA (Loc. Andacollo)
4875 CHACAY MELEHUE (Loc. Andacollo)
4880 EL BOLEADERO
4885 EL COLO
4890 EL CHACAY
4895 EL CHINGUE
4900 EL DURAZNO (Loc. Andacollo)
4905 EL MALLIN
4910 EL MANZANO (Loc. Andacollo)
4915 HUANQUILEO
4920 HUARACO (Loc. Andacollo)
4925 HUARACO NORTE
4930 HUARACO OESTE
4935 HURA MILIO
4940 LA BUITRERA (Loc. Andacollo)
4945 LA PRIMAVERA (Loc. Andacollo)
4950 LA PUNTILLA
4955 LA RAMADILLA
4960 LAGUNA FEA
4965 LAS ARVEJAS
4970 LAS RAMADILLAS (Loc. Andacollo)
4975 LAS TAPADERAS
4980 LAS TRINCHERAS
4985 LAS YEGUAS
4990 LOS BOLILLOS
4995 LOS CLAVOS
5000 LOS COLIPELES
5005 LOS GUINDOS
5010 LOS MAITENES (Loc. Andacollo)
5015 LOS MALLINES
5020 LOS MELEHUES
5025 LOS PAJARITOS
5030 LOS SAUCES
5035 LUMABIA
5040 MACHAUCHO
5045 MALAL CABALLO
5050 MALLIN DEL CHOIQUE
5055 MALLIN GOMEZ
5060 MANCHANA MILAGÜE
5065 MANCHANACO
5070 MANZANO AMARGO
5075 MICHAUA COVUNCO
5080 MINA ARROYO NUEVO
5085 MINA SOFIA
5090 NAHUEVE (Loc. Andacollo)
5095 ÑIRECO (Loc. Andacollo)
5100 OJO DE AGUILA
5105 PAILALECHE NORTE
5110 PICHI ÑIRE
5115 PIEDRA LLORONA
5120 PINCHEIRA
5125 PUESTO PINTO
5130 PUNTA PIEDRA
5135 QUEBRADA DEL NOVILLO
5140 QUEBRADA HONDA
5145 QUILA MAHUIDA
5150 RAHUECO
5155 TROCOMAN (Loc. Andacollo)
5160 VADO DE LAS GREDAS
5165 VEGA DE LOS FERREROS
5170 VEGA DEL SABADERO
5175 VUELTA DE AGUA
5189 VARIOS PARAJES (Loc. Andacollo)
5200 GUAÑACOS
5205 CURA MALLIN
5210 CURAMILEO
5215 REÑI LEUVU
5220 REÑILEO
5239 GUAÑACOS (Varios Parajes)
5250 HUINGANCO
5255 CHARRA RUCA
5260 CHENQUE MALAL
5279 HUINGANCO (Varios Parajes)
5290 INVERNADA VIEJA
5295 ATREUCO (Loc. Invernada Vieja)
5300 EL PINO
5305 RINCON DE LAS PAPAS
5310 ROSARIO
5329 INVERNADA VIEJA (Varios Parajes)
5340 LAS OVEJAS
5345 AQUIHUECO (Loc. Las Ovejas)
5350 BURALEO
5355 BUTALON (Loc. Las Ovejas)
5360 BUTALON NORTE
5365 BUTALON SUR
5370 LOS QUIQUES (Loc. Las Ovejas)
5389 LAS OVEJAS (Varios Parajes)
5400 LOS MICHES (Ag. Antiñir)
5405 BUTA MALLIN (Loc. Los Miches)
5410 BUTA PAILAN
5415 LAS CHAQUIRAS (Loc. Los Miches)
5420 LILEO
5425 LOS CHACAYES
5430 TIERRAS BLANCAS
5449 VARIOS PARAJES (Loc. Los Miches)
5460 MANZANO AMARGO
5465 EL AGUILA
5470 EL HUMAZO
5475 LA FRAGUA
5480 LA MANTASILLA
5485 PICHI NEUQUEN (Loc. Manzano Amargo)
5490 VEGA LARGA
5495 VILLA AGUA CALIENTE
5509 VARIOS PARAJES (Loc. Manzano Amargo)
5520 VARVARCO
5525 COLO MICHICO
5530 COVUNCO
5535 LAGO VARVARCO CAMPOS
5540 LAGO VARVARCO TAPIA
5545 LAGUNA NAVARRETE
5550 LAGUNA VARVARCO
5555 LLANOS BLANCOS
5569 VARVARCO (Varios Parajes)
5580 VILLA DEL NAHUEVE
5585 BELLA VISTA
5590 CAYANTA
5595 LAS LAGUNAS
5600 LOS CARRIZOS
5605 VACA LAUQUEN
5619 VILLA DEL NAHUEVE (Varios Parajes)
5699 VARIAS LOCALIDADES (Depto. Minas)
5701 ÑORQUIN
5730 CAVIAHUE
5735 HUALCUPEN
5740 ISLA DE LOS BARROS
5745 ISLA DEL ALAMO

5750 LAGUNA CAVIAHUE
5769 VARIOS PARAJES (Loc. Caviahue)
5780 COPAHUE
5785 AGUA FRIA
5790 ESTANCIA GUEVARA
5795 LAS MAQUINAS
5800 LAS MAQUINITAS
5805 LOS BARROS
5810 PAMPA AMARILLA (Loc. Copahue)
5815 PAMPA ÑORQUIN
5820 PUENTE DEL AGRIO
5825 PUERTA DE TROLOPE
5830 TROLOPE
5849 VARIOS PARAJES (Loc. Copahue)
5860 EL CHOLAR
5865 BUTALON (Loc. El Cholar)
5870 CHOCHOY MALLIN
5875 EL SALTILLO
5880 GRUPO MONCOL (G. N.)
5885 LOS MAITENES (Loc. El Cholar)
5890 LOS MELLIZOS
5895 PASO PICHACHEN
5900 QUILICO
5905 QUINTA
5910 REÑILEUVU
5915 SANTA ROSA
5920 TROCOMAN (Loc. El Cholar)
5925 VILU MALLIN
5939 VARIOS PARAJES (Loc. El Cholar)
5950 EL HUECU (C. D.)
5955 AGUA DE LA PIEDRA
5960 BUTA LEUVU
5965 CAJON DE LA HUIÑA
5970 CAJON DEL HUECU
5975 COLIPILLI (Ag. Huiquillan)
5980 CORRAL DE PIEDRA (Loc. El Huecú)
5985 EL DURAZNO (Loc. El Huecú)
5990 EL ESCORIAL
5995 EL MANZANO (Loc. El Huecú)
6000 EL MORADO
6005 ESCORIAL
6010 LA "Y"
6015 LA GREDA
6020 LA LLAMADA
6025 LA PIEDRA
6030 LA RINCONADA (Loc. El Huecú)
6035 LA ROMAZA
6040 LA SERENA
6045 LAS MONTAS
6050 LOS TABANOS
6055 MAITENCO
6060 MALLIN BAJO
6065 MALLIN BLANCO
6070 NONIAL
6075 NUCU PEHUEN
6080 ÑORQUIN
6085 PASO TRAPA TRAPA
6090 PICUNLEO
6095 QUITROCO ÑORQUIN
6100 RANQUILON
6105 VEGA BLANCA
6110 VEGA DEL RODEO (Loc. El Huecú)
6129 VARIOS PARAJES (Loc. El Huecú)
6140 TAQUIMILAN
6145 CHACAYCO (Loc. Taquimilán)
6150 EL PERAL
6155 MALLIN DE LAS YEGUAS
6160 NAUNAUCO
6165 PICHI NEUQUEN (Loc. Taquimilán)
6170 TAQUIMILAN ABAJO
6175 TAQUIMILAN CENTRO
6180 TRAILATUE
6185 TRUQUICO
6199 TAQUIMILAN (Varios Parajes)
6299 ÑORQUIN (Depto.) (Varias Localidades)
6301 PEHUENCHES (Departamento)
6330 BARRANCAS
6335 AGUA CALIENTE
6340 AGUA DE LA VACA
6345 CIENAGA CLONAS
6350 CIENAGA DE LA YESERA
6355 COCHICO (Loc. Barrancas)
6360 COYUCO (Loc. Barrancas)
6365 COYUCO ABAJO
6370 CUESTA DE CAMPOS
6389 BARRANCAS (Varios Parajes)
6400 BUTA RANQUIL (Cabecera Departamental)
6405 AGUA DEL SAUCE
6410 AGUA ESCONDIDA
6415 AGUADA DEL BARRO
6420 AGUADA DEL CHIVATO
6425 ARROYO BUTACO
6430 AUQUINCO
6435 BALSA HUITRIN
6440 BARDA BLANCA
6445 BARDAS BAYAS
6450 BATRA LEUQUEN
6455 BUTACO
6460 CASA DE PIEDRA (Loc. Buta Ranquil)
6465 CASA NUESTRA
6470 CERRO BAYO (Loc. Buta Ranquil)
6475 CERRO DEL INDIO
6480 CERRO VILLEGAS
6485 CORTADERAS
6490 CURACO
6495 CURACO CHARILEO
6500 CHACAYCO (Loc. Buta Ranquil)
6505 CHACAYCO ABAJO
6510 CHIHUIDO DEL SUR
6515 CHIHUIDO DEL TRIL
6520 DESFILADEO BAYO
6525 EL TRIL
6530 FILO MORADO
6535 HUANTRAICO
6540 HUARACO ABAJO
6545 HUARACO MEDIO
6550 LAGO DE LOS HERNANDEZ
6555 LAGO HUINQUINCO
6560 LAS TRES ESQUINAS
6565 LOS BOMBEROS
6570 LOS CARRITOS
6575 LOS CHAYES
6580 LOS OVEROS
6585 MALAL RUCA
6590 MINA LA ESPERANZA
6595 PALAHUENCO
6600 PAMPA AMARILLA (Loc. Buta Ranquil)
6605 PAMPA TRIL
6610 PASO DE LAS TROPAS
6615 PICHI CHACAYCO

6620 PICHINCO (Loc. Buta Ranquil)
6625 PISTA DE ATERRIZAJE
6630 RANQUIL SUR
6635 RANQUIL VEGA
6640 RANQUIL YAÑEZ
6645 RINCON COLORADO
6650 RINCON MANKE
6655 RINCONADA DEL CARRIZO
6660 SIERRA HUANTRAICO
6679 VARIOS PARAJES (Loc. Buta Ranquil)
6690 OCTAVIO PICO
6695 EL ALAMO
6700 EL CRUCE (Loc. Octavio Pico)
6705 EL RANQUIL
6710 MERIDIANO DIEZ
6729 OCTAVIO PICO (Varios Parajes)
6740 RINCON DE LOS SAUCES
6745 AGUADA DE LOS MILICOS
6750 AGUADA DE PALO
6755 LA AGUADA
6760 LA CARRASCOSA
6765 LA CHACRA
6770 LA PEDREGOSA
6775 PATA MORA
6780 POZO HERNANDEZ (Loc. Rincón de Los Sauces)
6785 PUERTO RANQUELES
6790 PUESTO HERNANDEZ
6795 SAN EDUARDO
6809 RINCON DE LOS SAUCES (Varios Parajes)
6899 PEHUENCHES (Depto.) (Varias Localidades)
6901 PICUN LEUFU (Depto.)
6930 EL SAUCE
6935 BAJO CHILECITO
6940 CABO ALARCON
6945 CAÑADON DEL DIABLO
6950 CERRO BAYO MESA
6955 CERRO HORQUETA
6960 PUESTO GALINDO
6965 PUESTO JEREZ
6970 PUESTO SUAREZ
6975 PUESTO VARELA
6989 EL SAUCE (Varios Parajes)
7000 PASO AGUERRE
7005 AGUADA D. L. CORTADERAS
7010 AGUADA DEL CAMINO
7015 CERRO DE LOS LEONES
7020 CERRO LOTENA (Loc. Paso Aguerre)
7025 EL CHENQUE
7030 LIMAY CENTRO (Ag. Marifil)
7049 PASO AGUERRE (Varios Parajes)
7060 PICUN LEUFU (C. D.)
7065 AGUADA EL ALAMITO
7070 AGUADA LAS PICHANAS
7075 BAJADA DE LOS PINOS
7080 BAJO CORRAL D. L. PIEDRAS
7085 BARDA NEGRA (Loc. Picún Leufú)
7090 BARRIAL COLORADO
7095 CERRO LA TORRE
7100 CERRO LA VENTANA
7105 COSTA ARROYO P. LEUFU
7110 COSTA DEL RIO LIMAY
7115 CHOCON CHICO
7120 CHOCON GRANDE
7125 LA CAUTIVA
7130 LA PICASA
7135 LOS CANDELEROS
7140 PAMPA SOTERA
7145 PANTANITOS
7150 VILLA UNION (Loc. Picún Leufú)
7169 VARIOS PARAJES (Loc. Picún Leufú)
7199 PICUN LEUFU (Depto.) (Varias Localidades)
7201 PICUNCHES (Depto.)
7230 BAJADA DEL AGRIO
7235 AGUADA DE LAS CULEBRAS
7240 BAJADA FIERA
7245 BAJADA VIEJA
7250 COSTA DEL AGRIO
7255 ESTANCIA LA PATRIA
7260 LA MINA
7265 MALLIN DEL RUBIO
7270 MALLIN QUEMADO
7275 NAZIRA
7280 PUENTE RIO AGRIO
7285 QUINTUCO
7290 SAN DEMETRIO
7295 VACA MUERTA
7300 VALLE MEDIO
7319 BAJADA DEL AGRIO (Loc.) (Varios Parajes)
7330 LAS LAJAS (Cabecera Departamental)
7335 AGUADA DE LA CHIVA
7340 AGUADA DE LOS ALAZANES
7345 AGUADA DE MUÑOZ
7350 AGUADA DEL MILICO
7355 AGUADA DEL SAUCE
7360 AGUADA LAS CORTADERAS
7365 ARENAL BLANCO
7370 ARROYO HUAYILON
7375 ARROYO MALLA CURA
7380 ARROYO ROMERO
7385 ARROYO SALQUICO
7390 BAJADA DEL DIABLO
7395 CAJON DEL MANZANO
7400 CAJON ROMERO
7405 CAÑADON NEGRO
7410 CARRERI
7415 CERRO BLANCO
7420 CERRO COLORADO
7425 CERRO DEL GUANACO
7430 CERRO EL AVESTRUZ
7435 CERRO LA GRASA
7440 CERRO LITRAN
7445 CODIHUE ARRIBA
7450 CORICO
7455 CORRAL DE PIEDRA (Loc. Las Lajas)
7460 CUEVA DEL LEON
7465 EL CAÑETE
7470 EL GUALICHO
7475 EL SALADO
7480 EL SALITRAL (Loc. Las Lajas)
7485 EL VALLE
7490 ESTANCIA DON MARCOS
7495 ESTANCIA EL HALCON
7500 ESTANCIA HAICHOL
7505 ESTANCIA LA ADRIANA
7510 ESTANCIA LA PORTEÑA
7515 ESTANCIA LLAMUCO
7520 GUANACO
7525 HUARENCHENQUE (Loc. Las Lajas)
7530 LA BUITRERA (Loc. Las Lajas)
7535 LA CORTADA

7540 LAGUNA TRANCURA
7545 LAGUNA COLORADAS
7550 LAGUNA CUCHILLO CURA
7555 LAGUNA CHACAY
7560 LAS CHAQUIRAS (Loc. Las Lajas)
7565 LAS LAJITAS
7570 LAS LECHERAS
7575 LAS RAMADILLAS (Loc. Las Lajas)
7580 LIU CUYIN
7585 LOS CIPRESES
7590 LOS GALPONES (Loc. Las Lajas)
7595 LOS RISCOS
7600 MALLIN DE LA CUEVA
7605 MALLIN DE LA LOBA
7610 MALLIN DE LAS LAGUNAS
7615 MALLIN DEL BAÑO
7620 MALLIN FLACO
7625 MALLIN FLORIDO
7630 MALLIN MOLINA
7635 MANZANO ESCONDIDO
7640 MANZANO GAUCHO
7645 MOLLO CURA
7650 NALCA MALLIN
7655 NANCAY
7660 OJO DE AGUA (Loc. Las Lajas)
7665 PAILA MALLIN
7670 PASO DE LA BALSA
7675 PASO MALLIN CHILENO
7680 PASO PINO HACHADO (Aduana y G. N.)
7685 PIEDRA DE LA VENTANA
7690 PILMATUE
7695 PINO SOLO
7700 PORTADA COVUNCO PAVIA
7705 POZO GUALICHO
7710 PRIMEROS PINOS
7715 PUESTO SALITRAL
7720 QUILI MAHUIDA
7725 SAN LORENZO
7730 TRONCURA
7749 LAS LAJAS (Loc.) (Varios Parajes)
7760 QUILI MALAL
7765 AGRIO DEL MEDIO
7770 AGUADA BUEYES MUERTOS
7775 AGUADA DEL CHACAY (Loc. Quili Malal)
7780 AGUADA DEL CHOIQUE
7785 AGUADA LOS MAITENES
7790 AGUADA PARQUIÑO
7795 CONFLUENCIA COVUNCO (Loc. Quili Malal)
7809 QUILI MALAL (Loc.) (Varios Parajes)
7899 PICUNCHES (Depto.) (Varias Localidades)
7901 ZAPALA (Departamento)
7930 COVUNCO ABAJO
7935 CONFLUENCIA COVUNCO (Loc. Covunco Abajo)
7940 EL MANGRULLO
7945 ESTANCIA LA PATAGONIA
7950 PASO DE LOS INDIOS
7969 COVUNCO ABAJO (Loc.) (Varios Parajes)
7980 LOS CATUTOS (Loc.)
7985 AGUA SALADA
7990 VEGA MOLINA
8009 LOS CATUTOS (Loc.) (Varios Parajes)
8020 MARIANO MORENO (Loc.)
8025 CERRO CENTINELA
8030 CERRO EL GRANITO
8035 CERRO MESA
8040 COVUNCO ARRIBA
8045 COVUNCO CENTRO
8050 LA AMERICANA
8055 LOS HORNOS (Loc. Mariano Moreno)
8060 MALLIN DEL MUERTO
8065 PORTADA COVUNCO
8070 PORTEZUELO COVUNCO
8075 TRES PIEDRAS
8089 MARIANO MORENO (Loc.) (Varios Parajes)
8100 RAMON CASTRO (Loc.)
8105 ANTICLINAL
8110 BARDA COLORADA
8115 BARDA NEGRA ESTE
8120 BARDITAS
8125 CERRO BANDERA (Loc. Ramón Castro)
8130 CERRO LOTENA (Loc. Ramón Castro)
8135 EL CHENQUE (Ag. Calfucurá)
8140 LA AMARGA (Ag. Antipán)
8145 LA BEATRIZ
8150 LA BENTONITA
8155 LA BLANQUEADA
8160 LA CHITA
8165 LA SALADA (Loc. Ramón Castro)
8170 LA SALINA
8175 LA SALITROSA
8180 LAS MINAS
8185 PORTEZUELO CHICO
8190 PORTEZUELO GRANDE
8195 SANTO DOMINGO ABAJO
8200 SIERRA DEL PORTEZUELO
8219 VARIOS PARAJES (Loc. Ramón Castro)
8230 VILLA PUENTE PICUN LEUFU
8235 AGUADA DEL CHACAY (Loc. Villa Puente Picún Leufú)
8240 BAJADA DE LA VIRGEN
8245 BAJADA DEL MACHO NEGRO
8250 BAJOS CHACRAS
8255 BAJOS DE LOS MOLLES
8260 BARDA NEGRA OESTE (Ag. Gramajo)
8265 CAÑADON SANTO DOMINGO
8270 CARRETA DE LA CRUZ
8275 CARRO QUEBRADO
8280 EL MANZANO (Loc. Villa Puente Picún Leufú)
8285 LOS MOLLES (Loc. Villa Puente Picún Leufú)
8290 LOS POZONES (Loc. Villa Puente Picún Leufú)
8295 LOS TOLDOS
8300 MACHO NEGRO
8305 MALLIN DEL CHACAY
8310 PUENTE PICUN LEUFU
8315 SANTO DOMINGO ARRIBA
8329 VILLA PUENTE PICUN LEUFU (Loc.) (Varios Parajes)
8340 ZAPALA (Cabecera Departamental)
8345 AGUADA DEL LUCERO
8350 BAJO DEL GUANACO
8355 BAJO DEL PALENQUE
8360 BARREAL
8365 CAMPO TRANACK
8370 CERRO CANSINO
8375 EL MICHACHEO
8380 EL MINISTERIO
8385 LAGUNA BLANCA (Parque Nacional)
8390 LAGUNA DEL TORO
8395 LAGUNA MIRANDA (Ag. Quinchao)
8400 LAGUNA NEGRA

8405	LLANO BLANCO	9000	VARIOS DEPARTAMENTOS
8410	MALLIN DE LOS CARNEROS	9100	SIN DETERMINAR
8415	ÑIRECO (Ag. Zapata) (Loc. Zapala)	9200	SIN LOCALIZACION GEOGRAFICA
8429	ZAPALA (Loc.) (Varios Parajes)	9500	BUENOS AIRES
8499	ZAPALA (Depto.) (Varias Localidades)	9999	TOTAL DE LA PROVINCIA

VI - CLASIFICACION DE LOS RECURSOS Y GASTOS POR

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

10 - FUENTE DE FINANCIAMIENTO INTERNA

11. TESORO PROVINCIAL
Financiamiento que tiene origen en gravámenes impositivos fijados unilateralmente por el Estado provincial, en participación en regímenes federales de distribución de impuestos y en otros recursos de orden no impositivo, con el objeto de financiar sus gastos sin asignación predeterminada de acuerdo a la legislación provincial o nacional.
Los gastos que se financien con estos recursos especificarán la fuente de financiamiento.

12. RECURSOS PROPIOS DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
Son los ingresos que perciben los organismos descentralizados, Instituto de Seguridad Social, empresas y sociedades del Estado y que provienen de la venta de bienes y servicios, de la renta de la propiedad, la venta de activos, el cobro de tasas, derechos y regalías. Cuando la Administración Central genera recursos por alguno de estos conceptos, se los clasificará como parte de la fuente Tesoro provincial.
Los gastos que se financien con estos recursos especificarán la fuente de financiamiento.

13. RECURSOS CON AFECTACION ESPECIFICA NACIONAL U OTRAS
Son recursos para financiar instituciones, programas y actividades específicas de la Administración provincial de acuerdo a la ley que la establezca. Incluye los provenientes de regímenes nacionales de coparticipación de impuestos con destino específico según norma legal nacional.
Los gastos que se financien con estos recursos especificarán la fuente de financiamiento.

14. RECURSOS CON AFECTACION PROVINCIAL
Son recursos para financiar instituciones, programas y actividades específicas de la Administración provincial de acuerdo a la ley provincial que la establezca.
Los gastos que se financien con estos recursos especificarán la fuente de financiamiento.

15. CONTRAPARTE PROVINCIAL
Son erogaciones que se financian con recursos provinciales en concepto de contrapartida provincial, de acuerdo a lo dispuesto en los convenios de préstamo suscriptos.

16. CREDITO INTERNO
Fuente de financiamiento que proviene del uso del crédito; puede adoptar la forma de título de deuda, pasivos con proveedores y obtención de préstamos realizados en el mercado interno.

20 - FUENTE DE FINANCIAMIENTO EXTERNA

21. CREDITO EXTERNO
Son créditos otorgados por los gobiernos, organismos y entidades financieras internacionales.

VII - CLASIFICACION DEL GASTO POR CATEGORIA PROGRAMATICA

Para el año 2004 se adoptarán las siguientes clasificaciones:

PROGRAMA: Es un centro formal de asignación de recursos, físicos y financieros, que tiene a su cargo la producción final de bienes y servicios para el logro de los objetivos del organismo o ente.

SUBPROGRAMA: Es un centro formal de asignación de recursos que tiene por finalidad precisar con un mayor grado de desagregación la producción del programa que le da origen.

PROYECTO: Es un centro formal de asignación de recursos de cuyo proceso de producción, ejecutado directa o indirectamente (producción propia o por terceros), resulta la incorporación de un activo fijo.

OBRA: Constituye uno de los centros formales de mínimo nivel al cual se le asignan recursos, en los que puede desagregarse un proyecto, se la define como indivisible a los fines de dicha asignación. Su identificación resultará esencialmente del

propósito y definición del proyecto, ya que el mismo puede satisfacerse por un conjunto más o menos numeroso de obras.

ACTIVIDAD: Incluye a todos aquellos gastos que no pueden ser directamente atribuidos a ninguna de las categorías programáticas anteriormente descriptas. Su producción es intermedia y es condición necesaria de la producción final de la correspondiente categoría de programa a la que condiciona.
En función de esta última condición se clasifican en:

Actividad Específica: Su producción condiciona exclusivamente la producción final del programa, subprograma o proyecto que la contiene, está destinada únicamente a lograr la meta de esa categoría a la que pertenece en forma exclusiva.
Actividad Central: Su producción condiciona a todas las categorías de programas de una institución y no es parte integrante de ninguna en particular.
Actividad Común: Tiene las características de una actividad central, salvo que condiciona sólo a dos o más programas y no a todos los de la institución.

PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS
Se utilizan para clasificar a las asignaciones presupuestarias que no están ligadas al proceso de gestión productiva de una jurisdicción o ente. Si existiera más de un destino de estas asignaciones, sus destinatarios se clasificarán en grupos por cada nivel institucional.